

Año X, número 3 - Agosto 2025



REVISTA JURÍDICA MEXICANA

**EL CONSEJO JUDICIAL
CIUDADANO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

JORGE NADER KURI

REVISTA JURÍDICA MEXICANA ®

Revista publicada por el Centro de Análisis y Desarrollo del Derecho, A. C.

Protasio Tagle #73

Colonia San Miguel Chapultepec

Delegación Miguel Hidalgo

México D. F., C. P. 11850

Producción y distribución: CADDE, A. C.

Editor responsable: Jorge Nader Kuri
cadde.mexico@gmail.com

Supervisión técnica editorial: Gema Teresa Ghayad Curi

De las opiniones sustentadas en esta *Revista Jurídica Mexicana* responden exclusivamente sus autores. El hecho de su publicación no implica de ninguna manera que el CADDE o esta revista compartan o hagan suyos sus contenidos.

RESERVA DE DERECHOS: -04-2025-072311311100-102

La Revista Jurídica Mexicana es producida gracias al patrocinio de Nader Abogados S.C. www.naderabogados.com

NADER
ABOGADOS

Printed and Made in Mexico

EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por: Jorge Nader Kuri.¹

SUMARIO: *Introducción. I. Estudio jurídico. 1.- Génesis y sustento constitucional del CJC. 2.- Marco normativo secundario. 3.- Acción de inconstitucionalidad 133/2023 y sentencia de la SCJN. 4.- Naturaleza jurídica del CJC. II. Los consejos judiciales ciudadanos. 2.- Primer CJC (2019-2020). 2.- Segundo CJC (2023-2025). 2023. 3.- El proceso de evaluación de la Fiscal Godoy. 3.1.- Convocatorias. 3.2.- Pre-instalación. 3.3.- Instalación. 3.4.- Objetivos. 3.5.- Decisiones fundamentales. 3.6.- Metodología de evaluación del desempeño. 3.7.- Sesión de votación final. 3.8.- Entrega del acuerdo al Jefe de Gobierno. 3.9.- Entrega de ratificación al Congreso. 3.10.- La plática envenenada. 2024. 4.- La formación de la terna para Fiscal General. 4.1.- Actividades previas. 4.2.- Concluye el proceso electoral. 4.3.- El proceso y la designación. 2025. 5.- La formación de las ternas para las fiscalías especializadas para Delitos Electorales y en Combate a la Corrupción. 6.- Cierre y disolución del CJC. III. Propuesta de mejora normativa. IV. Conclusiones. Anexos.*

INTRODUCCIÓN

De julio de 2023 a julio de 2025, fui consejero presidente del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México (CJC). A ese Consejo le correspondió realizar una evaluación del desempeño de la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Ernestina Godoy Ramos, a fin de opinar sobre su posible ratificación por el Congreso de la Ciudad de México, o, en su caso, formar una terna de personas candidatas a ocupar la titularidad de ese Órgano Constitucional Autónomo.

¹ Abogado por la Universidad La Salle. Doctor en Ciencias Penales y Política Criminal por el Inacipe. Máster en Filosofía y Política Jurídica Contemporánea por la Universidad Calos III de Madrid. Miembro de Número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Socio fundador de Nader Abogados. jnaderk@naderabogados.com

Según el marco normativo aplicable, del proceso de evaluación del desempeño podía resultar:

- (i) que el CJC opinara favorablemente por la ratificación de la Fiscal por una mayoría calificada igual o superior de 8 votos, en cuyo caso se detonaría el resto del procedimiento, a saber: la propuesta del Jefe de Gobierno al Congreso y la definición del propio Congreso por mayoría calificada;
- (ii) que el CJC no alcanzara mayoría calificada en una opinión favorable a la ratificación o bien emitiera una opinión desfavorable, con lo cual impediría la ratificación de la Fiscal Godoy, y tendría que formar una terna de candidatos a proponer a quien estuviera al frente de la Jefatura de Gobierno; o
- (iii) que al final del proceso, el Congreso no aprobase por mayoría calificada la propuesta de ratificación o algún nuevo nombramiento, con lo cual el CJC tendría que integrar y proponer nuevas ternas sucesivamente hasta que el Congreso aprobase algún Fiscal General.

De ese tamaño el reto y, por lo mismo, de la descomunal politización del proceso ciudadano.

Conocí a la Fiscal Ernestina Godoy en 2020, a propósito de mi designación, por el Congreso de la Ciudad de México, como Consejero Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Entre 2020 y 2022, vigencia del nombramiento, traté a una Fiscal abierta a la participación ciudadana, lo cual resultaba -y sigue resultando- extraño en nuestras instituciones de seguridad pública, tan inclinadas a la cerrazón.

En cambio, la Fiscal Godoy participaba de buena gana en las actividades para el cumplimiento de los objetivos legales del Consejo Ciudadano. Y no sólo ella. Desde el principio, instruyó a los mandos de la Fiscalía a colaborar con el Consejo Ciudadano, lo cual así fue siempre.

En virtud de que yo creo y promuevo la obligación republicana de participar en la *cosa pública* más allá de los procesos electorales, pero en todo caso con

responsabilidad desinteresada, no fue difícil que la Fiscal Godoy y yo estableciéramos vínculos de respeto común.

En vista, además, de que pude constatar personalmente que, pese a las limitaciones económicas, pese a la pandemia del Covid-19 y pese al difícil tránsito de Procuraduría a Fiscalía que se implementaba a partir de un proyecto elaborado por expertos, sin embargo la Fiscalía estaba caminando por el rumbo correcto y requería de consolidación, no encontré ningún reparo en inscribirme en el posterior procedimiento al que convocó el Congreso de la Ciudad de México para designar al CJC que habría de evaluar el desempeño de la Fiscal con miras a su posible ratificación por la autoridad competente, esto es, por el propio Congreso.

Así que me inscribí en el proceso; fui entrevistado por diputados de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, y el 20 de julio de 2023 recibí un correo electrónico que me citaba al día siguiente para rendir protesta como consejero judicial ciudadano, ello en caso de que la propuesta a mi favor resultase aprobada por el Pleno, como en efecto sucedió.

El 21 de julio de 2023, como se preveía, fuimos electos, por unanimidad de votos de todas las fuerzas políticas del Congreso, los once consejeros judiciales ciudadanos a quienes se nos encomendó el proceso de evaluación del desempeño de la Fiscal Ernestina Godoy.

Desde el principio, reconocí los méritos de mis compañeros. Algunos ya nos conocíamos porque habíamos sido Consejeros Ciudadanos: Carlos Edmundo Cuenca Dardón, Alejandra Monserrat Romero Galván, Bárbara Yllán Rondero y yo. A los demás los conocí ese día, pero en sus hojas de vida constaban sus capacidades para la tarea que se nos estaba encomendado. Abogados litigantes como Emiliano Robles Gómez Mont, José Francisco Sánchez Magallán, Sandra Margarita Rivas González y Héctor Muñoz Ibarra. Expertos en planeación y auditoría, en psicología aplicada a víctimas y en sociología, como Irving Pedro Chegüe Luna, Gabriela de la Torre Mercado y Teresa Mercedes Hernández Morales. Era -y lo sigo pensando- una combinación muy interesante.

Desde ese momento, los consejeros establecimos una buena relación, incluso cordial. Se creó un grupo de whatsapp en el que comenzamos a intercambiar opiniones y puntos de vista sobre la mejor forma de funcionar. Derivado de ello, por los sucesos acaecidos a lo largo del proceso que nos correspondió realizar, y quizás por deformación profesional, comencé a preguntarme sobre la naturaleza jurídica y los aspectos regulatorios del CJC.

Se trataba, ciertamente, de una forma institucionalizada de participación ciudadana claramente republicana. Sin embargo, ¿cuál fue la intención del Constituyente de la Ciudad de México al momento de crear un organismo ciudadano capaz de formar ternas para la designación de quien ocupe la titularidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como de las importantes fiscalías especializadas para la atención de delitos electorales y de combate a la corrupción? ¿Resultaba propio de un estado constitucional de derecho que una minoría de cuatro ciudadanos -que incluso pueden no ser abogados ni tener experiencia práctica en procuración de justicia- puedan impedir la ratificación de quien ocupe la Fiscalía General si su opinión favorable a la ratificación no se aprueba por mayoría calificada de ocho votos? Porque, si bien la Fiscal Godoy, en caso de no contar con la opinión favorable calificada podría ser incluida en una terna subsecuentemente formada por el CJC, ¿por qué razón habría de participar cuando que antes se le habría negado la opinión favorable? ¿No sería una contradicción lógica insuperable?

Tengo en mí que ese enorme poder contramayoritario depositado en cuatro ciudadanos fue lo que desató la brutal embestida de algunos legisladores, periodistas, activistas y particulares en contra del CJC y de los consejeros que no se identificaban políticamente con ellos. Era más fácil atacar y dañar, desde el poder y los medios masivos, o cooptar, a cuatro personas y de esa manera evitar la opinión favorable calificada, que dar la batalla ante los órganos públicos constituidos: el Jefe de Gobierno y el Congreso de la Ciudad.

Los medios de información dieron cuenta de la ferocidad de los ataques, las descalificaciones y las presiones de todo tipo para minar al CJC. No obstante, entre nosotros siempre estuvo clara la idea de actuar objetiva y técnicamente en una evaluación integral del desempeño de la Fiscal Godoy y dejar a un

lado las consideraciones políticas y presiones que trataban -y de alguna manera lograron- empañar el proceso ciudadano, así como sembrar dudas sobre la seriedad y profesionalismo de su trabajo, través de una narrativa planeada que atacaba a las personas y no a sus actos o argumentos.

Es por esas razones que decidí escribir, en primera persona, este documento a modo de testimonio pero también para legar una aportación modesta a la comprensión jurídica de un organismo *suigénis* que sirva para las modificaciones legales que me parecen indispensables en el futuro, porque no es funcional que un pequeño grupo de ciudadanos, sin recursos ni infraestructura, en un tiempo récord, y además expuestos a lo peor de la política citadina, tengan en sus manos decisiones tan delicadas y trascendentes en la vida de millones de personas que anhelan una procuración de justicia verdaderamente independiente, objetiva, eficaz y despojada de consideraciones políticas que ningún bien hacen.

La primera parte contiene un estudio jurídico sobre la génesis y regulación normativa del CJC, derivado de las inquietudes académicas que tuve durante el proceso. En la segunda parte realizo un análisis de la conformación, funcionamiento y resultados de los dos consejos judiciales ciudadanos que han existido en la Ciudad. En la tercera, formulo propuestas de modificaciones normativas de cara al futuro, y, en la última, algunas consideraciones finales a manera de conclusiones.

I ESTUDIO JURÍDICO

1.- GÉNESIS Y SUSTENTO CONSTITUCIONAL

El 15 de septiembre de 2016, el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera Espinosa, presentó a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la iniciativa con proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, para su discusión, modificación, adición, votación y aprobación. Se trataba de la emisión de primer pacto social de los capitalinos, derivado del mandato explícito contenido en la reforma al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, a través de una Asamblea Constituyente que asumió el desafío de aprobarla a más tardar el 31 de enero de 2017.

Desde luego, analizar los antecedentes histórico-políticos que llevaron al antiguo Departamento del Distrito Federal a convertirse en Entidad Federativa ameritaría estudios profundos, que no son el objetivo de este análisis, por lo demás circunscrito al Consejo Judicial Ciudadano; figura de nueva creación a la que se refirió la iniciativa como *“de carácter eventual y honorífico, para intervenir en la designación de las personas que integren el Consejo de la Judicatura y de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia, a fin de democratizar y transparentar estos procesos” ... “a propuesta de ternas [elaboradas] por el Consejo Judicial Ciudadano.”*

A tales fines, la Iniciativa propuso que el artículo 42 estableciera lo siguiente:

Artículo 42

Del Consejo Judicial Ciudadano

1. El Congreso local integrará cada cuatro años, mediante convocatoria pública abierta y por mayoría de dos tercios, un Consejo Judicial Ciudadano, de carácter honorífico, integrado por once personalidades ciudadanas con fama pública de probidad, independencia, solvencia democrática y preferentemente profesionales del derecho; propuestas por organizaciones académicas, civiles y sociales.

2. Tendrá como atribuciones proponer, para la aprobación por mayoría calificada de las y los diputados del Congreso local, a las personas que habrán de integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia. Asimismo diseñará, elaborará, aplicará y calificará los procesos de selección mediante concursos de oposición abiertos, de conformidad con lo previsto por la ley.

En lo tocante a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia, la Iniciativa propuso que el artículo 46, apartado A inciso 3, fuera del siguiente tenor:

Artículo 46

Procuración de Justicia

A. Fiscalía General de Justicia

1. ...

2. ...

3. La persona titular de esta Fiscalía durará nueve años en su encargo y será designada por el Congreso local a propuesta del Consejo Judicial Ciudadano previsto por esta Constitución, mediante un proceso de examinación público y abierto de conformidad con lo que establezca la ley.

4. ...

Las disposiciones relativas al CJC, según el régimen transitorio de la Iniciativa, deberían iniciar su vigencia a partir del 1 de octubre de 2018 y el Congreso tendía que integrarlo a más tardar el 31 de diciembre de 2018 en forma escalonada, a cuyo efecto en la primera integración designaría a cinco consejeros judiciales que ocuparían el cargo por cuatro años, a tres consejeros que lo ocuparían tres años y a tres consejeros que lo ocuparían dos años.

Es importante precisar que el CJC no fue el único órgano ciudadano creado en la Iniciativa. La participación ciudadana se previó para la integración de los órganos constitucionales autónomos y para otros menesteres, como, por ejemplo, para la Comisión de Derechos Humanos, las alcaldías, y otros, de modo que la vida republicana manifestada en la participación ciudadana estuviera presente a lo largo y ancho del quehacer público más allá de votar en las elecciones.

Llevado el procedimiento parlamentario, el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, aprobada por el Congreso Constituyente de la Ciudad de México en sesión solemne celebrada el 31 de enero de 2017. En ella, por lo que toca al CJC, los artículos 37 y 44 inciso 4 establecieron lo siguiente:

Artículo 37

Del Consejo Judicial Ciudadano

1. El Consejo Judicial Ciudadano es un órgano que estará integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho. Deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación. El cargo no será remunerado. Se respetará la equidad de género y la igualdad sustantiva.
2. Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano serán designados por dos terceras partes del Congreso mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido. El Consejo concluirá su encargo una vez ejercida su función.
3. Las atribuciones del Consejo Judicial Ciudadano serán:
 - a) Designar a las y los Consejeros de la Judicatura;
 - b) Proponer, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y
 - c) Proponer al Congreso las ternas para elegir a las y los fiscales especializados en materia electoral y de combate a la corrupción.

Artículo 44

Procuración de Justicia

A. Fiscalía General de Justicia

1. ...
2. ...

3. ...

4. La persona titular de esta Fiscalía durará cuatro años y será electa por mayoría calificada del Congreso a propuesta del Consejo Judicial Ciudadano, mediante un proceso de examinación público y abierto de conformidad con lo que establezca la ley. La o el Fiscal podrá ser ratificado por un periodo más a propuesta de este Consejo.

Además, se establecieron las previsiones constitucionales para la designación de los consejeros de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México por parte del CJC.

Cabe señalar que, al resolver la acción de inconstitucionalidad 81/2017, promovida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuya sentencia completa se publicó en el DOF del 23 de septiembre de 2019, la SCJN determinó invalidar las disposiciones constitucionales relacionadas con la atribución del CJC para designar consejeros de la judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.²

En consecuencia, mediante Decreto de reformas publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 10 de diciembre de 2019, se derogó el apartado a) del inciso 3. del artículo 37 de la Constitución de la Ciudad de México.

² *Cfr.* “Invalidez de normas que vulneran la autonomía en independencia del Poder Judicial de la Ciudad de México”, en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2020-03/TP-180619-JLP-0081.pdf consultado el 7 de noviembre de 2023:

“El Tribunal Pleno declaró la invalidez de los artículos 35, apartado E, numeral 2, primer párrafo, en la porción normativa “designados por el Consejo Judicial Ciudadano”, y 37, numeral 3, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la designación de los Consejeros de la Judicatura por el Consejo Judicial Ciudadano, al estimar, entre otras cuestiones, que se podría afectar la independencia judicial al ser elegidos por un Consejo Judicial Ciudadano que el órgano legislativo nombró.

.....

“Finalmente, se declaró la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 35, apartado E, numeral 3, en la porción normativa “En caso de ausencia definitiva de algún integrante, el Consejo Judicial Ciudadano, en un plazo no mayor a treinta días naturales desde que se produjo la vacante, nombrará a quien deba sustituirlo, sin posibilidad de reelección”, y transitorio vigésimo tercero, párrafo tercero, de la referida Constitución local.”

Por otro lado, de conformidad con el régimen transitorio de la publicación original, la I Legislatura del Congreso emitiría la convocatoria a fin de que el CJC -cuya denominación había dejado de ser compatible con sus funciones- quedase constituido a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Finalmente, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 26 de julio de 2019, se reformó el inciso 4. del artículo 44 de la Constitución para quedar en la siguiente forma:

Artículo 44

Procuración de Justicia

A. Fiscalía General de Justicia

1. ...
2. ...
3. ...
4. La persona titular de esta Fiscalía durará cuatro años y será electa por mayoría calificada del Congreso a propuesta del Consejo Judicial Ciudadano, mediante un proceso de examinación público y abierto de conformidad con lo que establezca la ley. La o el Fiscal podrá ser ratificado por un periodo más a propuesta de este Consejo.
5. ...

2.- MARCO NORMATIVO SECUNDARIO.

A fin de regular la figura de la ratificación incorporada en la reforma constitucional de 2019, el 17 de mayo de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México un Decreto de reformas a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (LOFGJ) mediante el cual se reformó el artículo 42 y se adicionó el 42 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 42. Ratificación

Las personas titulares de la Fiscalía General y de las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupción, podrán ser ratificadas hasta por un periodo igual al de su nombramiento, debiéndose seguir el procedimiento que establece la Constitución Local y esta ley.

El proceso para la ratificación será el siguiente:

I. El Consejo Judicial requerirá por escrito a la persona titular de la Fiscalía en funciones que corresponda para que manifieste si tiene interés en someterse al proceso de ratificación en el cargo;

II. En caso negativo, se procederá en términos del artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México;

III. En caso de que la persona titular manifieste interés en someterse a proceso de ratificación, el Consejo Judicial deberá iniciar un proceso público y abierto de evaluación de su desempeño;

Este proceso tiene por objeto recibir recomendaciones y opiniones sobre el desempeño de las personas titulares de cuya ratificación se trata. Asimismo, considerará las recomendaciones y opiniones sobre el desempeño, que emita el Consejo Ciudadano;

IV. El Consejo Judicial entrevistará a la persona titular de la Fiscalía General, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o de Combate a la Corrupción, según sea el caso, como elemento de la evaluación de su desempeño;

V. Asimismo, el Consejo Judicial considerará lo siguiente:

a) Los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia;

b) La información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión, y

c) La aplicación de estrategias y capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales, independencia en su actuación, con una visión de respeto y protección a los Derechos Humanos, a las víctimas y perspectiva de género.

VI. Con base en el resultado de la evaluación, el Consejo Judicial emitirá opinión sobre la ratificación de la persona titular, con el voto de las dos terceras partes de las personas Consejeras, misma que será remitida a la persona Titular de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a más tardar en treinta días naturales a partir de que se haya constituido dicho Consejo Judicial;

VII. La persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los siguientes quince días naturales a la recepción de la propuesta, la enviará al Congreso de la Ciudad de México, emitiendo su razonamiento sobre la idoneidad

de la propuesta de ratificación;

VIII. La Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, al recibir las recomendaciones y opiniones sobre la ratificación, dará trámite en lo conducente, conforme a lo dispuesto en el Título Décimo Primero de su Ley Orgánica, relativo a las designaciones, nombramientos y ratificaciones que establece, y

IX. De no obtenerse la mayoría calificada en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México para la aprobación de la ratificación, la Mesa Directiva notificará al Consejo Judicial, a efecto de que emita la convocatoria para el proceso de selección de la persona titular de la Fiscalía General, de las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Electorales o de Combate a la Corrupción, cuando corresponda.

Artículo 42 bis.- El Consejo Judicial Ciudadano se instalará en los términos previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, a más tardar noventa días naturales antes de que concluya la gestión de la persona titular de la Fiscalía General o dentro de los treinta días hábiles que se requiera realizar un nombramiento ante la ausencia, falta temporal o absoluta de cualquiera de las personas titulares de la Fiscalía General o de las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupción.

El Consejo Judicial para su organización y funcionamiento se sujetará a las siguientes bases:

I. Para sesionar y adoptar acuerdos, de conformidad en el calendario de sesiones ordinarias o extraordinarias, o a solicitud de los consejeros, bastará la mayoría simple de las personas consejeras presentes en la sesión, salvo que se trate de aprobar la opinión de ratificación de la persona titular de la Fiscalía General, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 42 de esta Ley, o para aprobar la conformación de terna de la o el Fiscal General, caso en el cual se requerirá del voto de al menos las dos terceras partes de las personas consejeras, y

II. Elegirá de entre sus integrantes a una persona encargada de la Presidencia y otra de la Secretaría Técnica del Consejo. El resto de las personas Consejeras serán vocales.

Son facultades de la persona Consejera Presidente:

- a) Representar al Consejo Judicial ante toda clase de autoridades;
- b) Presidir las sesiones;
- c) Emitir convocatoria a sesionar;
- d) Declarar el inicio y el cierre de las sesiones, o la falta de quorum para sesionar;
- e) Decretar recesos en las sesiones cuando así fuere necesario;
- f) Adoptar las medidas conducentes para el desarrollo de las sesiones;
- g) Vigilar la aplicación del Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo Judicial;
- h) Asistir a las sesiones con voz y voto; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;
- i) Declarar, en caso de fuerza mayor, la suspensión de la sesión, y
- j) Firmar los acuerdos que emita el Consejo Judicial.

Son facultades de la persona Consejera Secretaria Técnica:

- a) Asistir a las sesiones con voz y voto;
- b) Registrar la asistencia de las personas consejeras a las sesiones;
- c) Declarar la existencia de quórum para sesionar;
- d) Elaborar el proyecto de Orden del Día;
- e) Remitir a las personas consejeras los documentos necesarios para el desarrollo de las sesiones;
- f) Elaborar el acta de las sesiones y recabar la firma de las personas consejeras;
- g) Tomar las votaciones de los acuerdos y dar a conocer el resultado de estas;
- h) Registrar e informar en las sesiones el avance en el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Judicial;
- i) Certificar documentos que obren en poder del Consejo Judicial, y
- j) Compilar las actas de las sesiones y archivarlas.

Son facultades de las personas Consejeras vocales:

- a) Asistir a las sesiones con voz y voto;
- b) Analizar los asuntos de la Orden del Día de las sesiones;
- c) Solicitar la inclusión de temas para el desarrollo de las sesiones y aportar la documentación necesaria para ello, con anticipación a la fecha programada para cada sesión;
- d) Hacer uso de la voz para expresar su posición respecto de los temas tratados en las sesiones, y

e) Emitir su voto de manera libre, pudiendo razonar su voto y emitir voto particular o concurrente.

III. El Consejo Judicial podrá sesionar de forma presencial o por vía remota, al menos una vez por semana;

IV. La persona Consejera Presidente emitirá la convocatoria para la celebración de sesiones, cuando lo estime necesario, o, a solicitud de la mayoría simple de los integrantes del Consejo. La convocatoria será escrita y podrá ser notificada físicamente o por medios electrónicos;

V. Las sesiones serán públicas y podrán transmitirse en los medios electrónicos que para tal efecto establezca el Consejo, serán videograbadas y entregadas al área competente del Congreso de la Ciudad de México y de la Fiscalía General para la difusión de estas en las plataformas de ambos entes.

El Congreso de la Ciudad de México otorgará todos los elementos materiales, humanos, técnicos y financieros al Consejo Judicial para el desempeño de sus funciones;

VI. Las personas consejeras no podrán designar suplentes para el desarrollo de las sesiones ni para la emisión de votos. En caso de falta absoluta de una o más personas consejeras, el Consejo Judicial podrá sesionar válidamente con al menos ocho integrantes, en cuyo caso se computarán las votaciones con base en el número de integrantes vigentes, y

VII. El Consejo Judicial podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias; éstas últimas serán para casos urgentes y sólo se tratarán los asuntos sobre los cuales versó la convocatoria respectiva.

Por su parte, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México (LOCDMX) establecía:

Artículo 119. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, durará cuatro años en su encargo y será electa por mayoría calificada del Congreso a propuesta del Consejo Judicial Ciudadano, mediante un proceso de examinación público y abierto. Para efectos del supuesto anterior, el Consejo Judicial Ciudadano deberá proponer, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de entre las personas

consideradas en la terna para ocupar el cargo de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La o el Fiscal podrá ser ratificado por un periodo más a propuesta de este Consejo, en cuyo caso deberá de seguirse el procedimiento señalado en el artículo 120 de la presente Ley, lo anterior de conformidad con el artículo 44 numeral 4 de la Constitución Local.

Para ser Fiscal se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana y cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- II. Contar con título profesional de licenciada o licenciado en Derecho con experiencia mínima de cinco años;
- III. Gozar de buena reputación;
- IV. No haber sido condenada o condenado por delito doloso, y
- V. No haber ejercido una diputación en el Congreso, una magistratura, el cargo de juez ni ser integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial o titular de una Secretaría o equivalente, en los tres años previos al inicio del proceso de examinación.

Artículo 120. La designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Consejo Judicial Ciudadano, propondrá con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatas y/o candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- II. Recibida la terna de candidatos y candidatas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la que se refiere la fracción anterior, la o el Jefe de Gobierno enviará al Congreso, dentro de los 15 días naturales siguientes, la propuesta de designación de entre las personas consideradas en la terna. La propuesta deberá razonar el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos, así como la idoneidad de la o el candidato para desempeñar el cargo;
- III. La propuesta realizada por la o el Jefe de Gobierno deberá estar dirigida y ser recibida por la Mesa Directiva, quien de manera inmediata deberá turnar la misma a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia;

IV. La Comisión una vez recibido el turno, en un término de 24 horas, deberá informar a sus integrantes de la llegada de este y citará a sesión para llevar a cabo la entrevista que se le realizará a la persona propuesta en un término máximo de cinco días naturales;

V. Una vez realizada la entrevista, la Comisión se deberá declarar en sesión permanente y se reunirá al día siguiente para analizar, estudiar, discutir y votar el proyecto de dictamen respectivo de la propuesta;

VI. En caso de que la Comisión apruebe la propuesta, ésta deberá ser enviada con el dictamen respectivo a la Mesa Directiva, a efecto de que sea anotado en la orden del día de la sesión siguiente del Pleno para ser votado por el mismo. En caso de que el periodo ordinario hubiere concluido, se deberá citar a periodo extraordinario de manera inmediata;

VII. El Congreso nombrará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión respectiva;

VIII. En el supuesto de que el Congreso no apruebe la propuesta de la persona propuesta por la o el titular de la Jefatura de Gobierno, la Mesa Directiva del Congreso informará de manera inmediata dicha decisión al Consejo Judicial Ciudadano y a la o el Jefe de Gobierno; a efecto de que el Consejo Judicial Ciudadano le formule nueva terna al Titular del Ejecutivo, misma que deberá cumplir con los requisitos señalados en la fracción I del presente artículo;

IX. Una vez recibida la terna señalada en el párrafo anterior, la o el Jefe de Gobierno deberá someter al Congreso de nueva cuenta la designación de entre las personas consideradas en la terna para ser la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que de manera inmediata el Congreso una vez que la reciba, de trámite al mismo conforme a lo señalado en presente artículo.

En esta nueva terna podrán estar incluidas las dos personas que estaban propuesta por el Consejo en la primera terna que el Consejo le remitió a la o el Jefe de Gobierno y que no fueron designadas por éste en ese momento.

Este procedimiento se seguirá hasta en tanto se nombre a la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Esta última legislación ya establecía disposiciones similares para la designación de los fiscales especializados en materia electoral y para el combate a la corrupción, con la diferencia esencial de que las propuestas del CJC serían entregadas directamente al Congreso de la Ciudad para su procesamiento en los mismos términos que para el Fiscal General.

3.- ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2023 Y SENTENCIA DE LA SCJN

Como ya se expuso, el 17 de mayo de 2023 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México un Decreto de reformas a la LOFGJ mediante el cual se modificó el artículo 42 y se adicionó el 42 Bis, ya transcritos. Este Decreto fue calificado por los partidos de oposición como *“la ley Godoy”*, de modo que, con fecha 19 de junio de 2023, algunos diputados del Congreso de la Ciudad de México promovieron una acción de inconstitucionalidad. El expediente fue registrado bajo el número 133/2023 y se designó al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá como ministro instructor.

En la demanda, los diputados actores hicieron valer, como conceptos de invalidez, en esencia:

- a) Que para la ratificación del Fiscal se deberá de seguir la misma regla prevista para el nombramiento de fiscal por primera vez;
- b) Que de la Constitución no se desprende que el legislador previera que se pudiera ratificar al fiscal anticorrupción y tampoco al fiscal en materia electoral, y
- c) Que durante el trámite de la reforma se violentaron los principios de legalidad, certeza y democracia parlamentaria, particularmente el de igualdad legislativa.

Es importante señalar que, por no haberse solicitado, la SCJN no suspendió la ejecución de la reforma impugnada, por lo que nada impidió que se designara a nuestro CJC ni que éste cumpliera sus tareas específicas. De hecho, la acción de inconstitucionalidad estuvo en trámite durante el proceso de evaluación del desempeño de la Fiscal Godoy.

Finalmente, mediante sentencia de fecha 23 de abril de 2024, consultable bajo el registro digital 32779 del Semanario Judicial de la Federación, Acciones de Inconstitucionalidad,³ la SCJN resolvió declarar infundada la acción de inconstitucionalidad al haber considerado que el procedimiento establecido para la ratificación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y las facultades atribuidas al CJC resultaban constitucionales, aunado a que no se violó el procedimiento legislativo que produjo la reforma secundaria impugnada.

De esta forma, cualquier sombra de inconstitucionalidad sobre las funciones de nuestro CJC quedó finalmente disipada.

4.- NATURALEZA JURÍDICA

Del marco constitucional y legal secundario, así como se la sentencia de la SCJN, deriva que el CJC es *un órgano de rango constitucional, autónomo, ciudadano, honorífico y temporal ad hoc, que opera en el ámbito de la procuración de justicia, con personalidad jurídica propia, sin patrimonio y dotado de independencia técnica y de decisión discrecional.*

Es un órgano de rango constitucional y autónomo porque su existencia y competencia se establecen en la Constitución Política de la Ciudad de México y desarrollan en la LOFGJ y la LOCDMX. Como tal, cuenta con personalidad jurídica pero no tiene patrimonio y asume sus procesos y decisiones con autonomía técnica y de decisión. Aunque no es un “órgano constitucional autónomo” como tal, ni así lo considera la Constitución Política de la Ciudad,⁴ sin embargo tiene una misión constitucional consistente en atender la necesidad de que la ciudadanía participe determinadamente en la designación del Fiscal General pero en coordinación con los poderes legislativo y ejecutivo de la Ciudad. Consecuentemente, en mi opinión se aplica esencialmente la jurisprudencia existente para los órganos constitucionales autónomos.⁵

³ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/32779>

⁴ Cfr. Art. 46 apartado A.- “DE LOS ORGANOS AUTÓNOMOS”.

⁵ Cfr. Tesis de Jurisprudencia Definida por el Pleno de la SCJN, visible en el registro digital 170238 del Semanario Judicial de la Federación: **ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS**

Es ciudadano porque sus integrantes son particulares designados por el Congreso que en ningún caso se convierten, ni aun temporalmente, en servidores públicos. Por tanto, no están sujetos a los deberes inherentes a éstos. No obstante, tomando en consideración que sus funciones están determinadas por normas generales, el CJC puede ser considerado autoridad responsable para efectos del juicio de amparo, en términos del artículo 5 último párrafo de la Ley de Amparo, siempre y cuando realice actos equivalentes a los de autoridad, es decir, crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas en forma unilateral y obligatoria u omitir los que, de realizarse, crearían, modificarían o extinguirían dichas situaciones.

En este renglón, cabe decir que durante el procedimiento de ratificación de la Fiscal Godoy se promovieron dos juicios de amparo, uno de ellos por una diputada del PAN, en los que se señaló al CJC como autoridad responsable y fueron admitidos en esos términos. Ambos juicios fueron atendidos enteramente por mí, desde luego informando a mis compañeros, y en los dos se sobreseyó en definitiva por los tribunales colegiados de circuito que resolvieron los recursos de revisión interpuestos, uno por el quejoso, y el otro por mí.

Es honorífico porque el desempeño del cargo no es remunerado, si bien el Congreso, a través de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, tiene el deber de otorgarle todos los elementos materiales, humanos,

CARACTERÍSTICAS. Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

técnicos y financieros estrictamente necesarios para el desempeño estricto de sus funciones.

Es temporal y *ad hoc* porque el CJC concluye su encargo una vez ejercida la delimitada función para la que sea designado por el Congreso, independientemente de la duración de sus procesos.

Opera en el específico ámbito de la procuración de justicia porque su competencia constitucional y legal está limitada a (i) proponer, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; (ii) proponer al Congreso las ternas para elegir a las y los fiscales especializados en materia electoral y de combate a la corrupción, y (iii) realizar una evaluación del desempeño y emitir una opinión favorable o no favorable a la ratificación del titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y de los fiscales especializados en materia electoral y de combate a la corrupción.

Está dotado de independencia técnica y de decisión puesto que la normatividad le faculta a organizarse internamente en la forma que determine en su reglamentación, a sesionar de manera ordinaria y/o extraordinaria, y a que sus integrantes emitan sus votos de manera libre y discrecional, aunque pudiendo razonarlos. Además, aún y cuando es nombrado por el Congreso, no existe ninguna relación de dependencia entre éste y el CJC, ni con ningún órgano del Estado, sino de coordinación institucional.

II CONSEJOS JUDICIALES CIUDADANOS

1.- PRIMER CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO (2019-2020)

El procedimiento para el nombramiento de los dos consejos judiciales ciudadanos que han funcionado en la Ciudad siempre se ha regido por lo dispuesto en la LOCDMX desde su reforma a partir de la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México. Al respecto, establece, en su artículo 118, que:

Artículo 118. Para la elección del Consejo Judicial Ciudadano se seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Congreso abrirá una convocatoria para que en el término de cinco días las instituciones académicas, civiles y sociales presenten sus propuestas para ocupar las once plazas o, en su caso, alguna de sus vacantes;

II. La Mesa Directiva, turnará la o las propuestas a la o las Comisiones que corresponda de acuerdo a la materia de que se trate, con la única finalidad de que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución Local, y

III. La Comisión emitirá un dictamen a fin de que el mismo sea puesto a consideración del Pleno; conforme a las reglas generales establecidas en el artículo 120 de la presente Ley.

El objetivo del Primer CJC fue seleccionar a los titulares de la recién creada Fiscalía capitalina y de sus fiscalías especializadas en materia electoral y en combate a la corrupción.

A tales fines, el primer CJC se integró en el segundo semestre de 2019, una vez entrada en vigor la Constitución local (17 de septiembre de 2018) y aproximándose la fecha para instaurar la Fiscalía autónoma (inicios de 2020).

Tras una convocatoria pública emitida por el Congreso capitalino, el 26 de septiembre de 2019 el pleno del Congreso designó a los once miembros que conformaron el Consejo. Estos consejeros provenían de ámbitos académicos,

profesionales y organizaciones civiles, cumpliendo el criterio constitucional de al menos siete juristas y la paridad de género.

Entre los integrantes designados figuraron perfiles de reconocido prestigio en el ámbito jurídico y social: Manuel Saturnino Canto Chac, María Gabriela Delgado Ballesteros, Gustavo Edgardo Escalante Patiño, María del Carmen Fernández Alonso, Jorge Abraham Fernández Souza, Areli Celeste Fonseca Sánchez, Manuel Eduardo Fuentes Muñiz, Carlos Antonio Heredia Zubieta, Edward Martín Regalado, Alicia Elena Pérez Duarte y Noroña y María Guadalupe Villegas Reyes.

Una vez instalado, el CJC publicó una convocatoria abierta para recibir postulaciones de aspirantes a titular de la nueva Fiscalía General de Justicia. Dicha convocatoria cerró el 12 de noviembre de 2019, fecha a partir de la cual los consejeros revisaron las solicitudes y expedientes recibidos. Un total de once personas aspiraron al cargo de Fiscal General, presentando sus currículums, ensayos y cartas de apoyo requeridos.⁶

En aquellas fechas, la Lic. Ernestina Godoy Ramos se desempeñaba como Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México por designación del Congreso Local, a propuesta de la entonces Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo. Como tal, participó en el proceso de designación de la primera persona titular de la nueva Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por el plazo inicial de cuatro años, sujeto a ratificación por otro plazo igual, según las disposiciones normativas.

En ese orden de ideas, el 4 de diciembre de 2019 el primer CJC anunció que terna para la Fiscalía General estaría integrada por Ernestina Godoy Ramos, Juan Manuel Daza Gómez y Fernando Vázquez Herrera. Y, como es sabido, el Congreso eligió a Ernestina Godoy, con lo que se convirtió en la primera Fiscal General de la Ciudad de México.

⁶ Ernestina Godoy Ramos, Carlos Daza Gómez, Fernando Vázquez Herrera, Miguel Ángel Cuesta García, Verónica Román Quiroz, Hugo Serafín Paz García, Diana Cristal González Obregón, Eduardo Alfonso, Antonio Guerrero Martínez, Victoria Pacheco Jiménez, Jorge Antonio Mirón Reyes, Alejandro Hernández Morales y Andrés Bravo.

Paralelamente, el CJC también integró las ternas para las fiscalías especializadas, en materia electoral y contra la corrupción.

En ese sentido, el CJC anunció, el 13 de noviembre de 2020, que la terna para Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales estaría formada por Alma Elena Sarayth De León Cardona, Roberto Leonardo Duque Roquero y Lorena Espinoza Granillo, y que para Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Octavio Israel Ceballos Orozco, Rafael Chong Flores y Francisco Román Pérez Solís.

Para fiscal anticorrupción resultó electo Rafael Chong Flores y para fiscal electoral, Alma Elena Sarayth De León Cardona, ambas, al igual que la Fiscal General, para un plazo de cuatro años con derecho a ratificación por un plazo igual

Tras cumplir con la tarea de integrar estas ternas y concretarse los nombramientos, el primer CJC dio por terminada su función. Conforme a la normativa, el Consejo debía disolverse al ejercer sus atribuciones, lo que ocurrió al cerrarse este ciclo de designaciones. De hecho, dos integrantes ya habían dejado el Consejo antes de la conclusión formal: la Mtra. Alicia Pérez Duarte y la Mtra. Gabriela Delgado Ballesteros renunciaron a sus cargos honoríficos en diciembre de 2019, inconformes con cómo se desarrolló el proceso.

En su carta de renuncia señalaron la *“falta de condiciones para un trabajo independiente”* del Consejo, citando, entre otras cosas, cambios de último momento en la sede y dinámica de las entrevistas que generaron desorden, lo cual *empañaba todo el procedimiento*. Asimismo, denunciaron *“injerencias inaceptables”* externas. Según relataron, recibieron sugerencias ajenas al Consejo que fueron atendidas, modificando requisitos acordados para la inscripción de aspirantes. Estas consejeras consideraron que tales intromisiones vulneraron la autonomía del órgano ciudadano, motivo por el que decidieron dimitir en señal de protesta.

La actuación del primer CJC fue objeto de amplio escrutinio público, generando opiniones divididas. Por un lado, se reconoció el carácter inédito de involucrar a ciudadanos y expertos en un proceso que antes era

totalmente cerrado al ámbito político. Por el otro, diversos observadores señalaron fallas de origen y de operación que habrían comprometido la independencia real del Consejo y, por ende, la legitimidad de sus decisiones.

Entre las valoraciones positivas, destacó la expectativa de que este mecanismo aportara mayor transparencia.

También se aplaudió la decisión de la Jefa de Gobierno de enviar las ternas completas al Congreso, interpretándola como un gesto de respeto a la autonomía del proceso.

Desde el Legislativo, se declaró que el procedimiento se condujo de forma pública y rigurosa, reconociendo la labor del CJC en evaluar a los aspirantes de manera técnica.

Sin embargo, las críticas fueron numerosas y resonaron con fuerza en círculos políticos, académicos y de la sociedad civil: Falta de transparencia; autonomía cuestionada e injerencias políticas; procedimiento percibido como simulado; y evaluación superficial de los candidatos.

Por su parte, los partidos de oposición en el Congreso manifestaron abiertamente reservas.

En conclusión, el balance de opiniones sobre el primer CJC fue mixto en cuanto a su eficacia para garantizar una elección percibida como imparcial. Si bien cumplió formalmente su función y mostró algunos avances en apertura (por ejemplo, entrevistas a candidatos y participación de académicos), muchos observadores concluyeron que no logró disipar la sombra de la influencia política.

Desgraciadamente, no se cuenta con mayores elementos documentales a modo de memoria o libro blanco, ni archivos. En cuanto a su disolución, no existe un informe final específico, al menos de consulta pública, por lo cual es probable que el alcance del primer Consejo haya sido formalmente cerrado con un informe interno o acta, pero que no se haya difundido ampliamente en medios o en el portal oficial del Congreso.

2023**2.- SEGUNDO CJC (2023-2025)**

Enseguida, doy cuenta de los acontecimientos primordiales alrededor de ese segundo CJC y del desempeño de sus funciones, que se supone agotaría a más tardar en diciembre de 2023 pero que se vio obligado a alargar y ampliar a los fiscales especializados por 2024 y parte importante de 2025. Lo hago respetando los acontecimientos tal como los tengo registrados.

3.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA FISCAL GODOY

El Consejo se integró y operó a partir de julio de 2023 y, como se ha señalado, tuvo por objeto específico realizar la evaluación del desempeño de la Fiscal General Ernestina Godoy a fin de opinar o no favorablemente a su ratificación, o, en su caso, formar una terna de candidatos a proponer al Jefe de Gobierno para la elección final en el Congreso de la Ciudad.

3.1.- Convocatorias

El 2 de mayo de 2023, el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, emitió una convocatoria dirigida a la “ciudadanía en general, a las instituciones académicas, civiles y sociales, a proponer a las personas que se consideren aptas para formar parte del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, que conocerá respecto del proceso de ratificación o no de la persona Fiscal General para un periodo igual para el cual fue designada o, en su caso, el inicio del procedimiento de designación de una nueva persona titular.”

Una vez transcurridos los plazos de la convocatoria y de que fueron analizados los perfiles de quienes se inscribieron, la Comisión publicó un listado con veintinueve nombres –el mío incluido- de quienes cumplieron los requisitos del registro establecido en la convocatoria.

Posteriormente, el 25 de mayo de 2023, la misma Comisión publicó una segunda convocatoria, idéntica a la primera en cuanto a su finalidad, en la que agregó un párrafo segundo a la Base Primera en el sentido de que se

encontraban “a salvo los derechos de los postulantes que cumplieron con los requisitos solicitados en la convocatoria de fecha dos de mayo de la presente anualidad para participar en la presente, por lo que deberán manifestar su consentimiento mediante escrito libre bajo protesta de decir verdad que aceptan seguir participando en las condiciones de la presente.”

Según se comentó por aquellos días, la razón de expedir una segunda convocatoria fue que el resultado de la primera fue de pocos candidatos y se quería ampliar el universo de ciudadanos a elegir. Como quiera que haya sido, una vez concluidos los plazos de la segunda convocatoria, se emitió un listado de treinta y dos -tan sólo tres más- personas que cumplieron los requisitos del registro.

Del 19 al 29 de junio de 2023, los integrantes de la Comisión realizaron entrevistas individuales a los aspirantes a consejeros. Posteriormente y de conformidad con el procedimiento normativo, la Comisión aprobó sendos dictámenes de los once perfiles que consideró idóneos para integrar el CJC que puso a votación del Pleno del Congreso. Ya apunté que mi participación en este proceso fue independiente, sin apoyo alguno, motivado por la convicción de que la Fiscalía debía consolidarse -como siempre he sostenido públicamente que debe ocurrir en las instituciones nuevas.

El 21 de julio de 2023, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México se abocó al análisis individual y, en su caso, votación de cada uno de los dictámenes que previamente aprobó la Comisión. Uno a uno fue presentado y, en su momento, todos merecieron votación aprobatoria unánime por parte todas las fuerzas políticas allí representadas. Acto seguido, los integrantes del CJC rendimos protesta individual ante el Pleno del Congreso, en un momento muy emotivo.

De esa forma, el segundo CJC quedó integrado por Carlos Edmundo Cuenca Dardón, Irving Pedro Chegüe Luna, Gabriela De la Torre Mercado, Teresa Mercedes Hernández Morales, Héctor Muñoz Ibarra, Jorge Nader Kuri, Sandra Margarita Rivas Gonzalez, Emiliano Robles Gómez Mont, Alejandra Monserrat Romero Galván, José Francisco Sánchez Magallán González y Bárbara Yllán Rondero.

3.2.- Pre-instalación

En consideración a que la LOFGJ establece que la realización del proceso público de evaluación del desempeño y la consecuente emisión de la opinión debe darse dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la constitución (instalación) del CJC y que a tales fines éste debe de contar con su reglamentación operativa y acuerdos mínimos para su funcionamiento en tiempo y forma, los integrantes del CJC comenzamos a reunirnos de manera mixta, pero principalmente en reuniones virtuales, básicamente cada lunes.

Ya desde el 21 de julio de 2023 se había formado un grupo whatsapp en el que fluía abundante intercambio de opiniones. Desde el primer momento, se estableció entre los consejeros un ambiente de camaradería y buena coordinación para el logro del objetivo común de realizar un trabajo profesional y técnicamente sustentado de evaluación del desempeño de la Fiscal Godoy, con abstracción de posturas políticas o de intereses ajenos.

De allí el acuerdo básico, que nos animó siempre, de aprobar y aplicar una metodología respetable y profesional para la evaluación del desempeño.

Derivado de las reuniones de pre-instalación, los integrantes del CJC trabajamos y logramos consenso en todos los pasos que se fueron dando. Algunas de sus reuniones fueron grabadas y se cuenta con los videos. También están los mensajes intercambiados en el chat e incluso algunos correos electrónicos. Fue así como se preparó, para su aprobación en la sesión de instalación del Consejo, lo siguiente:

- a) El Reglamento de Organización y Funcionamiento
- b) El listado de documentos a solicitar a la Fiscal General de Justicia relacionados con cada uno de los nueve rubros establecidos en la ley en la evaluación del desempeño: **(i)** los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia; **(ii)** la información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión; **(iii)** la aplicación de estrategias y capacidad de administración; **(iv)** dirección institucional; **(v)** diseño

y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales; **(vi)** independencia en su actuación; **(vii)** actuación con respeto y protección a los derechos humanos; **(viii)** actuación con visión de respeto y protección a las víctimas, y **(ix)** actuación con perspectiva de género.

- c) Un calendario de sesiones con reuniones ordinarias cada semana, según mandato de ley, y extraordinarias cada vez que fuera necesario.

3.3.- Instalación

Naturalmente, desde la protesta de los integrantes del CJC se estableció coordinación institucional con la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a fin de lograr el cumplimiento del objetivo del CJC. Ello, en atención a la norma según la cual “el Congreso de la Ciudad de México otorgará todos los elementos materiales, humanos, técnicos y financieros al Consejo Judicial para el desempeño de sus funciones.” De esa forma, el Congreso puso a disposición de los consejeros judiciales ciudadanos, el lunes 18 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, el Salón “Heberto Castillo”, ubicado en el Recinto Legislativo de Donceles, esq. Allende, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, a fin de que se llevara a cabo la sesión de instalación, lo cual así sucedió.

La sesión de instalación, que fue presencial y pública y a la que asistimos los once consejeros, fue presidida inicialmente, por acuerdo de sus integrantes, por el consejero Carlos Edmundo Cuenca Dardón, en su calidad de consejero decano. En ella, una vez aprobado el orden del día, se procedió a la designación de quienes habrían de fungir como consejeros presidente y secretario técnico, respectivamente, según acordamos en el orden del día.

En la designación del presidente, a propuesta del consejero Héctor Muñoz Ibarra, que secundó el consejero Emiliano Robles Gómez Mont, se me designó por unanimidad de votos.

Para la designación del secretario técnico, Emiliano Robles sugirió que se tratara de una consejera mujer, a fines de paridad de género. No obstante, las consejeras allí presentes declinaron cualquier propuesta a su favor por las

razones que expresaron, de modo que, a propuesta de Carlos Cuenca, se eligió por unanimidad de votos al consejero Irving Pedro Chegüe Luna, a quien yo no conocía previamente pero con el cual establecí de inmediato una relación cordial y empática para el desarrollo de nuestras tareas.

Acto seguido, los consejeros presidente y secretario técnico rendimos protesta y tomamos la coordinación del resto de la sesión en la que, en efecto y como se encontraba consensado, se aprobó el Reglamento del CJC, el listado de documentos a solicitar y el calendario de sesiones. Asimismo, se aprobó solicitar a la Fiscal General de Justicia, sujeta a evaluación, la manifestación de ley en el sentido de estar o no interesada en someterse al procedimiento de ratificación en el cargo.

3.4.- Objetivos

Como ya se señaló, el objetivo específico del CJC, en términos de ley y plasmados en la Convocatoria emitida por el Congreso para la elección de los consejeros judiciales ciudadanos, consistió en:

- a) Conocer del proceso de ratificación de la Fiscal Ernestina Godoy Ramos, o
- b) En su caso, integrar una terna de candidatos por mayoría calificada para ser enviada al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México a fin de que éste someta al Congreso la designación de una nueva persona titular de la Fiscalía.

En consideración a que el inicio de la fase b) dependía del desarrollo y conclusión de la fase a), el CJC tuvo claro desde el principio cuál era el presupuesto de partida y cuáles las fronteras del procedimiento de ratificación, todo ello derivado de la LOFGJ.

El presupuesto de inicio era conocer si la Fiscal Godoy Ramos tenía interés en someterse al proceso de ratificación. Para determinarlo, de conformidad con el acuerdo aprobado en la sesión de instalación, en mi carácter de presidente del CJC le envié una comunicación escrita en la que le consulté

sobre su interés. El oficio fue entregado el 19 de septiembre de 2023, un día después de la instalación.

Sobre el particular, la Fiscal Ernestina Godoy respondió al Consejo que sí tenía interés en someterse al proceso de ratificación en el cargo (*anexo 1*), con lo cual se cumplió el presupuesto de inicio,⁷ y el CJC detonó los pasos a seguir: (i) realizar un procedimiento público y abierto de evaluación del desempeño de la Fiscal, (ii) emitir una opinión favorable o no a la ratificación y (iii) comunicarla al Jefe de Gobierno de la Ciudad, Martí Batres Guadarrama. Todo ello a más tardar el 18 de octubre de 2023.⁸

En este punto es preciso señalar que, si bien cada integrante del CJC tiene libertad para emitir su voto final, no obstante tampoco se trata de una decisión arbitraria supuesto que debe basarse en un proceso público y abierto de evaluación del desempeño de la Fiscal sujeta a ratificación, como lo establece la fracción IV del artículo 42 de la LOFGJ.⁹ Se trata de una prerrogativa discrecional cuya motivación no es necesario expresar ya que es facultad potestativa de los consejeros razonar su voto y/o emitir voto particular o concurrente, pero que en todo caso debe fundamentarse técnicamente.¹⁰

Ahora bien, ese proceso público y abierto de evaluación del desempeño se forma obligatoriamente por las siguientes partes, que al mismo tiempo constituyen sus límites:

⁷ En caso de que hubiere manifestado que no le interesaba participar en el proceso, el CJC habría tenido que desarrollar un procedimiento público a fin de proponer, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, al Jefe de Gobierno, una terna de candidatas y/o candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (art. 120 LOCCDMX).

⁸ El plazo es uno de los elementos a considerar para futuras evaluaciones. Si bien la participación de los consejeros es honorífica y por ello habría que distraerlos el menor tiempo posible de sus actividades cotidianas, en verdad 30 días naturales es un plazo muy breve. Obliga a prescindir de actividades de evaluación que serían deseables de contar con más tiempo y potencia las irremediables presiones políticas. La importancia del proceso requeriría de al menos 60 días naturales.

⁹ “VI. Con base en el resultado de la evaluación, el Consejo Judicial emitirá opinión sobre la ratificación de la persona titular, con el voto de las dos terceras partes de las personas Consejeras, misma que será remitida a la persona Titular de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a más tardar en treinta días naturales a partir de que se haya constituido dicho Consejo Judicial;”

¹⁰ Artículo 42 Bis, fracción II, facultades de las personas consejeras, inciso e) de la LOFGJ.

- a) Recibir recomendaciones y opiniones sobre el desempeño de la Fiscal Godoy;
- b) Considerar las recomendaciones y opiniones sobre el desempeño que emita el Consejo Ciudadano de la Fiscalía;
- c) Entrevistar a la Fiscal sujeta a ratificación, y
- d) Considerar:
 - a. Los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia;
 - b. La información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión, y
 - c. La aplicación de estrategias y capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales, independencia en su actuación, con una visión de respeto y protección a los Derechos Humanos, a las víctimas y perspectiva de género.

Es claro que, como antes se dijo, el voto final de los integrantes del CJC, si bien discrecional, no debe de ser inmotivado ni arbitrario. En todo caso, debe asumirse internamente como consecuencia de un proceso integral de evaluación que se compone de cuatro partes, todas ellas de la misma importancia, y debería explicarse en congruencia con la publicidad que persigue el proceso de ratificación.¹¹

3.5.- Decisiones fundamentales

Como antes señalé, desde el principio el CJC asumió que el proceso de evaluación del desempeño debería ser sólido y técnicamente sustentado. Para lograrlo, había que integrar una metodología apropiada las cuatro partes

¹¹ Aquí se tiene otra oportunidad para la reflexión, pues no se resuelve cómo equilibrar en su justa proporción la libertad discrecional con la motivación y su expresión.

señaladas, obligadamente dadas en la normatividad ante referida. La primera decisión fue, así, elaborar y en su momento aprobar entre todos los consejeros, pero con la ayuda de expertos, la metodología a seguir.

Ahora bien, como cada una de esas cuatro partes requeriría de una preparación específica cuya aplicación resultara congruente con la metodología de evaluación a desarrollar, fue necesario que el CJC aprobara las decisiones encaminadas a la realización de cada una de ellas, lo cual hizo, siempre por unanimidad de votos, en las sesiones ordinarias y extraordinaria que se celebraron públicamente.

Así, en cuanto a **“recibir recomendaciones y opiniones sobre el desempeño de la Fiscal Godoy”**, el CJC aprobó, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2023, una convocatoria pública dirigida a instituciones académicas, sociedad civil, colegios de abogados, asociaciones civiles, organizaciones empresariales, de comerciantes, profesionistas, y a la ciudadanía en general, a participar en el proceso público y abierto de evaluación del desempeño con efectos de ratificación de la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, invitándoles al envío de recomendaciones y opiniones al correo electrónico: judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx o de manera física, a su elección, en las oficinas habilitadas temporalmente por el Congreso, ubicadas en Plaza de la Constitución Número 7, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Mezanine 2.

Esta convocatoria fue publicada en la página internet del Congreso habilitada para el CJC, y se le dio amplia difusión por todos los medios posibles. Algunos medios de información tomaron el dato como informativo y también promovieron su difusión. Cabe señalar que, a la par de la aprobación de la convocatoria, se aprobó también un acuerdo en el sentido de que el consejero Secretario Técnico reenviaría a todos los consejeros que lo desearan, los correos electrónicos que se fueran recibiendo, así como que la computadora de recepción estaría a su disposición en cualquier momento para consulta. Lo anterior, puesto que la clave de acceso al correo electrónico debía manejarse con seguridad y por tanto no podía proporcionarse.

El rubro de la consulta pública no fue para nada pacífico. Desde el principio, algunos legisladores locales del PAN y de MC, aliados con organizaciones defensoras de mujeres y víctimas del delito, así como con periodistas, activistas y víctimas individuales, solicitaron al CJC la realización de cuántas audiencias públicas fuera necesario a fin de contar con sus versiones de viva voz.

Sabedores de lo anterior, el CJC había aprobado por unanimidad y publicado un comunicado público explicando que carecíamos de facultades para atender quejas o peticiones de asuntos específicos y que para ello estaban las instancias gubernamentales según su competencia, así como que, escuchar de manera unilateral a una de las partes, quejosos y peticionarios, implicaría solicitar informes y reportes de diversas autoridades como Fiscalía, jueces de amparo, Comisión de Derechos Humanos, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, etcétera, para formular una opinión objetiva sobre la naturaleza del asunto y que tampoco teníamos facultades -ni tiempo- para requerir.

La petición fue formalizada en un evento público celebrado el 3 de octubre de 2023 en las oficinas del Congreso en la calle de Gante, a la que acudimos diez consejeros, que acabó siendo una extensa audiencia pública con representantes de colectivos, víctimas, periodistas, activistas y legisladores locales, en la que se escuchó a todos los participantes. Algunos asistentes la grabaron, por lo que existen audios de esas poco más de 3.5 horas. Huelga decir que la petición, a la que se agregó la de visitar los centros penitenciarios femeniles para constatar las precarias condiciones de vida de las internas, se mantuvo a lo largo del procedimiento de evaluación del desempeño a través de distintos medios, según se narra más adelante.

Desde luego, la petición de audiencias públicas indefinidas fue tomada muy en serio por los integrantes del CJC. La discutimos ampliamente. El 5 de octubre de 2023, los integrantes del CJC sostuvimos una larga sesión virtual de trabajo para decidir sobre ese particular. Era evidente que la exigencia era promovida por legisladores, grupos y periodistas con intereses políticos muy ajenos a la defensa de las víctimas, pero también era verdad que muchas víctimas la suscribían auténticamente.

Ello siempre se reconoció y respetó. También era cierto que ya se había aprobado el mecanismo de recepción de opiniones y recomendaciones a través de un correo electrónico oficial y una oficina habilitada; que el CJC ya había señalado su postura en el comunicado público, y que, celebrar cuántas audiencias públicas fuera necesario, en las que necesariamente habría que escuchar sin trabas ni límites a todos quienes quisieran participar en cualquier sentido, llevaría al CJC a la imposibilidad material de cumplir sus tareas en tiempo y forma.

Durante la reunión de trabajo, algunos consejeros se pronunciaron por realizar las audiencias públicas. Se ofrecieron a participar en todas ellas e incluso a realizar las visitas a los centros penitenciarios de mujeres. No obstante, la mayoría de los consejeros no consideramos viable la práctica de las audiencias públicas no sólo por las razones antes expuestas, sino porque no quedaba claro cuándo, dónde y a qué hora podríamos estar presentes los once consejeros -esa era una exigencia de los solicitantes- durante los días interminables y el tiempo necesario para escuchar sin límites ni condiciones a quien quisiera expresarse.

Podían preverse, en ese horizonte, varias audiencias públicas. Además, observamos que ya estaban funcionando los medios puestos a disposición de cualquier interesado para hacer llegar sus consideraciones, por lo que la celebración de audiencias públicas no era para nada una condición *sine qua non* ni tampoco una obligación normativa para poder cumplir con el deber de recibir recomendaciones y opiniones sobre el desempeño de la Fiscal Godoy.

Por tanto, la petición no alcanzó consenso de al menos seis consejeros y, por ser complementaria de los acuerdos previamente aprobados, no era necesario ponerla a votación en sesión formal.

Al finalizar el plazo de recepción de opiniones y propuestas, se recibieron 7,221 correos electrónicos y 22,702 escritos físicos. De ese universo, 158 opiniones fueron en contra de la ratificación y 29,765, a favor. Todas ellas forman parte de los archivos del CJC que fueron entregados al Congreso de la Ciudad.

Por lo que hizo a **“considerar las recomendaciones y opiniones sobre el desempeño que emita el Consejo Ciudadano de la Fiscalía”**, en la primera sesión ordinaria del CJC, celebrada el 25 de septiembre de 2023, se aprobó solicitar a dicho Consejo Ciudadano la emisión de su opinión. La entrega estaba prevista para la siguiente sesión ordinaria señalada para el 3 de octubre de 2023, pero en esa fecha el Consejo Ciudadano entregó un oficio informando que lo haría con posterioridad. Fue así como que, en la siguiente sesión ordinaria, prevista para el 9 de octubre de 2023, pero celebrada el 10 de dicho mes y año, se hizo constar la entrega de la opinión.

En esencia, la opinión del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia, que obra en los archivos del CJC y fue entregada también al Congreso de la Ciudad, establece:

“... en el tiempo que llevamos en este órgano colegiado, hemos podido observar que existe una buena intención de cambiar la forma de procurar justicia; intenciones que se convierten en acciones concretas, tal es el caso de que las víctimas se encuentren al centro de los procesos, es decir, que se reconozca y respete el proceso de cada una de las personas que acuden a la institución. Para tal efecto, se creó el Modelo de Atención Integral a Víctimas del Delito, el cual tiene como objetivo principal que todas las personas que laboran en la FGJCDMX en el ámbito de sus competencias cumplan con sus obligaciones de respeto, garantía y protección de los derechos de las víctimas vinculados al trato digno en la procuración de justicia.

“Siguiendo con este esquema de poner a la víctima al centro, se logró identificar en las visitas realizadas por este órgano colegiado a los diversos centros con los que cuenta la FGJCDMX, a saber: **i)** Centro de Atención a Riesgos Victímales y Adicciones (CARIVA), **ii)** Centro de Apoyo a Víctimas del Delito Violento (ADEVI), **iii)** Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVI), **iv)** Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA) y **vi)** Centro de Estancia Transitoria para Niñas y Niños, que el trato y servicio brindado a las personas que acuden a estos, es eficaz y de calidad. Aunado a lo anterior, se logró advertir de las pláticas que se tiene con el personal de los centros, que se encuentran capacitadas para ofrecer

una atención especializada a cada víctima que acude a solicitar los servicios prestados.

“Con respecto a los índices delictivos, podemos señalar que, si bien la FGJCDMX no es la encargada de realizar un trabajo de prevención, lo cierto es que se ocupa de desarrollar metodologías que permiten analizar datos estadísticos para identificar las causas delictuales, así como mapear territorialmente lugares en los que se cometen con mayor frecuencia cierto tipo de delitos y de esta forma, generar instrumentos para que las instituciones responsables se encarguen de prevenirlos y poder atenderlos.

De igual forma, es de importancia señalar que, derivado de la apertura que se nos ha brindado por parte de la FGJCDMX hemos podido observar que es necesario y prioritario que esta institución cuente con más recursos humanos y materiales; no obstante, lo anterior es de reconocerse la labor que llevan a cabo las y los servidores públicos de este organismo, al ser una de las dependencias de gobierno que atiende a un gran número de personas. Al respecto, no pasamos por desapercibido, el hecho de que el tema presupuestal es una tarea que involucra a más actores, como lo son los integrantes del Congreso de la Ciudad de México y en ese sentido, como parte de nuestras funciones, buscaremos concertar una reunión para exponerles necesidades puntuales que hemos detectado.

“Aunado a lo anterior, reconocemos la creación de este Consejo Ciudadano como un esfuerzo para ciudadanizar la labor de la Fiscalía General de Justicia en el diseño e implementación del Plan de Política Criminal y el Programa de Persecución Penal. “La inclusión de esta perspectiva ciudadana fortalece las instituciones de gobierno y la democracia, y sirve como un mecanismo para transitar a una ciudad más sustentable.

“Finalmente, podemos señalar que, si bien no hay tiempo que alcance para llevar a cabo cada una de las metas planteadas, lo cierto es que se debe de dar continuidad al trabajo que hasta el día de hoy se lleva a cabo dentro de la FGJCDMX. Lo anterior con la finalidad de avanzar en la medida que se pueda en las funciones encomendadas a la actual Fiscal.”

La opinión del Consejo Ciudadano de la Fiscalía, de obligada consideración según el marco normativo aplicable,¹² resultó innegablemente a favor de la ratificación de la Fiscal sujeta a evaluación. Como tal, formó parte legal del proceso de evaluación del desempeño.¹³

¹² Artículo 42 fracción III de la LOFGJ

¹³ En la Ciudad de México opera otro Consejo Ciudadano: el “Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México”, que en ese entonces encabezaba el Dr. Salvador Guerrero Chiprés. En el contexto de la consulta pública, ese Consejo envió por correo electrónico una opinión, también favorable a la ratificación de la Fiscal Godoy. Dada la importancia del Consejo en mención, a continuación se transcribe su contenido:

“Por medio de la presente, me permito emitir las siguientes recomendaciones y opiniones en relación al desempeño de la Lic. Ernestina Godoy Ramos, titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que el H. Consejo Judicial Ciudadano cuente con elementos suficientes para realizar una evaluación optima del proceso de ratificación de su cargo como titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, señalado en la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 119 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

“Como es de su conocimiento la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México trajo consigo varios retos, entre ellos, la transición de una Procuraduría de Justicia a una Fiscalía de Justicia, a fin de que los ciudadanos de esta entidad tuvieran una verdadera procuración de justicia, además de establecer una nueva política criminal que responda a los cambios y transformaciones del delito en la Ciudad de México, en cuya visión estuviera cambiar la política represiva y persecutoria que ha predominado, por una de pacificación y reconciliación que contribuya a vivir en paz y a recuperar la credibilidad ciudadana hacia esa institución.

“Desde que la Lic. Ernestina Godoy Ramos asumió la responsabilidad de ser la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México ha contribuido en la ejecución de esos objetivos, además de que gracias a su preparación académica y experiencia profesional ha sido pieza fundamental en el cumplimiento de las metas de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador, respecto al combate de la corrupción. Durante las pasadas administraciones, la corrupción se infiltró en las estructuras gubernamentales, convirtiéndose en una práctica común que originó un largo periodo de impunidad en todos los niveles; constituye uno de los problemas más graves para nuestro país debido a que el combatirla no sólo es una obligación legal, sino también un compromiso ético de todas y todos para contribuir al fortalecimiento de un régimen democrático y de derechos.

“Por otro lado, gracias a la estrategia federal en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México, principalmente por actuación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se han llevado a cabo diversas acciones que han permitido acreditar responsabilidades de servidores públicos ante el poder judicial y obtener así las órdenes de aprehensión y vinculaciones a proceso para un número importante de personas que ocuparon cargos de alto nivel durante la última administración.

“La Lic. Ernestina Godoy Ramos ha facilitado la reestructuración de las unidades administrativas para el combate a la corrupción, a través de la creación de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México, la designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la misma entidad y la adscripción de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos a la Fiscalía de Investigación de los Delitos en Materia de Corrupción.

En lo que toca a **“entrevistar a la Fiscal sujeta a ratificación”**, el CJC aprobó elaborar una guía y protocolo de entrevista a disposición de los consejeros judiciales para que la entrevista con la Fiscal Godoy respondiera a los principios de profundidad y exhaustividad. A tales fines, se aprobó que el consejero secretario técnico elaborara un proyecto lo pusiera a disposición de los consejeros judiciales previo a la sesión de entrevista, convocada de manera extraordinaria para el 13 de octubre de 2023, lo cual así ocurrió, sin ningún límite para que los consejeros pudiésemos preguntar lo que consideráramos en esa sesión extraordinaria.

Una vez instalada la sesión extraordinaria, se aprobó el formato a seguir. Acto seguido, en primer lugar, la Fiscal Godoy dispuso de la palabra para exponer lo que consideró apropiado en relación con la ratificación de su nombramiento. Enseguida, todos los consejeros tuvimos el turno para cuestionar lo que determinaron de acuerdo con su libertad y sin límite

“Es importante indicar que la política de combate liderada por la Lic. Ernestina Godoy Ramos en contra de los actos de corrupción ha sido acertada, ya que se han realizado acciones inéditas de aprehensión y vinculación a proceso a diversos ex servidores públicos de alto nivel, esto es, diputados por enriquecimiento ilícito, dirigentes partidistas por explotación sexual de mujeres, secretarios por desvío de recursos, directores generales por uso indebido de atribuciones y tráfico de influencias, entre otros. Es fundamental mencionar que las políticas criminales implementadas por la Lic. Ernestina Godoy Ramos durante su presente administración han sido adecuadas, ya que mejoró el trabajo ministerial, toda vez que logró el incremento en la vinculación a proceso y las sentencias condenatorias, además de reducir la significativa impunidad y la contención de la tendencia histórica al alza en los delitos de alto impacto y sobre todo, logró mejorar la percepción, confianza y desempeño de la Policía de Investigación y de los Ministerios Públicos hacia la sociedad.

“Por lo anterior, es de suma relevancia que la permanencia de la Lic. Ernestina Godoy Ramos como titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México se mantenga, ya que la continuidad en el combate a la corrupción es indispensable y sobre todo por su experiencia profesional, académica y sus valores éticos que permitirán que la Fiscalía se siga fortaleciendo para lograr la paz y tranquilidad de los capitalinos y de los ciudadanos que nos visitan.

“Con base en las opiniones emitidas, se recomienda a usted y al H. Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México que la Lic. Ernestina Godoy Ramos, sea ratificada como titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su amable atención, quedo de usted.

“Dr. Salvador Guerrero Chiprés

“Presidente del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México.”

alguno. Las preguntas se hicieron en rondas sucesivas, en total tres, hasta que no hubo más interrogantes que formular. La Fiscal Godoy respondió los bloques de preguntas por consejero y, previo al cierre de la sesión, expresó un mensaje final. La sesión de entrevista tuvo una duración de poco más de tres horas.

Recuerdo bien que el día de la entrevista se congregó afuera del Congreso de la Ciudad una cantidad importante de personas en apoyo a la Fiscal Godoy. Desde luego, ello no formaba parte del procedimiento, por lo que en nada influyó en nuestro ánimo técnico, si bien dejó ver la fuerte politización del procedimiento de ratificación.

Finalmente, por lo que hizo a considerar: **a. los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia; b. la información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión, y c. la aplicación de estrategias y capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales, independencia en su actuación, con una visión de respeto y protección a los Derechos Humanos, a las víctimas y perspectiva de género**, en la sesión de instalación, el CJC aprobó por unanimidad solicitar a la Fiscal sujeta a ratificación los elementos documentales siguientes:

I) Para los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia:

1. Copias de títulos académicos.
2. Copias de diplomas.
3. Copias de reconocimientos y/o distinciones honoríficas.
4. *Currículum Vitae* desagregado señalando puesto, duración, experiencia adquirida, ramas del derecho respecto de las cuales adquirió conocimientos en cada puesto y acciones que considere relevantes.
5. Asuntos relevantes en los cuales ha intervenido en su vida profesional.

6. Aportaciones durante su gestión como Fiscal General en el ámbito de la procuración de justicia ante la Conferencia Nacional de Procuradores y Fiscales, y en su caso ante el Sistema Anticorrupción

II) Sobre la información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión:

1. Planes de Política Criminal 2020, 2021, 2022 y 2023
2. Programa de Persecución Penal 2020, 2021, 202 y 2023
3. Concentrado de políticas y estrategias contenidas en los Planes y Programas y los resultados obtenidos de cada una de ellas.
4. **Grado de avance y estatus de los planes y programas**

III) Sobre la aplicación de estrategias y capacidad de administración:

1. Informes de cuenta pública de los años 2020 a 2023.
2. Cuadro resumen del estado general de la contabilidad de los años 2020 a 2023.
3. Cuadro resumen de la evolución del gasto corriente de los años 2020 a 2023.
4. Información relevante de política salarial.
5. Información relevante en materia de adquisiciones.
6. Información relevante en materia de obra pública.
7. Aplicación de medidas de austeridad y los resultados obtenidos.
8. Evaluaciones en materia de transparencia.
9. Cursos y capacitaciones al personal sustantivo

IV) Sobre la dirección institucional:

1. Informe sobre el avance de la transición de Procuraduría a Fiscalía.
2. Estado de la estructura orgánica y su relación con las atribuciones constitucionales, los objetivos de la institución y con los Planes de Política Criminal y Programas de Persecución Penal
2. Explique la relación entre el estado actual y funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia, con relación a la transición.
3. Informe la relación entre la transición de la institución y la orientación del ejercicio del gasto.

4. Informe sobre el estado que guarda el Servicio Profesional de Carrera y las principales acciones implementadas en este rubro.

5). Solicitar informe respecto a las áreas creadas a partir de la transición y que son parte de la reestructuración orgánica, que son las siguientes:

- Unidad de Implementación
- Órgano de Política Criminal
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
- Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
- Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidios
- Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos
- Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto
- Coordinación General Investigación Territorial
- Coordinación General de Investigación Estratégica
- Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores
- Coordinación General de Acusación Procedimiento y Enjuiciamiento
- Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales
- Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas
- Jefatura General de Policía de Investigación
- Coordinación General de Administración
- Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio

V) Sobre el diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales:

1. Explique los grandes ejes que componen la política de procuración de justicia de la institución.

2. Explique a detalle el funcionamiento del nuevo modelo de investigación de la Fiscalía y exponga de forma desagregada los resultados obtenidos.

3. Relacione, en su caso, los instrumentos normativos y operativos que contengan las políticas de procuración de justicia y que hayan sido implementados durante su gestión
4. Explique el estado actual y el grado de inserción de los servicios periciales en el nuevo modelo de la Fiscalía General de Justicia.
5. Exponga el estado de la coordinación interinstitucional de la Fiscalía con otros entes públicos dedicados a la seguridad ciudadana, la procuración de justicia, la administración de justicia y el impacto que esta actuación haya tenido en la aplicación de las políticas de la Fiscalía General.
6. Explique cuál es el abordaje que ha efectuado la institución respecto a los fenómenos criminales que existen en la Ciudad de México y en caso de contar con ellos, aportar datos estadísticos y datos cualitativos acerca de este tema.
7. Explique la evolución de la incidencia criminal durante su gestión, las razones o motivos que en su concepto explican las variaciones en dicha incidencia y la adopción de medidas, desde su ámbito competencial, para atender este rubro.
8. Información sobre el cumplimiento de las políticas de procuración de justicia y criminales, con especial referencia a la satisfacción de las personas usuarias

VI) Sobre la independencia en su actuación:

1. Señale los rasgos distintivos de la autonomía de la Fiscalía General de Justicia en el ejercicio de sus funciones para cumplir su mandato constitucional.
2. Explique la situación de la Fiscalía en el marco del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y cómo se ejerce la autonomía de la institución en este ámbito.
3. Explique la relación que ha tenido la Fiscalía con otros actores en el ámbito de la procuración de justicia (fiscalías, policías, tribunales, etc.) y cuáles son las acciones y posicionamientos.

VII) Sobre su actuación con respeto y protección a los derechos humanos:

1. Describa las principales actuaciones de la Fiscalía General de Justicia con relación a la protección de los derechos humanos.

2. Enumere las políticas para la atención de quejas de personas usuarias ante organismos protectores de derechos humanos.
3. Exponga cuáles son las políticas o lineamientos de la capacitación del personal de la Fiscalía, en materia de protección y promoción de los derechos humanos.
4. Explique la interacción existente, en su caso, con los organismos internacionales; nacional y local de protección a derechos humanos y las actividades más importantes en este aspecto.
5. Describa cuál es la postura de la institución ante la emisión de recomendaciones en materia de derechos humanos dirigidas a la Fiscalía General de Justicia y reseñe los aspectos relevantes pertinentes.
6. Explique el acompañamiento de la sociedad civil en la política de transversalización de los derechos humanos en la procuración de justicia.

VIII) Sobre su actuación con visión de respeto y protección a las víctimas:

1. Señale cuál es la política de atención a víctimas que rige las acciones de la institución.
2. Explique y detalle las principales acciones desarrolladas para la debida atención a víctimas del delito, así como de las medidas de protección y para evitar la revictimización.
3. Si cuenta con ello, exponga datos estadísticos objetivos sobre los resultados de las acciones de atención a víctimas.
4. Cuál es el estado de la coordinación y relación con otros entes públicos que intervienen en la atención victimal.
5. Explique los criterios orientadores que ha seguido la institución en materia de atención a víctimas.
6. Explique qué cursos y/o capacitación adicional a la otorgada por la institución se imparte al personal sustantivo encargado de la atención a niños, niñas y adolescentes, en su caso.
7. Explique qué cursos y/o capacitación adicional a la otorgada por la institución se imparte al personal sustantivo encargado de la atención a personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes y otros grupos vulnerables, en su caso.

IX) Sobre su actuación con perspectiva de género:

1. Indique de manera desagregada cuál es la política de la institución con relación a la perspectiva de género.
2. Ilustre las acciones, programas, actividades que ha implementado para promover la perspectiva de género.
3. Indique si cuenta con datos objetivos que revelen el impacto de las acciones que ha implementado para promover la perspectiva de género.
4. Indique las acciones de capacitación en perspectiva de género e igualdad sustantiva.
5. Qué unidades administrativas creadas para una atención especializada en materia de género.
6. Cuáles son los resultados más relevantes contra la impunidad en materia de género.
7. Mencione los casos de éxito en la investigación de delitos en materia de género.

La documentación antes reseñada fue enviada en su totalidad en once dispositivos USB, uno para cada consejero, los que a su vez se entregaron con la oportunidad suficiente para su análisis. Cabe reiterar que el listado de documentos fue elaborado entre todos los consejeros en las reuniones de pre-instalación y formalmente aprobado por unanimidad de votos en la sesión de instalación, como consta en el acta respectiva.

Adicionalmente a lo anterior, en la primera sesión ordinaria, el CJC aprobó por unanimidad realizar entrevistas públicas, previas a la de la Fiscal Godoy, a los servidores públicos de segundo nivel siguientes:

- a) Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco
Titular de la Coordinación General de Investigación Estratégica
- b) Mtra. Sayuri Herrera Román
Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas
- c) Mtro. Oliver Ariel Pilares Vilorio
Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial

- d)** Mtra. Laura Angelina Borbolla Moreno
Titular de la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento
- e)** Mtra. María del Rosario Novoa Peniche
Titular de la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores
- f)** Lic. Daniel Emiliano Rosales Morales
Titular de la Unidad de Implementación

Así como realizar visitas a las instalaciones siguientes:

- a)** Coordinación General de Delitos de Alto Impacto
- b)** Jefatura General de la Policía de Investigación, y
- c)** Coordinación de Investigación Forense y Servicios Periciales

Por otro lado y a fin de que las entrevistas con los servidores públicos señalados resultasen consistentes con el procedimiento de ratificación, supuesto que no se trataba de evaluar a esos servidores públicos sino lograr elementos de juicio sobre cómo es que la información que se obtuviese serviría para la evaluación de la Fiscal Godoy, se acordó realizar una reunión de trabajo previamente entre los consejeros judiciales y expertos en evaluación del desempeño, de la que pudiese resultar una guía apropiada que pudiera servir a los consejeros al momento de las entrevistas.

Esa reunión de trabajo se celebró en modalidad virtual el 28 de septiembre de 2023 y a ella asistieron diez consejeros judiciales. Como expertos en metodología de evaluación del desempeño participaron la consejera Gabriela de la Torre Mercado y la maestra Griselda Lugo Cornejo del Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía; y, tal y como se acordó, se elaboró una guía de entrevista que en su momento se puso a disposición de los consejeros judiciales para aprobación y servirles de insumo al momento de formular sus

preguntas, aunque sin límites en cuanto al número y contenido de las preguntas ni de duración de cada una de ellas.

Las entrevistas se realizaron en la segunda sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2023, en la modalidad presencial, y las visitas se llevaron a cabo los días 4, 5 y 6 de octubre de 2023. Cabe señalar que más de la mitad de los consejeros asistimos a las visitas y que, estando en ellas, al final se aprovechó para acudir también a la Estancia Transitoria para Niños y Niñas y el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.

3.6.- Metodología de evaluación del desempeño

Como he expuesto, el CJC asumió que el proceso de evaluación del desempeño debería ser sólido y técnicamente sustentado y que, en consecuencia, había que aprobar una metodología apropiada y técnicamente sustentada a partir de la que los consejeros obtuvieran información que pudiera servirles al momento de emitir su voto final. Desde el principio quedó claro para todos nosotros que los resultados de la metodología de evaluación no serían vinculantes, pues en todo caso el sentido del voto final se habría de asumir individual y libremente, pero no arbitrariamente.

En consecuencia, en la sesión ordinaria del 3 de octubre de 2023 se aprobó por unanimidad el acuerdo de que el consejero secretario técnico recopilaría todas las aportaciones de los consejeros relacionadas con la mejor metodología a seguir, así como las experiencias en la reunión de trabajo con expertos en metodología y con ellas formularía un borrador de guía metodológica para su aprobación formal en sesión pública. El proyecto fue elaborado y se estuvo analizando entre todos los consejeros judiciales previo a su aprobación, a fin de que en su momento tuviera el consenso del Pleno.

Fue así como, en la tercera sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2023 se puso a consideración y aprobación la *“Guía metodológica para la evaluación del desempeño de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que se somete al proceso de ratificación”* (anexo 2), misma que en esa ocasión mereció la aprobación unánime de los consejeros judiciales asistentes y fue publicada ese mismo día en el sitio habilitado de la página del Congreso de la Ciudad de México.

Los elementos más significativos de la guía consistieron en lo siguiente:

- a) Evitar confusiones respecto al sujeto y la materia a evaluar, dejando de manera precisa que no es el sistema de justicia penal, ni la propia institución o la comparación con otras fiscalías;
- b) Considerar que existen condicionantes que determinan la actuación de la titular de la Fiscalía;
- c) La existencia de rubros obligatorios a evaluar según la legislación aplicable;
- d) Requisitar una matriz o ficha de evaluación individual por cada consejero ciudadano con un puntaje porcentual asignado por cada rubro;
- e) Capturar cada una de las once matrices individuales y con ellas obtener un porcentaje promedio, y
- f) El promedio serviría de insumo, no vinculante, a cada consejero judicial al momento de emitir su voto final.

Por otro lado y a fin de que los cálculos matemáticos resultaran adecuados, resultaba necesario que los once consejeros judiciales requisitaran y entregaran la matriz de evaluación individual, lo cual podría hacerse, de acuerdo con la votación que en su momento se formara, en sobre cerrado. De no lograrse la captura de las once fichas o matrices de evaluación, los resultados del promedio se anularían y cada consejero judicial se basaría en su propia calificación sin que hubiera un promedio general.

3.7.- Sesión de votación final

De conformidad con el calendario de sesiones aprobado desde la instalación, la sesión pública para la votación final se llevaría a cabo el 16 de octubre de 2023. La fecha era límite puesto que el plazo para la entrega de la opinión que resultase vencía el 18 de octubre de 2023.

Las actividades del CJC se habían realizado en sus términos y todo estaba dispuesto para la conclusión de sus tareas en tiempo, forma y en absoluto consenso entre los consejeros judiciales, que habíamos aprobado todos y cada uno de los acuerdos anteriores por unanimidad de los presentes en las sesiones.

Hasta el día 10 de octubre de 2023, fecha de la celebración de la tercera sesión ordinaria, todo marchaba apropiadamente, si bien el proceso de ratificación de la Fiscal Godoy se había politizado más allá de lo razonable e incluso algunos consejeros éramos objeto de presiones, amenazas y campañas de odio. No obstante, entre todos los consejeros, a quienes buena parte de la crítica política habían puesto de uno o de otro lado, había cordialidad y espíritu de grupo.

La sesión pública para la votación final había sido convocada en tiempo y forma y sería celebrada el 16 de octubre de 2023 en modalidad presencial con la participación a distancia de los consejeros judiciales que no pudieran acudir, tal y como había ocurrido antes. Para su preparación, tomando en cuenta que en varias sesiones presenciales se habían manifestado a las afueras grupos de presión, en favor de uno u otro lado, y en consideración al muy próximo límite legal del proceso, el domingo 15 de octubre de 2023 envié por correo electrónico a la presidencia del Congreso de la Ciudad un oficio en el que le solicité los resguardos necesarios para que la sesión convocada pudiera llevarse a cabo. Durante ese día, e incluso con posterioridad, la presidencia del Congreso omitió responder la solicitud.

Por otro lado, a lo largo de ese domingo llegó a mi conocimiento que “trabajadores de la FGJCDMX y ciudadanos” convocaban para el 16 de octubre de 2023 a partir de las 9:00 hrs en el Congreso de la Ciudad en contra de la ratificación de la Fiscal Godoy. El mensaje circulaba en redes e incluso lo envié al chat del CJC, para conocimiento de los consejeros. Más aún, supe que grupos de activistas planeaban una emboscada, irrumpir en la sesión y evitar que llegara a buen término, y que, para lograrlo, tendrían el auxilio de algunos legisladores que facilitarían su ingreso al Recinto Parlamentario en el que se encontraba el salón que se había dispuesto para la sesión.

En atención a todo ello, y además para nuestra protección, tomé la decisión de modificar la modalidad presencial de la sesión y que ésta se celebrara vía remota. Me basé en el artículo 42 fracción III de la LOFGJ según el cual “El Consejo Judicial podrá sesionar de forma presencial *o por vía remota*, al menos una vez por semana” y por la fracción II apartado “son facultades de la persona Consejera Presidente” inciso f) “adoptar las medidas conducentes para el desarrollo de las sesiones.” Además, ya existía un antecedente, puesto que así tuvo que ser también para la tercera sesión ordinaria, que se convocó bajo la modalidad presencial y se cambió a modalidad virtual, sin que en esa ocasión hubiera existido algún reparo por parte de los consejeros judiciales.

Así lo comuniqué con toda oportunidad. No obstante, ese mismo domingo, por la noche, tres consejeros judiciales manifestaron su inconformidad con el formato a distancia y de hecho asistieron al Recinto Parlamentario, entraron al salón previsto para la sesión y se conectaron desde allí por sus propios medios a la sesión remota.

Una vez que inició la sesión y se verificó la existencia del quórum necesario, puse a votación de los consejeros comparecientes, por cierto, los once, si era de continuar la sesión vía remota o se procedía a retomarla presencialmente. Me basé en el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CJC según el cual “los casos no previstos en este instrumento, serán resueltos por acuerdo de la mayoría simple de los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México” e instruí que la votación fuera nominal. Por primera vez, no hubo unanimidad, pero sí mayoría evidente: siete votos a favor de continuar vía remota, tres votos en contra y una abstención.

Todos los consejeros, en una actitud claramente democrática, aceptamos la decisión mayoritaria puesto que permanecemos en la sesión, hicimos uso de la palabra y votamos voto cada vez que fue necesario. Esto es algo que debo reconocer, si bien al mismo tiempo demuestra que no se conculcó ningún derecho o prerrogativa al variarse la modalidad de la sesión puesto que pudimos y de hecho participamos plenamente en ella.

Ahora bien, dado que la sesión continuaría bajo la modalidad virtual, había que resolver, en primer lugar, cómo sería la votación final: si abierta, cerrada

o por cédula. Dependiendo de la forma que se aprobara, entonces se tomarían las determinaciones conexas. Así, sometí a votación nominal la manera en la que habría de emitirse la votación final. El resultado fue: ocho votos a favor de votación abierta y tres por la votación secreta o cerrada. Frente a ello, era claro que, en su momento, no sería necesario estar presentes en algún lugar o contar con alguna urna o accesorio similar para emitir la votación. Así como se había seguido un proceso público y quienes participaron en él lo hicieron con nombre y apellido, así mismo los consejeros judiciales emitiríamos nuestro voto: frente a la sociedad, sin nada que ocultar.

Acto seguido había que resolver cómo proceder con respecto al llevado y entrega de la cédula de evaluación individual. Pedí sugerencias, ante lo cual se llegó a la definición de que ya no había acuerdo en el sentido de proceder en esos términos. Tomando en consideración que, en consecuencia y como se explicó, el hecho de que no se tuvieran las once cédulas anularía el promedio, sometí a votación que cada consejero emitiera sus consideraciones y voto final con base en sus propios análisis. La votación fue también nominal y se logró, una vez más, mayoría de votos.

Fue así como que, en su momento, cada consejero ciudadano, en el mismo orden de siempre, tomó la palabra para emitir sus consideraciones con respecto a la evaluación del desempeño de la Fiscal Godoy y su posible ratificación. Como era costumbre, el consejero secretario técnico y yo votamos al final. Todos lo hicimos y de su contenido, que desde luego fue público y se encuentra disponible, se perfiló una votación a favor de la ratificación. Sin embargo, hacía falta la votación final, nominal y abierta.

Llegados al punto de la votación final, derivado de lo que se perfilaba de las intervenciones de los consejeros judiciales, sometí a votación nominal y abierta el acuerdo siguiente:

“Derivado de la evaluación de su desempeño, el Consejo Judicial Ciudadano considera su opinión favorablemente para la ratificación de la Lic. Ernestina Godoy Ramos como Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México”

El acuerdo fue aprobado por ocho votos a favor, esto es, mayoría calificada; dos votos en contra, y una abstención. Las razones en los votos en contra constan en el video de la sesión, pero en esencia consistieron en la inconstitucionalidad de la reforma a la LOFGJ (que todavía se encontraba *sub judice*) y a lo excesivo del plazo de funciones de un Fiscal.

El resto manifestamos nuestras razones para votar a favor de la ratificación; e incluso en esa ocasión, al momento de votar, la consejera Gabriela de la Torre expuso públicamente que en ese momento estaba recibiendo mensajes de amenazas provenientes de activistas y organizaciones civiles de mujeres, advirtiéndole que no podía votar por la ratificación. Yo también recibí presiones en esa sesión a través de llamadas provenientes de opositores y críticos de mi gestión, de mi persona y de mi familia, y las redes sociales que usaban éstos daban cuenta de las “irregularidades” que según ellos se estaban cometiendo en ese momento.

Tras la votación, instruí la notificación respectiva al Jefe de Gobierno, a que se refiere el artículo 42 fracción VI de la LOFGJ; y quiero registrar en estas memorias que, en lo personal, me sentí muy satisfecho por la forma en la que había conducido la sesión (que algunos críticos señalaron como autoritaria) y logrado las votaciones que finalmente nos llevaron al cumplimiento de esa etapa en tiempo y forma. Siempre he creído que, más allá de la innegable igualdad entre los consejeros judiciales, el presidente tiene la especial obligación de conducir los trabajos a fin de que se cumplan los objetivos legales, procurando siempre la unidad del grupo, al menos en lo esencial.

3.8.- Entrega del acuerdo al Jefe de Gobierno

De acuerdo con el artículo 42 Bis, apartado “son facultades de la persona Consejera Presidente”, inciso j), “firmar los acuerdos que emita el Consejo Judicial”, procedí a preparar el documento respectivo a notificar al Jefe de Gobierno.

El acuerdo (*anexo 3*) hace una relatoría de los trabajos del Consejo, adjunta los videos de las sesiones ordinarias y extraordinaria, y contiene el resultado de la votación final.

A pesar de que, según la normativa aplicable, bastaba la firma del presidente, los ocho consejeros que lo aprobamos estampamos nuestra firma y así fue entregado, al día siguiente, 17 de octubre de 2023.

Con lo anterior, la intervención del CJC llegó a su fin en esta etapa, en tiempo y forma, y sólo restaba esperar el resultado del resto del procedimiento.

Por tanto, convoqué a la quinta sesión ordinaria, la que se llevó a cabo de manera virtual el 23 de octubre de 2023, a fin de aprobar el acta de la cuarta sesión ordinaria, la de la votación final, y decretar el cese de sesiones del CJC en espera de los resultados del resto del procedimiento.

Como si no hubiese existido mayor diferencia de opiniones -lógica y respetable en cualquier órgano colegiado-, el acta y los demás acuerdos votados en esa sesión pública fueron aprobados por unanimidad de los asistentes.

3.9.- Entrega de la propuesta de ratificación al Congreso

El 26 de octubre de 2023, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Mtro. Martí Batres Guadarrama, presentó al Congreso de la Ciudad de México la propuesta de ratificación de la Lic. Ernestina Godoy como Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, para el periodo 2024-2028. De conformidad con el procedimiento parlamentario, la propuesta fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su procesamiento y eventual elaboración de dictamen.

Con lo anterior, concluyó la segunda fase del procedimiento de ratificación e inició la tercera y última ante el Congreso de la Ciudad. Entre otras acciones, el Congreso convocó a la ciudadanía a presentar, por escrito, opiniones y consideraciones y entrevistó a la Fiscal Godoy en sesión pública virtual.

3.10.- La política envenenada

El proceso de evaluación del desempeño y ratificación de la Lic. Ernestina Godoy no sólo fue una tarea de gran trascendencia institucional, sino también un episodio que reveló las peores prácticas de nuestra política y el lamentable

uso de los medios de comunicación y opinadores como armas de ataque. Desde el inicio, quedó claro que el CJC y sus integrantes seríamos el blanco de una brutal embestida política y mediática. Esta ofensiva no sólo buscaba deslegitimar a la Fiscalía y evitar la ratificación de su titular, sino también destruir a quienes participamos en el proceso y al proceso mismo.

La politización del proceso alcanzó niveles descomunales. Era evidente que el rechazo a la ratificación de la Fiscal no se basaba en argumentos técnicos ni en el análisis de su gestión, sino en una agenda que respondía a intereses partidistas y descalificaciones *ad hominem*. Desde el primer día, fuimos testigos de cómo ciertos actores políticos del PRI, PAN y MC, en alianza “secreta” con periodistas y activistas afines, orquestaron una campaña de desprestigio contra el CJC, sus decisiones y, especialmente, algunos de sus integrantes.

Estas acciones incluyeron acusaciones falsas -como el hecho de que no se escuchaba a las víctimas cuando ellos mismos habían asistido a una larga sesión con ellas y grupos activistas el 2 de octubre de 2023-, desinformación, abuso de poder en contra de ciudadanos, y ataques personales que sobrepasaron los límites de lo éticamente aceptable. La estrategia fue clara: sembrar dudas sobre nuestra imparcialidad, poner en entredicho nuestra capacidad y generar un ambiente de desconfianza que enrareciera el proceso de evaluación desde su origen; lo que en alguna medida lograron.

Algunos medios de comunicación jugaron un papel central en esta campaña de desprestigio. A través de columnas, reportajes sesgados y titulares alarmistas, se intentó posicionar la narrativa de que el proceso de ratificación estaba manipulado o carecía de legitimidad. Periodistas y activistas conocidos por su cercanía con grupos políticos de oposición produjeron y multiplicaron de manera acrítica acusaciones falsas amplificando rumores que carecían de sustento, y no se detuvieron de utilizar información producto de filtraciones selectivas desde dentro del CJC.

Uno de los episodios más lamentables fue el constante señalamiento de algunos integrantes del CJC, entre ellos a mi persona, acusándonos de actuar bajo órdenes de MORENA o de ser parte de una “maquinaria de Estado”. Estas afirmaciones fueron profundamente ofensivas, pues ignoraron nuestro

compromiso ciudadano -honorífico- con la objetividad y la transparencia. En mi caso, los ataques no sólo se dirigieron a mi labor como presidente del Consejo con el objetivo expreso de desprestigiarme y descalificar el proceso mismo, sino que incluyeron también agresiones sobre mis tareas profesionales y docentes anteriores y en esa fecha, así como contra mis hijos.

Este clima de hostilidad no se limitó a las declaraciones públicas y los reportajes mediáticos. Tanto yo como varios de mis compañeros consejeros, particularmente Gabriela de la Torre Mercado, fuimos objeto de amenazas, tanto en redes sociales como a través de mensajes directos. En mi caso, estas intimidaciones incluyeron advertencias explícitas sobre represalias si el Consejo emitía una opinión favorable para la ratificación de la Fiscal. Otros consejeros reportaron experiencias similares, enfrentando un acoso constante que buscaba dividirnos y minar la confianza mutua y frente a la comunidad. No obstante, siempre tuve el apoyo total de mis compañeros consejeros, que incluso publicaron mensajes en redes sociales y tuvieron la iniciativa de firmar un desplegado a favor del proceso y de la persona de los consejeros, que al final preferimos no publicar.

Lamentablemente para mí, muchos de esos ataques y agresiones mediáticas provenían de personas a las que consideraba mis amigas y que, sin hablar conmigo de sus inquietudes, se dedicaron a producir y reproducir mensajes de odio a título gratuito. Alguno de ellos, cuyo nombre omito pero recuerdo bien, llegó al grado de suscribir un desplegado público en el que, con mi nombre y apellidos, se me descalificaba *ad personam* y no por mis actos o argumentos, que poco les interesaron.

Un elemento recurrente en esta campaña fue la etiqueta de "fiscal carnal" utilizada para deslegitimar tanto a la Fiscal Godoy como al proceso mismo. La narrativa, promovida principalmente por legisladores de oposición, afirmaba que la ratificación era una estrategia del gobierno local para consolidar el control político de la Fiscalía.

Sin embargo, esta narrativa ignoraba deliberadamente los resultados de la evaluación y los avances logrados durante la gestión de la Fiscal. La estrategia era clara: evitar a toda costa que el debate se centrara en los méritos y logros de la gestión de Godoy. En su lugar, se promovió un discurso

polarizador que buscaba dividir a la opinión pública y cuestionar la legitimidad del Consejo.

Incluso la organización México Evalúa, en su reporte de hallazgos 2023, que luego modificó, afirmaba gratuitamente, sin metodología ni confronta con documentos disponibles, que el proceso había sido opaco.

Este triste capítulo de la vida institucional de la Ciudad de México debe servir como un recordatorio de los riesgos que enfrentan nuestras instituciones cuando se convierten en arenas de lucha partidista. La politización extrema, las campañas de desprestigio y de odio promovidas incluso por legisladores contra de ciudadanos y los ataques personales no sólo afectan a quienes las sufren, sino que también debilitan la confianza ciudadana en la justicia y la democracia.

Para quienes participamos en el CJC, ese tiempo fue una prueba de resiliencia y compromiso con los principios republicanos y nuestras convicciones. A pesar de las adversidades, mantuvimos la mira puesta en que nuestra labor debía estar guiada por la objetividad y el rigor técnico, rechazando las presiones y defendiendo la integridad del proceso.

No debo dejar de recordar que en ese entonces también se realizaba el proceso electoral Federal y para la Ciudad de México, que la oposición confiaba en ganar. En ese contexto, era una obviedad que los partidos contrarios al oficialismo pretendían negociar su apoyo para la ratificación de Ernestina Godoy bajo la idea de que, de no lograr sus pretensiones, entonces en el futuro, ya como gobernantes, podrían imponer a su Fiscal.

En esa época se hizo público que la oposición estaba condicionando su voto a favor de la ratificación de Godoy a que la Fiscalía se olvidara y/o desistiera de las investigaciones y procesos penales incoados a servidores y exservidores públicos de la demarcación Benito Juárez y del PAN por la entrega de permisos de construcción ilegales y la realización de negocios indebidos al amparo del poder con bienes raíces, en lo que desde entonces se conoce como “el cártel inmobiliario” y, por su parte, el PRI, a cambio de que se hiciera lo propio pero con respecto a los procesos penales existentes por trata de personas en contra de uno de sus dirigentes más visibles en la Ciudad

de México, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre. Por su lado, los motivos reales de MC no fueron públicos, que yo sepa, aunque sí quedó en evidencia su alianza con el PRI y el PAN en este tema.

Sin embargo, la Fiscal Godoy, luego de hacer públicas esas pretensiones, rechazó categóricamente estas propuestas afirmando que aceptar tales condiciones significaría traicionar la confianza de la sociedad; y que prefería la no ratificación antes de quedarse en el cargo con el deshonor de haber concedido lo que se estaba poniendo en la mesa de las negociaciones. Incluso, meses más tarde, en su mensaje de despedida pronunciado el 9 de enero de 2024, señaló que *“esta minoría se unió en torno a complicidades, no de causas”* y que *“por protegerse a sí mismos, les dieron la espalda a las víctimas y se pusieron del lado de los victimarios.”* Así lo considero yo también.

En fin, de conformidad con el procedimiento parlamentario, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia emitió y aprobó un dictamen proponiendo la ratificación. No obstante, una vez puesto a consideración del Pleno, con fecha 13 de diciembre de 2023 -fecha en la que se decidiría sobre la ratificación-, ante la falta de acuerdos y después de una prolongada y acalorada discusión, el Congreso de la Ciudad determinó concluir la sesión sin decisión y se citó a sesión para el 14 de ese mes y año para continuar la discusión. No obstante, en esta última fecha, el asunto no fue incluido en el orden del día, y el tema quedó pospuesto indefinidamente, toda vez que el Congreso cerró su periodo ordinario de sesiones.

Ante esa incertidumbre y tomando en cuenta que el 9 de enero de 2024 vencería el plazo de cuatro años para el ejercicio de la titularidad de la Fiscalía, la Fiscal Godoy envió un oficio al Congreso de la Ciudad el 29 de diciembre de 2023 solicitando se dispusiera lo conducente a efecto de que el dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia fuera sometido a votación del Pleno, a efecto de concluir el procedimiento constitucional y legal previsto para tales fines. Fue así como el Congreso capitalino citó a sesión extraordinaria para el 8 de enero de 2024.

En esa sesión, en la que los diputados del PAN, PRI y MC se limitaron a expresar -sin argumentar- que el proceso de ratificación *“fue opaco”* y *“sin escuchar a las víctimas”*, así como de atacarnos desde la tribuna, la Fiscal

Godoy no alcanzó la mayoría calificada de cuarenta y cuatro votos necesaria para ser ratificada.¹⁴

En consecuencia, el Congreso determinó no ratificar a Godoy al frente de la Fiscalía, concluyendo así un proceso envenenado por la peor política: la que se asume de colores y se olvida de que la procuración de justicia no es moneda de cambio.

Posteriormente, mediante oficio de 8 de enero de 2024, que recibimos el 12 (*anexo 4*), la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad notificó al CJC la decisión de la no ratificación de la Fiscal Godoy, con lo que se actualizó lo preceptuado por el artículo 42 fracción X de la LOFGJ:

“IX. De no obtenerse la mayoría calificada en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México para la aprobación de la ratificación, la Mesa Directiva notificará al Consejo Judicial, a efecto de que emita la convocatoria para el proceso de selección de la persona titular de la Fiscalía General, de las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Electorales o de Combate a la Corrupción, cuando corresponda.”

Debido a lo anterior, los integrantes del CJC supimos que nuestra labor no había terminado y que ahora enfrentaríamos el importante cometido de formar una terna de personas candidatas para encabezar un órgano de alta complejidad, sumamente politizado.

Y todo ello, en medio de un proceso electoral en el que se definiría a quien encabezaría la Jefatura de Gobierno y se renovarían el Congreso de la Ciudad, quizás con nuevas mayorías.

Lo prudente, coincidimos todos, era esperar las definiciones propias del proceso electoral para emitir la convocatoria, además por respeto a quienes participarían en el proceso, pues no alcanzarían mayoría calificada en el Congreso y serían atacados por las fuerzas políticas.

¹⁴ 41 votos a favor, 25 en contra y 0 abstenciones.

2024**4.- LA FORMACIÓN DE LA TERNA PARA FISCAL GENERAL****4.1.- Actividades previas**

La decisión de esperar no sería fácil. Por un lado, como he manifestado, se desarrollaba un proceso electoral muy polarizado, en el que la alianza PRI-PAN-PRD tenían la seguridad de ganar. En ese escenario, harían hasta lo imposible para dinamitar cualquier actividad del CJC, mucho más la formación de la terna y la elección de una nueva persona Fiscal.

Ello implicaría más desgaste de los consejeros y resistir más ataques desde el poder, particularmente desde la tribuna de los poderes legislativos, por algunos diputados y periodistas a modo.

Por otro, MORENA había dejado de tener mayoría calificada en el Congreso porque muchos de sus integrantes estaban en campañas para ser diputados federales, senadores, alcaldes, o simplemente enfocados de tiempo completo en las campañas políticas.

En ese entorno, la designación de la persona Fiscal había perdido cualquier prioridad y resultaba indiscutible que el trabajo del CJC no llegaría a ningún lado antes de que hubiese concluido totalmente el proceso electoral y la Ciudad tuviera nuevo titular del Poder Ejecutivo y el nuevo Congreso estuviera en funciones. Estábamos en enero de 2024 y una perspectiva conservadora hacía pensar que concluiríamos en septiembre u octubre de 2024, es decir, unos diez meses después.

A lo anterior se sumó la circunstancia de que los titulares de las fiscalías especializadas en materia electoral y en combate a la corrupción, designados en 2020, concluirían su encargo en diciembre de 2024 y tenían derecho a ser evaluados en su desempeño, en los mismos términos que lo fue la Fiscal Godoy. En este renglón, surgió el dilema de determinar si teníamos competencia legal para realizar esas evaluaciones, supuesto que habíamos sido designados para la específica tarea de evaluar a la Fiscal y, en su caso, formar una nueva terna. Pero después de análisis jurídicos y consultas,

concluimos unánimemente que sí nos correspondía pues además los fiscales en funciones tenían el derecho a la evaluación y no podíamos despojarlos de él.

Por si fuera poco, dado concentrado interés del Congreso a la época electoral, cualquier apoyo que requiriéramos de los legisladores sería muy complejo de lograr: dónde sesionar, cómo transmitir las sesiones, cómo alimentar el micrositio habilitado para el CJC,¹⁵ etcétera. Y más: los consejeros teníamos nuestras propias actividades laborales, familiares y sociales que atender, por lo que los trabajos del CJC tampoco tendían el mismo eco en nosotros que durante 2023.

A fin de “rebotar ideas” pero también como una especie de catarsis y porque siempre tuve presente que uno de mis principales cometidos al interior del CJC era conservar la unión, el compañerismo y el trabajo colaborativo, convoqué a un desayuno sin agenda en El Cardenal de San Ángel. El encuentro se realizó el 30 de enero de 2024 y asistimos todos. Hacia el final, provoqué una dinámica para que habláramos todos sin corrección política alguna, y así fue.

Algunas palabras fueron duras, pero la mayoría se dijeron en el ánimo de mirar hacia adelante y entender que cualquier diferencia de criterio era normal en un órgano colegiado, especialmente ante una decisión tan trascendente para la Ciudad, y que no por ello deberían existir enemistades personales, máxime que más del noventa y cinco por ciento de nuestras decisiones fueron por unanimidad de votos, lo cual mostraba acuerdos absolutos en los procedimientos y prospectivas.

Constaté, al final del desayuno, que exista el ánimo de seguir en el desarrollo de los procesos, ahora tres, aunque con una estrategia política bien pulida pues todos estábamos conscientes de las dificultades políticas y operativas que se veían en el horizonte.

Sin embargo, confieso que en mí no cesaba el pensamiento de renunciar, por lo menos a la presidencia. En el pasado había sido blanco de ataques feroces

¹⁵ <http://justicia.congresocdmx.gob.mx/?cat=59>

propios de una política envenenada y no deseaba volver a pasar por aquello o que mis hijos padecieran nuevamente por ello. Además, tenía planes profesionales para consolidar mi despacho de abogados -ya en sociedad con mi hijo Jorge- y también académicos. Deseaba concluir la Maestría en Filosofía Jurídica y Política Contemporáneas, mi carreta técnica en electricidad residencial e industrial (la electricidad es mi *hobbie*) y, quizás, conseguir una estancia académica en el extranjero.

Decidí consultar con mis hijos y con algunos de mis compañeros consejeros. Hablé con mi familia y amigos a los que respeto. Conversé también con diputados en funciones y con exlegisladores. Casi todos me recomendaron seguir adelante, topara donde topara. Alguno me dijo: la política es como un caleidoscopio; se mueve muy lento y parece que nada cambia, pero, en un momento dado, las piedras caen y de inmediato todo se mueve, y así será también en este caso.

Decidí seguir adelante. No sólo llevaría a buen puerto nuestra tarea, sino que, en realidad, esa era la única forma de sentirme satisfecho conmigo mismo y, de paso, acusar recibo a los periodistas al servicio del PAN que por entonces pedían mi renuncia.

Era continuar, pero con estrategia. Reanudar cuando el proceso electoral hubiese concluido completamente y existieran las condiciones políticas y administrativas necesarias para desarrollar nuestras funciones. Así, decidí convocar a algunas reuniones de trabajo y sesiones del CJC para ir construyendo una ruta, una metodología de trabajo y un posible calendario de sesiones.

También era necesario resolver el problema de los exámenes de control de confianza y certificación que, según la legislación, debe acreditar el personal de seguridad pública, especialmente sus mandos. En este sentido, pensé que sería contradictorio -de frente a la transparencia- que una institución de la Ciudad de México practicara los exámenes de Control de Confianza. Debía ser una federal, para disipar cualquier cuestionamiento, pero no la FGR dado un claro conflicto de interés.

Con la ayuda del consejero Chegüe hice contacto con la Guardia Nacional (GN) y durante varias semanas sostuvimos conversaciones hasta que finalmente se firmó un convenio de colaboración para la realización gratuita de los exámenes de acuerdo con un perfil que desarrollamos *ad hoc*.

En las sesiones y reuniones a las que convoqué por aquellos meses, todo se aprobó por unanimidad. A estas alturas, tengo la seguridad de que uno de los grandes aciertos del Consejo fue lograr, sin ayuda gubernamental alguna, la participación de la GN. El convenio permitía que, antes de la formación de la terna, las personas finalistas fueran certificadas, de modo que la terna ya contara con la acreditación de confianza; orden lógico a seguir, porque no tenía sentido mandar una terna sin certificación, con el riesgo de alguno de sus integrantes fuera desacreditado posteriormente.

Finalmente, decidí atender sin reserva alguna cualquier diálogo con la prensa interesada, incluso con los medios que se habían prestado a la política envenenada, como el Reforma. Atendí algunas entrevistas y en todas ellas informé ampliamente de cualquier tema que se me preguntó, sin reservarme dato alguno. Fue, también, una buena decisión de mi parte porque, dada la importancia del proceso, el acompañamiento de los medios era crucial para la transparencia a la que todos aspirábamos.

Entre enero y junio de 2024, convoqué a dos sesiones ordinarias y una reunión de trabajo, con la participación mayoritaria de mis compañeros. Fueron pocas, pero muy productivas. Para junio, ya teníamos una estrategia, una metodología y una ruta a seguir.

Además, salvo un par de declaraciones de un diputado federal del PAN -desgraciadamente usando su poder y la tribuna parlamentaria en contra de ciudadanos- el CJC y sus integrantes dejamos de ser blanco de ataques mediáticos.

4.2.- Concluye el proceso electoral

El 2 de junio de 2024 se celebró la jornada electoral. Los conteos rápidos daban el triunfo a la Mtra. Clara Brugada Molina, candidata de MORENA y sus aliados: el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y el Partido del

Trabajo (PT). El porcentaje de votación entre ella y su principal competidor, Santiago Taboada, de la coalición PRI-PAN-PRD, era tan amplio, que éste tuvo que reconocer la derrota.

En el Congreso de la Ciudad y las alcaldías, el triunfo de MORENA también fue arrollador, aunque todavía no se sabía si tendría mayoría calificada en el Parlamento. Para ello había que esperar la calificación definitiva, la distribución de legisladores plurinominales y, en fin, la instalación del Congreso que sería el 1 de septiembre de 2024.

Con lo anterior se aclaró el escenario y los tiempos aproximados en los que el CJC desarrollaría sus funciones.

Esboqué un calendario. Iniciaríamos formalmente en octubre y deberíamos concluir a más tardar en diciembre de 2024. Ajusté los tiempos con la GN y, en coordinación con Irving Chegüe, elaboré un borrador de convocatoria, que envié a mis compañeros. Los comentarios que recibí de todos ellos fueron favorables al texto de la convocatoria, con algunos ajustes.

Grosso modo, el proceso sería absolutamente abierto y público, se recibiría la documentación de cualquier persona que quisiera inscribirse, se elaboraría una relación de elegibles por cumplir los requisitos de ley, se abriría la lista a consulta y audiencias públicas, se les entrevistaría exhaustivamente, se aprobaría a quienes irían a los exámenes de Control de Confianza y, de entre quienes los aprobaran, se elegiría la terna por mayoría calificada. Hecho lo anterior, la terna y documentación soporte se entregaría a la Jefa de Gobierno y esperaríamos los resultados que en su momento emitiera el Congreso.

Además, junto con el consejero Chegüe hice visitas de cortesía a los fiscales especializados en delitos electorales y contra la corrupción para conversar sobre el proceso de evaluación al que, si era su voluntad, serían partícipes. Les explicamos los tiempos y posibles calendarios e informamos que pronto les enviaría el oficio consultándoles si era su deseo optar por el mecanismo de ratificación o dejarían sus cargos en diciembre de 2024.

Visité también al encargado de la Fiscalía, el Dr. Ulises Lara López, a fin de comentarle sobre los procesos que darían inicio tan pronto comenzaran las funciones del nuevo Congreso de la Ciudad.

En todos encontré apertura y colaboración en los mejores términos. Tuve la corazonada de que los fiscales especializados participarían en el proceso de evaluación.

Por lo que hace al Dr. Lara, me quedó la impresión de que, a pesar de las dificultades que enfrentaría -la antigüedad de su cédula profesional de abogado y algunas críticas a su designación como encargado-, no descartaba la posibilidad de inscribirse al proceso para Fiscal.

4.3.- El proceso y la designación

En octubre de 2024 arrancó la recta final. La Mtra. Clara Brugada había tomado posesión el 5 de octubre como Jefa de Gobierno y el Congreso de la Ciudad contaba con mayoría calificada de MORENA y aliados. Supe entonces que, salvo por los avatares de la política, el camino que recorrería el CJC estaba despejado. Con base en las actividades de mis compañeros, elaboramos un calendario tentativo pero muy cerca de lo que queríamos hacer. La idea era concluir la tarea los primeros días de diciembre. Elaboré entonces el proyecto final de convocatoria y lo puse a consideración de los integrantes del CJC.

Envié los oficios de consulta para la evaluación a los fiscales especializados. Ambos declinaron participar en el proceso de ratificación, por lo que dejarían sus cargos en diciembre de 2024. Así, surgió la necesidad de emitir convocatorias también para procesos de formación de ternas de ambas fiscalías especializadas y ello complicaba el panorama por el incremento de nuestras actividades.

Había que llevar a cabo tres procesos simultáneamente, de modo que elaboré los proyectos de convocatoria para los ternas de las fiscalías especializadas. En esencia, las tres convocatorias eran iguales en sus términos, salvo que, mientras que la terna para Fiscal debía entregarse a la Jefa de Gobierno para

que ésta, a su vez, enviara su propuesta al Congreso, en el caso de las fiscalías especializadas las ternas debían enviarse directamente al Congreso.

Los consejeros asumimos ese panorama, por lo que debimos organizar nuestras agendas. Por mi parte, decidí dedicarme de tiempo completo a las actividades del CJC y obtuve el mismo apoyo del consejero secretario Irving Chegüe, sin cuya entrega sería imposible cumplir apropiadamente en forma y tiempo.

Me reuní con el Dip. Jesús Martínez Urincho, nuevo presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a fin de presentarme, comentarle de nuestra tarea y establecer la coordinación necesaria como nuestro enlace legal. También conversé con los enlaces de la Fiscalía con el CJC, primero el Mtro. Efrén Rodríguez, y posteriormente la Mtra. Rosario Novoa. Obtuve todo el apoyo logístico requerido.

Para contener los posibles cuestionamientos de quienes integraban el Congreso y establecer condiciones de diálogo y transparencia, hablé con el presidente de la Junta de Coordinación Política, el Dip. Jesús Sesma Suárez, del grupo parlamentario del PVEM, a quien pedí un espacio de diálogo con los coordinadores de los grupos parlamentarios y asociaciones representadas en el Congreso a fin de compartirles el procedimiento y tiempos que teníamos proyectados y remediar cualquier inconveniente que hubiera existido en el pasado.

Para nuestra fortuna, aceptó de buena gana y días después sostuve una primera reunión con la Junta. Pese a lo que esperaba -un ambiente hostil por parte del PAN, PRI y MC- la reunión se desarrolló en un clima de apertura recíproca y de “borrón y cuenta nueva” aprovechando la experiencia y enseñanzas del proceso de 2023. Incluso, el coordinador del PAN expresó abiertamente un voto de confianza al CJC, la coordinadora del PRI se pronunció en los mejores términos y el coordinador de MC hizo lo propio, insistiendo en el cuidado de la transparencia y el fomento a la participación ciudadana. Por parte de MORENA, particularmente de su coordinadora, la Dip. Xóchitl Bravo Espinoza, de sus aliados y de las asociaciones representadas en el Congreso, recibimos igual trato y confianza explícita.

Fue, sin duda, una reunión muy afortunada a partir de la cual y de manera permanente existió un diálogo abierto y colaborativo entre CJC y Congreso de la Ciudad.

También intenté establecer alguna coordinación con el gobierno de la Ciudad de México. En estos asuntos, es normalmente el Secretario de Gobierno quien recibe la encomienda de encauzar el diálogo con las organizaciones ciudadanas. No obstante, me fue imposible, lo cual, lejos de representar desinterés o desaliento, interpreté como muestra de respeto a la autonomía del CJC, lo cual reafirmé durante el procedimiento. Nunca recibí sugerencia, propuesta o indicación del gobierno de la Ciudad, como tampoco del Congreso o de alguno de sus integrantes. De nadie.

Estaban dadas todas las condiciones, de modo que convoqué a sesión ordinaria para el 9 de octubre de 2024. En ella, se aprobó el inicio formal del procedimiento de formación de ternas para Fiscal General y para las fiscalías especializadas, así como el texto definitivo del convenio con la GN. El 23 de octubre se aprobó el texto definitivo de dos convocatorias: para Fiscal General (*anexo 5*) y una conjunta para los fiscales especializados. Ese mismo día se publicó sólo la relativa al Fiscal General, toda vez que entre los consejeros existía el consenso de esperar un poco para arrancar los procesos para las fiscalías especializadas y reordenar los plazos debido a la prospectiva del trabajo que se necesitaba desempeñar con la mayor seriedad, así como frente a los recesos de fin de año.

A finales de octubre, recibí la noticia de que el consejero Héctor Muñoz Ibarra había sido invitado por la Jefa de Gobierno a ocupar la Dirección General del Registro Público de la Propiedad, un área importantísima que Héctor conocía bien debido a que en el pasado ya había desempeñado esa responsabilidad. En consecuencia, presentaría su renuncia inmediata, pues no podía ser consejero ciudadano siendo servidor público. Desde luego, ello no impedía nuestras actividades porque seguíamos siendo diez consejeros y, según la legislación aplicable, bastaba con la existencia de ocho para que el CJC siguiera integrado.

Pese al interés público que el proceso ya tenía, al finalizar el plazo de inscripción sólo nueve personas presentaron solicitud y documentos.¹⁶ Los consejeros procedimos al análisis exhaustivo de cada expediente y concluimos que dos de ellos no habían presentado la documentación completa y por tanto dejado de acreditar requisitos legales.¹⁷

El 12 de noviembre, en sesión ordinaria, se aprobó y difundió el listado de las siete personas elegibles. Sus nombres quedaron a disposición de la ciudadanía a fin de que se pronunciaran en los términos que desearan o acudieran a audiencias públicas permanentes a manifestar lo que quisieren frente a los consejeros. El procedimiento de consulta y audiencias ciudadanas fue público y abierto, como lo fueron todas las actividades del Consejo, y siempre estuvo al menos uno de los consejeros en esas consultas y audiencias.

El 21 de noviembre, en sesión ordinaria, se informó sobre los resultados de la consulta y audiencias ciudadanas y los días 22 y 23 de noviembre se realizaron las entrevistas públicas a los siete elegibles. Las entrevistas fueron sumamente interesantes y por demás exhaustivas. Acudimos todos los consejeros y duraron todo el día. La metodología aprobada era que cada elegible presentaría su propuesta y visión y posteriormente contestaría todas las preguntas que, sin límite, deseara formular cada consejero. La entrevista de menos duración fue de dos horas y media y la que más duró fue de cuatro horas y media. No dejamos pregunta o tema pendiente ni en el tintero. Muchas de las interrogantes fueron de precisión sobre visión y perfiles, y en otras se ventilaron temas incómodos pero que requerían ser expuestos públicamente, como el parentesco de Bertha Alcalde con simpatizantes y dirigentes de MORENA. Naturalmente, las entrevistas fueron transmitidas en tiempo real y cubiertas por los reporteros de la fuente.

En términos de la convocatoria, los consejeros votamos por las personas preseleccionadas que pasarían a la etapa de evaluación y certificación de confianza. Decidimos aprobar a los siete elegibles, que en consecuencia adquirieron la calidad de preseleccionados y fueron evaluados por la GN. La

¹⁶ En orden de inscripción: Ulrich Richter Morales, Fernando Moreno Caballero, José Alejandro García Ramírez, César Silva Mejía, Francisco Javier Rodríguez Espejel, Bertha María Alcalde Luján, Anaíd Elena Valero Manzano, Mario Alberto Martell Gómez y José Eduardo Ortiz Ortega.

¹⁷ César Silva Mejía y José Eduardo Ortiz Ortega.

idea era que recibiríamos los resultados a más tardar el 1 de diciembre a fin de votar la terna el 2 de diciembre. Conversé sobre ello con la Junta de Coordinación Política en Pleno.

Llegado el día, afuera del Congreso había una concentración importante de personas que de manera pacífica se pronunciaban a favor de uno de los candidatos: Fernando Moreno Caballero, un agente del Ministerio Público que había causado buena impresión en varios consejeros. No obstante, la GN no entregó los resultados debido a que no habían concluido sus procedimientos internos, de modo que la terna no pudo ser votada. Respetar los tiempos de evaluación resultaba crucial porque no queríamos ningún atisbo de injerencia que fuera cuestionable, que además la GN no permitiría. De hecho, fueron sumamente herméticos en cuanto a esos procesos, lo cual agradezco porque se blindó esa etapa tan crucial.

Sin embargo, aprovechamos la sesión para modificar los plazos de los procesos para las ternas de fiscales especializados a fin de procurar mayor participación de quienes quisieran participar.

Al día siguiente, 3 de diciembre, recibí los resultados de las evaluaciones en un sobre cerrado. Lo informé de inmediato a mis compañeros asumiendo el compromiso de que el sobre sería abierto públicamente y en conjunto nos impondríamos de los resultados, que por lo demás no podíamos hacer públicos debido a prohibición legal expresa, lo cual fue así explicado a los legisladores y a la ciudadanía. Convoqué a sesión ordinaria para el 10 de diciembre de 2024.

Para el 10 de diciembre de 2024 y, debido a comentarios y reacciones, yo tenía claro que, salvo por los resultados de las evaluaciones de control de confianza, siete consejeros votaríamos por incluir en la terna a Ulrich Richter Morales, Bertha María Alcalde Luján y Fernando Moreno o Anaid Valero Manzano, aunque no perdía la esperanza de que la terna fuera aprobada por unanimidad.

Seguiríamos esta metodología: primero nos pronunciaríamos por una mujer, luego por un hombre y finalmente por un hombre o mujer, de modo que fuera garantizada la paridad en la terna. La mayoría calificada se alcanzaría

con siete votos y, en caso de no lograrla, se harían tantas rondas de votación como fuera necesario.

Abrimos el sobre públicamente. Pedí a la prensa que evitara tratar de obtener alguna fotografía de los documentos y cada uno de los consejeros nos impusimos en silencio de los resultados. No todos los preseleccionados aprobaron la certificación y, aunque ésta era un requisito más, la ley impide que un Fiscal ocupe el cargo sin tener la certificación de confianza y, por lo mismo, no tenía caso votar por alguien que no los hubiera aprobado. Esa fue siempre nuestra postura, obvia, derivada de la legislación. Hubiera sido un error injustificable, una ilegalidad, incluir en la terna a alguien que a sabiendas nuestras no hubiese sido acreditado en los exámenes de control de confianza.

Empezó la votación. Los consejeros hicimos uso de la palabra en el mismo orden alfabético con el que siempre habíamos votado, salvo el secretario técnico y el presidente, que votábamos al final, en ese orden. Al irse pronunciando, me percaté que la terna, o al menos, parte de la terna, no sería votada por unanimidad.

En su turno, los consejeros Carlos Cuenca, Gabriela de la Torre, Mercedes Hernández y Alejandra Romero se habían pronunciado a favor de Bertha Alcalde. Los consejeros José Francisco Sánchez Magallán, Sandra Rivas y Emiliano Robles, por la candidata Anaïd Valero. Si los restantes consejeros votábamos a favor de Bertha Alcalde alcanzaríamos mayoría calificada.

Llegó el turno de la consejera Bárbara Yllán y votó a favor de Anaïd Valero. Irving Chegüe y yo votamos por Bertha Alcalde y por ello no se alcanzó la mayoría calificada. Fuimos a una segunda y a una tercera ronda de votación, y las votaciones se mantuvieron, por lo que sería imposible lograr mayoría calificada en favor de cualquiera de las dos candidatas.

En cuanto al hombre integrante de la terna, aunque los consejeros nos decantábamos por Ulrich Richter, al momento de la votación algunos nos abstuvimos, de modo que tampoco se logró mayoría calificada.

Era un hecho que nos encontrábamos empantanados, por lo que decidí decretar un receso de dos horas para tratar de lograr la terna. Mi responsabilidad en ese punto era hacer mi mejor esfuerzo por lograr el cumplimiento de nuestra tarea y continuar con rondas de votación de manera interminable habría sido estéril.

Esas dos horas fueron muy intensas. Algunos consejeros consideraban procedente declarar desierto el procedimiento ante la falta de viabilidad de lograr mayoría calificada. Otros proponían cambiar el método a fin de poner a votación una terna completa.

Para mí era absolutamente impensable declarar desierto el procedimiento. Sería comenzar de nuevo y nuestra tarea ya se había extendido más allá de lo razonable. Además, siempre habíamos llegado a consensos, y esta no tenía por qué ser la excepción.

Al terminar el receso nos volvimos a instalar en la sesión. Puse a votación la terna completa: Bertha Alcalde, Ulrich Richter Morales y Anaid Valero. Tampoco se logró votación calificada. En ese escenario, decreté la suspensión de la sesión hasta nueva convocatoria y expliqué a los medios que procederíamos a revisar los documentos y a tratar de llegar a un consenso, en lo que yo confiaba.

Los siguientes días fueron de arduo trabajo. Todos los consejeros volvimos a analizar los expedientes cuidadosamente. Por su parte, Bertha Alcalde inició el trámite de registro de su maestría ante la Dirección General de Profesiones (la falta de trámite se había cuestionado en la sesión de votación) y envió al CJC el comprobante. Naturalmente, los consejeros sostuvimos conversaciones, siempre respetuosas y en el mejor ánimo de sacar adelante el proceso sin enemistarnos.

Eso lo valoro mucho, porque el ambiente daba para que surgieran enemistades que polarizaran nuestro ánimo, pero siempre nos mantuvimos unidos en la causa, pero conscientes en que todo órgano colegiado democrático que funciona sanamente tiene diversas opiniones.

Finalmente, hacia el 15 de diciembre todos los consejeros estábamos satisfechos por el inicio del trámite de registro de la maestría y que las objeciones sobre el conflicto de intereses de Bertha Alcalde (que también se manifestaron en la sesión de votación) eran superables con un voto de confianza.

Convoqué a sesión para la continuación, que se llevó a cabo el 17 de diciembre. Durante su desarrollo, todos los consejeros nos manifestamos a favor de la superación de cualquier inconveniente y fue así como la terna recibió votación unánime: Bertha Alcalde, Ulrich Richter y Anaïd Valero. De inmediato firmamos el acuerdo -que ya llevaba preparado- (*anexo 5*) y nos trasladamos a la oficina de la Jefa de Gobierno para hacerle entrega de nuestros resultados (*anexo 6*).

Un par de horas después, sobre las 12:30 hrs., nos recibió la Jefa de Gobierno. Estaba el Secretario de Gobierno, César Cravioto, la jefa de Comunicación Social y los diez consejeros. Todos nos sentíamos con esa sensación de quienes han resuelto un problema importante.

La Jefa de Gobierno, previas palabras muy cálidas, por cierto, y publicidad para redes, envió la terna completa al Congreso de la Ciudad en ese momento. Según la ley, ella podía hacer eso, enviar sólo uno o dos nombres, o devolver la terna. Hizo bien en enviarla completa porque los tres integrantes de la terna eran candidatos aceptables -la primera más que los demás— para la Jefa de Gobierno.

Y qué bueno que así haya sido, porque siempre he pensado y dicho que la autonomía de las fiscalías -además de mal entendida- no implica divorcio o conflicto y que por ello son elementos de gobernabilidad para hacer realidad la política de persecución penal que deriva de la política criminal que corresponde definir a los jefes de Estado. Así, no comparto la idea de que la independencia y autonomía -técnica y de gestión- del Ministerio Público sólo sea viable cuando su ideología e intereses personales no corresponden con los de quien gobierna. El entendimiento, la coordinación e incluso la comunión de ideas no son enemigas de la necesaria independencia y autonomía del Ministerio Público.

No obstante, con el discurso político de los últimos años en México bajo la narrativa del “fiscal carnal”, los grupos de interés han introducido exitosamente la falsa idea de que Fiscal y Jefe de Gobierno deben ser, si no enemigos, por lo menos antagonistas. Nada más peligroso para la procuración de justicia. Pero esa es otra discusión.

Minutos más tarde, el Secretario de Gobierno acudió al Congreso de la Ciudad, que estaba en sesión y, en presencia del pleno y de los medios de información entregó la terna completa a la Dip. Martha Ávila Ventura, presidenta de la Junta Directiva.

Según la legislación, el Congreso debe realizar un procedimiento breve para procesar la terna. Básicamente revisar la documentación, realizar una entrevista pública a los candidatos, redactar un dictamen y someterlo a votación del Pleno.

El Fiscal General debe contar, también en el Congreso, con votación calificada.

Así entonces, aunque lo que seguía para el CJC era esperar la decisión del Congreso, porque teóricamente podría no aprobar a nadie por mayoría calificada y entonces la terna se regresaría al CJC para el inicio de otro procedimiento de formación, yo no tenía ninguna duda de que se elegiría a Bertha Alcalde, como así fue.

Lo que sí, es que yo esperaba que fuera un proceso más rápido, porque teníamos pendiente los procedimientos para la formación de ternas de las fiscalías especializadas y habíamos cambiado los calendarios para tener la decisión a principio de febrero de 2025 a más tardar.

Como quiera que sea, el Congreso la designó con una amplia mayoría calificada el 23 de diciembre de 2025, con la oposición testimonial de unos pocos diputados de oposición. Así lo notificó al CJC (*anexo 7*).

Con la designación de Alcalde, había terminado *ex officio* nuestro objetivo principal, pero faltaba terminar los procesos pendientes y con respecto a ellos arrancaríamos en enero de 2025.

2025

5.- LA FORMACIÓN DE LAS TERNAS DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS ELECTORALES Y EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Como ya apunté, la ruta de los procesos para las fiscalías especializadas había comenzado formalmente en octubre de 2024. En virtud de que los fiscales especializados entonces en funciones comunicaron su decisión de no buscar la ratificación, correspondía al Consejo Judicial Ciudadano llevar a cabo la selección de nuevas personas titulares para dichos cargos.

Tras la designación, protesta e inicio de funciones de Bertha Alcalde (10 de enero de 2025), los consejeros avizorábamos un panorama completamente diferente. Sería sencillo definir ambas ternas por unanimidad. Todo era cuestión de consensar los candidatos que más nos resultaran apropiados, por cierto, nombres comunes que habían salido a cuenta, para bien, varias veces.

Ya desde el 23 de octubre de 2024, el CJC había aprobado y publicado las convocatorias respectivas, en un solo documento (*anexo 8*) diseñadas con los mismos estándares de transparencia, apertura e imparcialidad que el proceso previo. Las convocatorias, abiertas a cualquier persona que cumpliera con los requisitos constitucionales y legales, exigían experiencia profesional, visión institucional, compromiso ético y, desde luego, la disposición para someterse a los exámenes de control de confianza y al escrutinio público propio de estos procesos.

Por lo mismo, durante noviembre de ese año, comenzaron a recibirse las primeras postulaciones. Así, concluido el nuevo periodo de inscripción, el 13 de diciembre de 2024, se contaba en total treinta y seis personas registradas:

veinte para la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción¹⁸ y dieciséis para la Fiscalía Especializada en Materia Electoral.¹⁹

En los días subsecuentes, revisamos cuidadosamente cada expediente y el 9 de enero de 2025 aprobamos en sesión pública el listado de personas elegibles, esto es, aquellas que habían acreditado la totalidad de los requisitos legales y documentales exigidos.

Algunos aspirantes quedaron fuera por omisiones, entre ellos una exdiputada que no completó el expediente requerido.

De inmediato, publicamos la lista de elegibles y abrimos un periodo de consulta pública para recibir observaciones u opiniones ciudadanas sobre los perfiles seleccionados. Se informó de los resultados en sesión del 15 de enero. Los días 16 y 17 de enero se realizaron las entrevistas a los candidatos elegibles -esta vez por zoom, por así haberlo acordado entre nosotros.

Concluidas las entrevistas, aprobamos por unanimidad la lista de personas preseleccionadas que avanzarían a la etapa de evaluación y certificación de control de confianza: todos los elegibles que no renunciaron -algunos lo hicieron- que además asistieron a la entrevista individual.

A diferencia del proceso anterior, en esta ocasión ya no pudimos contar con el apoyo de la GN, que atravesaba por un proceso de reorganización interna. Sin embargo, gracias a las gestiones de Rosario Novoa, el Secretario de Seguridad Ciudadana, Pablo Vázquez Camacho nos ofreció una solución viable: que, sin necesidad de convenio de por medio, él fuera el enlace para

¹⁸ En orden de inscripción: Vergara Cárcamo Carlos, Silva Mejia Cesar, Jerónimo Alejo Nicolás, Ortiz Ortega José Eduardo, García Elizalde Jorge Luis, Lagunas Palacios Teresa, Vera Aguilar Jasmín, Carreón Estrada Adonai, Velasco Arguello Antonio, Espinosa Herrera Analy Berenice, Esquivel Ramírez Luis Alberto, Guzmán Quintanar Joana Vanesa, Moreno Caballero Fernando, Huerta Alcalá José Gerardo, García Calderón Luis Antonio, Arreola González Jafet Israel Rafael, García Arias Gustavo, Diazconti Villanueva Jorge Alberto, Greaves Muñoz Luz Adriana Mercedes y Díaz de León Sánchez Luis José.

¹⁹ En Orden de inscripción: Velasco Gutiérrez Darío, Díaz Cuevas Daniel, Cruz Vázquez Marcial Manuel, Vera Martínez Miguel Ángel, Lima Romero Maribel, Guzmán Corroviñas Raymundo, Flores Molina Oscar, Vargas Contreras Roberto Jesús, González Torres Sofía, Osorio Roque Daniel, Hernández Cruz Omar, Cambranis Pérez Abraham Yamshid, Mejía Ruiz Beatriz, Jiménez Martínez Marisol, León Zenteno Aldrín y Delgado Aguilar Edgard.

que los preseleccionados fueran evaluados por instancias federales bajo la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Ello facilitó enormemente el proceso de evaluación y certificación de confianza para estas fiscalías especializadas.

Los exámenes se aplicaron entre el 22 y el 31 de enero de 2025, y nos comprometimos a recibir los resultados en sobre cerrado, sin acceso al contenido específico, únicamente con la información necesaria para saber quiénes habían sido certificados y quiénes no.

En ese *ínter*, los consejeros sostuvimos reuniones para lograr -si fuera posible- consensos sobre nombres. Teníamos el problema de que había muy pocas mujeres finalistas y sería imposible tener al menos una de las ternas con dos abogadas. Ambas ternas debían ser de dos hombres y una mujer. Ni modo, no daban los números. Así que el consenso en torno a las mujeres integrantes de las ternas fue muy sencillo: Adriana Greaves Muñoz para anticorrupción y Marisol Jiménez Martínez para electorales.

En cuanto a los hombres, no teníamos inconveniente alguno, dados sus antecedentes y desempeño en el proceso, con los perfiles de José Gerardo Huerta Alcalá para anticorrupción y Daniel Roque Osorio para Electorales. Teníamos así, sin mayor problema, el segundo integrante de cada terna.

En cuanto al tercero, nos gustaba Raymundo Guzmán Corroviñas para electorales y César Silva Mejía para anticorrupción.

Salvo el resultado de los exámenes de control de confianza, se delinearon las posibles ternas y de paso una metodología que hiciera muy sencilla las propuestas formales y la sesión de votación.

El 5 de febrero de 2025, en una sesión celebrada en el edificio de Gante, se abrieron los resultados de los exámenes de control de confianza, nos impusimos de ellos en silencio, y se votaron ambas ternas. Ambas por unanimidad, según el previo consenso y en el mismo acto firmamos los acuerdos -que ya llevaba preparados- y los entregamos a la presidenta del Congreso, Dip. Martha Ávila (*anexos 9 y 10*).

Para dichos fines, nos trasladamos al Congreso y en un salón esperamos brevemente a que llegara la presidenta acompañada del presidente de la Junta de Coordinación Política y del presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para mejor noticia, asistieron muchos legisladores y el acto fue muy emotivo y ampliamente cubierto por los medios. Con eso concluía nuestra función en esa etapa y sólo quedaba esperar la decisión del Congreso.

Una vez procesada en los mismos términos que para la Fiscal, el 6 de mayo de 2025 el Congreso designó por unanimidad a José Gerardo Huerta Alcalá como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y a Daniel Osorio Roque como Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales. Así fue notificado por el Congreso al CJC (*anexos 11 y 12*).

Ignoro la razón de la tardanza en la designación, pero creo que se debió a que para la de anticorrupción fue muy complicado llegar al consenso pues Huerta Alcalá y Greaves Muñoz eran dos perfiles muy atractivos. Al final, por cierto, Adriana Greaves fue designada titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Fiscalía; una posición que le permite combatir la corrupción y la delictividad en general de los integrantes de la Fiscalía. En mi opinión, salió ganando.

6.- CIERRE Y DISOLUCIÓN DEL CJC

Tal y como expuse en la primera parte de documento, la Constitución Política de la Ciudad de México es explícita en cuanto a que, una vez cumplido su objetivo, el CJC concluye *ex officio* sus funciones y queda disuelto. Los consejeros no queríamos que la disolución fuera sin más, especialmente porque habíamos recibido una oficina y ciertos accesorios y había que entregar. Además, había que elaborar un informe final y también informar sobre la disolución a las autoridades competentes. No podríamos prescindir de ciertas formalidades.

De esa forma, pedí al consejero Irving Chegüe que preparara un informe final. Éste será entregado al próximo CJC -que se encargará de evaluar a Bertha Alcalde- para que le sirva de antecedente y testigo de las buenas y

malas experiencias y el órgano colegiado se institucionalice con eficiencia. Nuestro deseo es que los próximos consejos judiciales aprendan la experiencia de los anteriores y el trabajo se perfeccione cada día más para beneficio de la toma de decisiones tan trascendentes para la Ciudad. Porque, como algún día lo comentamos, las decisiones del Consejo no son menores; no se trata de evaluar a un órgano administrativo, sino a una institución - porque al evaluar a los fiscales como quiera que sea se evalúa también a la institución sumamente importante para cualquier comunidad.

Irving Chegüe preparó el informe final. Un documento sumamente técnico y bien acabado, despojado de consideraciones y juicios de valor. Quise dejar para el siguiente Consejo un documento objetivo, con datos puros y duros, pero con ciertas apreciaciones a modo de conclusiones objetivas. Envié el proyecto a los demás consejeros.

Para cumplir la formalidad de decretar nuestra disolución, convoque a nuestra última sesión ordinaria. Se celebró por zoom el 20 de junio de 2025. Fue una sesión muy breve, a la que asistió el exconsejero Héctor Muñoz Ibarra en calidad de invitado especial, en la que aprobamos el informe final (anexo 13) y nuestra disolución.

Posteriormente, me encargué de recolectar las firmas de todos los consejeros en el acuerdo y en el informe y de suscribir y entregar los oficios de comunicación al Congreso y demás autoridades implicadas.

Una vez firmado el informe, incluso por Héctor Muñoz, lo entregué personalmente a Bertha Alcalde el 26 de junio y también le pedí a la Dip. Martha Ávila que me concediera un espacio para hacerle entrega formal del mismo.

El acto se llevó a cabo el 9 de julio, ante el Pleno del Congreso. Se me concedió el uso de la Tribuna para rendir un mensaje, lo cual fue sumamente emocionante para mí.

Asimismo, envié por oficio un ejemplar firmado a la Jefa de Gobierno e hice lo propio a los nuevos fiscales especializados.

El último encuentro entre los consejeros judiciales, como tales, fue el 27 de junio de 2025. No reunimos a desayunar en El Cardenal de San Ángel y asistimos diez de los once consejeros originales (sólo faltó Gabriela de la Torre). En esa reunión todos hablamos como amigos. Reiteramos nuestro espíritu de cuerpo y coincidimos en que nos dábamos por satisfechos con el trabajo desarrollado, con la tranquilidad del deber cumplido.

A partir de entonces dejamos de vernos como compañeros consejeros para reconocernos como amigos, unidos por la experiencia compartida y por la convicción de haber servido con lealtad a nuestra Ciudad. Esa fraternidad que nació en el camino es, quizás, uno de los legados personales más valiosos de nuestra labor conjunta.

III

PROPUESTA DE MEJORA NORMATIVA

Haber presidido el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México durante el periodo 2023-2025 me permite afirmar, con conocimiento directo y sin ánimo de descalificación institucional, que el diseño legal actual de dicho órgano resulta, en varios aspectos, incompleto, frágil e incluso contraproducente para los fines que se le han encomendado. La participación ciudadana honorífica en la evaluación y selección de fiscales es un instrumento valioso de control democrático, pero si no se regula adecuadamente puede convertirse en una fuente de incertidumbre institucional, de desgaste personal y de disfuncionalidad operativa.

Lo anterior no significa que deba desecharse el modelo del CJC. Al contrario. Debe perfeccionarse. La experiencia vivida, que aquí he narrado con el mayor detalle posible, deja en claro que es posible mejorar las reglas del juego para proteger tanto el prestigio del órgano como la eficacia de sus resoluciones. A partir de ello, me permito formular algunas propuestas que, sin pretensión de exhaustividad, podrían fortalecer jurídica y políticamente la figura del Consejo Judicial Ciudadano para futuras integraciones.

1. Establecer garantías materiales y técnicas mínimas para el funcionamiento del CJC.

Uno de los principales problemas que enfrentamos desde el primer día fue la carencia de infraestructura, personal de apoyo y herramientas técnicas para llevar a cabo nuestras funciones. La ley señala que el Congreso de la Ciudad debe dotar al Consejo de los elementos necesarios, pero no fija plazos, ni estándares mínimos, ni consecuencias por su omisión.

Es indispensable que la ley establezca de forma expresa y detallada la obligación del Congreso de garantizar, en un plazo breve y no prorrogable (por ejemplo, dentro de los primeros diez días naturales tras la instalación del CJC), la entrega de espacios físicos dignos, equipo informático, recursos humanos de apoyo administrativo y técnico, acceso a plataformas digitales oficiales y, en su caso, soporte jurídico y metodológico. De preferencia, debería contemplarse la creación de una Unidad Técnica de Apoyo al

Consejo, adscrita temporalmente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso, con funciones estrictamente auxiliares y sin injerencia en la deliberación sustantiva del Consejo.

Este apoyo no implica burocratizar al CJC, sino simplemente dotarlo de herramientas elementales que le permitan cumplir con su cometido sin depender de improvisaciones, buena voluntad ni gestiones personales de sus integrantes.

2. Regular con claridad el alcance, forma y efectos de la “opinión sobre la ratificación”

Un segundo aspecto que requiere revisión es el diseño normativo del procedimiento de ratificación. Hoy, la ley exige una mayoría calificada de dos terceras partes del CJC (es decir, ocho de once votos) para que se emita una opinión favorable a la ratificación del titular de la Fiscalía. Si esa mayoría calificada no se alcanza, aun sin una opinión formalmente desfavorable, el proceso de ratificación queda detenido y se pasa a la integración de una nueva terna.

Este esquema, en los hechos, otorga a una minoría de cuatro personas el poder de frenar la continuidad institucional sin necesidad de argumentar o motivar su decisión. La ley permite el voto discrecional y, aunque se faculta a los consejeros a razonar su voto o emitir votos particulares, no lo exige. Ello genera un riesgo inaceptable: que decisiones cruciales para la procuración de justicia se definan no por razones técnicas sino por cálculos políticos, sin que exista obligación alguna de rendir cuentas públicas de los motivos.

La ley debería corregir esta omisión y establecer que, en caso de no alcanzarse la mayoría calificada, si la causa es una opinión desfavorable, dicha opinión deberá ser, al menos, mínimamente motivada y aprobada por la mayoría simple de los integrantes. Asimismo, podría preverse que todos los votos en contra de la ratificación deben ser razonados por escrito, en congruencia con el principio de deliberación pública y con el carácter republicano del órgano.

Este tipo de reglas de práctica no limitan la libertad de criterio de los consejeros, pero sí fortalecen la transparencia, evitan decisiones arbitrarias y

obligan a un ejercicio de responsabilidad argumentativa que dignifica el proceso mismo.

3. Establecer plazos razonables y mecanismos de suspensión excepcional

La duración del encargo del CJC no tiene un límite temporal preciso. En los hechos, nuestro Consejo operó por dos años, sin remuneración, con una agenda incierta y con múltiples responsabilidades que se fueron acumulando en el camino. Esto generó un desgaste personal y colectivo que, sin duda, afectó el ritmo de los trabajos y comprometió en algunos momentos nuestra disponibilidad.

Es razonable pensar que un órgano colegiado ciudadano puede sostener su eficacia por un plazo acotado, especialmente si sus integrantes no tienen dedicación exclusiva ni apoyo institucional suficiente. Por ello, propongo que la ley establezca un plazo máximo de 180 días naturales para el cumplimiento del encargo, prorrogables por una sola ocasión con justificación fundada.

Adicionalmente, la ley debería prever la posibilidad de suspender formalmente los trabajos del CJC, mediante acuerdo fundado, en los casos en que existan condiciones políticas, sociales o institucionales que hagan inviable el procesamiento efectivo de sus decisiones. Esta suspensión permitiría preservar la integridad del Consejo sin exponerlo innecesariamente a presiones o a procesos estériles.

Estas propuestas no buscan desnaturalizar al Consejo Judicial Ciudadano, ni mucho menos convertirlo en un ente burocrático. Al contrario, pretenden asegurar que su carácter ciudadano, colegiado y técnico pueda desplegarse con dignidad, eficacia y legitimidad en cada uno de sus actos. La Ciudad merece un órgano serio, protegido de la presión indebida, que decida con rigor y en libertad, y que no se vea condenado al desgaste ni a la improvisación.

Si queremos que la participación ciudadana en la designación de fiscales sea una herramienta de control democrático real, y no una fórmula simbólica expuesta a la manipulación política, entonces debemos dotarla de reglas

normativas claras, de soporte institucional y de garantías operativas mínimas. De eso se trata. De hacer que funcione.

IV CONCLUSIONES

No puedo ni debo concluir este escrito sin incluir las que, me parecen, las conclusiones de la experiencia. Por lo menos algunas:

1.- Sin lugar a dudas, el CJC funciona y aporta control democrático; pero su diseño normativo actual es frágil y deja grietas por donde se cuela la peor política. Perfeccionarlo no significa burocratizarlo, sino blindarlo para que haga bien lo que debe: evaluar y proponer con rigor técnico y publicidad.

2.- La evaluación de desempeño de 2023 fue integral, pública y metodológicamente sólida: recepción masiva de opiniones, consideración de la opinión del CJC, entrevista amplia y sin límites a la titular, y análisis documental exhaustivo, todo bajo una guía aprobada en sesión pública. Es fundamental que ese estándar quede como piso mínimo para futuros procesos.

3.- La decisión de celebrar la sesión final vía remota fue legal, oportuna y votada por mayoría; la votación fue abierta, nominal y razonada. No podemos ignorar que así se garantizó la continuidad del trabajo y la seguridad de los consejeros ante un clima hostil.

4.- La opinión favorable calificada del CJC acreditó técnica y públicamente que la ratificación era procedente. Que el Congreso no la alcanzara no desmerece el proceso ni invalida el método. Cuando mucho evidencia la tensión entre técnica y aritmética política.

5.- La SCJN despejó cualquier sombra de inconstitucionalidad. El esquema de ratificación y las facultades del CJC son constitucionales. El debate no es de validez, sino de diseño fino para evitar bloqueos, opacidades o simulaciones.

6.- Formar la terna para Fiscal General con certificación de control de confianza previa fue un acierto institucional: paridad, elegibles robustos y blindaje técnico. La entrega inmediata a la Jefatura de Gobierno y el procesamiento legislativo cerraron el círculo como manda la Constitución.

7.- Repetir el modelo con las fiscalías especializadas confirmó la ruta: convocatorias abiertas, entrevistas exigentes, control de confianza por instancias federales y, al final, designaciones unánimes. Lección simple: procedimiento claro + documentación completa + evaluación independiente = decisiones legítimas.

8.- La participación ciudadana fue volumétrica, pero debe canalizarse con reglas. Audiencias indefinidas y sin marco probatorio son materialmente inviables y procesalmente riesgosas; la vía escrita, con verificación y trazabilidad, sirve mejor a la objetividad.

9.- La politización extrema lastima personas e instituciones. La campaña de desinformación y los ataques *ad hominem* mostraron que el CJC necesita protocolos de protección, apoyo técnico-comunicacional y sanciones frente a amenazas. Es fundamental que a nadie se le vuelva a exigir que decida bajo intimidación.

10.- El poder contramayoritario de cuatro consejeros para bloquear la ratificación o aprobar las ternas es disfuncional. Se requiere: (i) motivación mínima de votos en contra, (ii) definición clara del efecto de una “opinión desfavorable”, y (iii) reglas de deliberación que obliguen responsabilidad argumentativa.

11.- El CJC debe contar, desde el día uno, con infraestructura, personal de apoyo y una Unidad Técnica temporal adscrita al Congreso, sin injerencia sustantiva. Lo contrario es condenarlo a la improvisación.

12.- Poner plazos máximos y causales de suspensión excepcional evita consejos eternizados que se desgastan y pierden eficacia. Un órgano ciudadano no puede vivir en guardia permanente.

13.- Autonomía no es antagonismo. La coordinación con el Ejecutivo y el Legislativo — sin dependencia — es compatible con la independencia técnica del Ministerio Público. Desmontar el cliché del “fiscal carnal” exige reglas y resultados, no consignas.

14.- La memoria institucional importa: reglamento, guía metodológica, actas, videos, matrices, acuerdos y el informe final constituyen capital público. Deben preservarse y entregarse al siguiente CJC como manual vivo de buenas prácticas y errores que no deben repetirse.

15.- La ética de la función es indeclinable: decidir con publicidad, con método y con coraje civil. Sin lugar a dudas, la ciudadanía nos pide rigor, transparencia y carácter.

16.- Corolario: el modelo de participación ciudadana en la procuración de justicia vale la pena. Con las mejoras propuestas –soporte material, reglas de motivación, tiempos claros y evaluación independiente– el CJC puede ser un dique eficaz contra la captura política y un motor para una Fiscalía independiente, eficaz y centrada en las víctimas. De eso se trata. De hacer que funcione.

ANEXOS

- 1.- Oficio con el que la Lic. Ernestina Godoy Ramos manifiesta su conformidad con ser evaluada en su desempeño.
- 2.- Guía metodológica para la evaluación del desempeño de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México que se somete al proceso de ratificación.
- 3.- Acuerdo mediante el cual el CJC aprueba que “derivado de la evaluación de su desempeño, el Consejo Judicial Ciudadano considera su opinión favorablemente para la ratificación de la Lic. Ernestina Godoy Ramos como Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México”
- 4.- Oficio con el que el Congreso de la Ciudad notifica la no ratificación de la Lic. Ernestina Godoy Ramos
- 5.- Acuerdo mediante el que se aprueba la terna de personas candidatas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- 6.- Oficio a la Jefa de Gobierno mediante el que se entrega la Terna.
- 7.- Oficio que comunica la designación de Bertha Alcalde Luján como Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.
- 8.- Convocatorias para la formación de ternas de los fiscales especializados en Combate a la Corrupción y para la Atención de Delitos Electorales.
- 9.- Acuerdo que aprueba la terna de personas candidatas a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- 10.- Acuerdo que aprueba la terna de personas candidatas a la Fiscalía Especializada en para la Atención de Delitos Electorales.
- 11.- Oficio con el que el Congreso notifica la designación de José Gerardo Huerta Alcalá como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México.
- 12.- Oficio con el que el Congreso notifica la designación de Daniel Osorio Roque como Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales.
- 13.- Informe final del Consejo Judicial Ciudadano.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2023
100.155/2023

DR. JORGE NADER KURI
PRESIDENTE DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 42, fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, le solicito sea el conducto para comunicarle a las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano, en respuesta a su misiva enviada el pasado 19 de septiembre del año que transcurre, mi determinación de someterme al proceso de ratificación que señala la Constitución Política de la Ciudad de México y la ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Hace cinco años asumí un compromiso con la ciudad para transformar a esta institución en la puerta de entrada a la justicia.

Esencialmente soy una defensora de los derechos humanos, lo he sido toda mi vida, desde esta responsabilidad sigo fiel a las causas en las que me formé y luché. Por ello, he dedicado mis mejores esfuerzos con la consolidación de una Fiscalía que pone a las víctimas en el centro y trabaja incansablemente para garantizar el acceso a la justicia, con verdad y la reparación del daño.

La ciudad requiere de una fiscalía fuerte, autónoma y altamente calificada, para contribuir a la construcción de la paz y la seguridad de la capital de todas y todos los mexicanos. El acceso a la justicia y el combate a la impunidad son esenciales para que la democracia funcione y nuestra ciudad sea el espacio de derechos y libertades que establece nuestra Constitución.

El siguiente ciclo corresponde a la consolidación de las acciones emprendidas para la transición a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se requiere experiencia, profesionalismo y un equipo consolidado que permita avanzar en esto que es la esencia de la transformación de la procuración de justicia de esta ciudad.

En virtud de lo anterior, le reitero mi determinación para someterme al proceso de ratificación en el cargo de Titular de la Fiscalía General de Justicia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Campos Castillo. Presidenta del Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

Lic. Rigoberto Ávila Ordóñez. Secretario Particular de la Fiscal General.

CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO

GUÍA METODOLÓGICA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SOMETE AL PROCESO DE RATIFICACIÓN

Esta guía metodológica es la propuesta consensada que el Consejo Judicial Ciudadano realiza para llevar a cabo la evaluación del desempeño de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

El presente documento se estructura en:

- Marco jurídico
- Consideraciones
- Condicionantes
- Materia de evaluación
- Matriz de evaluación

MARCO JURÍDICO.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su artículo 44 Apartado A numeral 4:

*La persona titular de esta Fiscalía durará cuatro años y será electa por mayoría calificada del Congreso a propuesta del Consejo Judicial Ciudadano, mediante un proceso de examinación público y abierto de conformidad con lo que establezca la ley. **La o el Fiscal podrá ser ratificado por un periodo más a propuesta de este Consejo.***



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

Por su parte, el artículo 42, fracciones III, IV y V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México establece que:

III. En caso de que la persona titular manifieste interés en someterse a proceso de ratificación, el Consejo Judicial deberá iniciar un proceso público y abierto de evaluación de su desempeño;

Este proceso tiene por objeto recibir recomendaciones y opiniones sobre el desempeño de las personas titulares de cuya ratificación se trata. Asimismo, considerará las recomendaciones y opiniones sobre el desempeño, que emita el Consejo Ciudadano;

IV. El Consejo Judicial entrevistará a la persona titular de la Fiscalía General, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o de Combate a la Corrupción, según sea el caso, como elemento de la evaluación de su desempeño;

V. Asimismo, el Consejo Judicial considerará lo siguiente:

a) Los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia;

b) La información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión, y



c) La aplicación de estrategias y capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales, independencia en su actuación, con una visión de respeto y protección a los Derechos Humanos, a las víctimas y perspectiva de género.

CONSIDERACIONES

La ley expresa de manera clara que el sujeto de evaluación es la persona servidora pública que se somete al proceso de ratificación; es decir, la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y siendo la materia de evaluación el desempeño.

Lo anterior es de importancia, para evitar confusiones respecto al sujeto y la materia a evaluar, dejando de manera precisa que no es el sistema de justicia penal, ni la propia institución o la comparación con otras fiscalías.

CONDICIONANTES

Para efectos de la evaluación planteada por la ley, es importante considerar que existen condicionantes que determinan la actuación de la titular de la Fiscalía.

En primer lugar, el marco normativo existente: Constitución Política de la Ciudad de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Distrito Federal, el Programa General de Paz y Seguridad, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México etc.



En segundo término, el Modelo de Procuración de Justicia establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía.

En un tercer sitio, los Planes de Política Criminal y Programas de Persecución Penal presentados por la Titular al Congreso de la Ciudad de México y puestos a consulta pública por el Consejo Ciudadano de la Fiscalía, así como las recomendaciones vertidas por este último.

Todo lo anterior, son instrumentos jurídicos que condicionan y norman la actuación de la titular de la Fiscalía.

MATERIA DE EVALUACIÓN

Del análisis jurídico se desprende de manera clara y precisa tres rubros a evaluar:

PRIMERO. - Las opiniones de la ciudadanía, ya sea de manera organizada o individual, así como también la opinión del Consejo Ciudadano de la Fiscalía respecto al desempeño de la persona titular.

SEGUNDO. Entrevista que realice el Consejo Judicial Ciudadano a la persona titular de la Fiscalía que se somete al proceso de ratificación.

TERCERO. Elementos que debe considerar el Consejo Judicial Ciudadano, para la evaluación del desempeño de acuerdo con el artículo 42 fracción III párrafo segundo, que para mejor análisis y comprensión se desagregan de la siguiente forma;



Número	Elementos para considerar en la evaluación del desempeño
1	<i>Los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia.</i>
2	<i>La información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión</i>
3	<i>La aplicación de estrategias y capacidad de administración</i>
4	<i>Dirección institucional</i>
5	<i>Diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales</i>
6	<i>Independencia en su actuación</i>
7	<i>Con una visión de respeto y protección a los Derechos Humanos</i>
8	<i>A las víctimas</i>
9	<i>Perspectiva de género</i>



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

MATRIZ DE EVALUACIÓN

Elementos a considerar	Puntaje Asignado	Evaluación Cumple / No Cumple
1. Evaluación del desempeño	40 Puntos	
1.1 Los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia	10%	Cumple si la mayoría del CJC vota a favor a favor de este punto
1.2 La información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión	10%	Cumple si la mayoría del CJC vota a favor a favor de este punto
1.3 La aplicación de estrategias y capacidad de administración	5%	Cumple si la mayoría del CJC vota a favor a favor de este punto
1.4 dirección institucional	5%	Cumple si la mayoría del CJC vota a favor a favor de este punto
1.5 Diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales,	25%	Cumple si la mayoría del CJC vota a favor a favor de este punto
1.6 Independencia en su actuación	5%	Cumple si la mayoría del CJC vota a favor a favor de este punto
1.7 Con una visión de respeto y protección a los Derechos Humanos	10%	Cumple si la mayoría del CJC vota a favor a favor de este punto
1.8 A las víctimas	15%	Cumple si la mayoría del CJC vota a favor a favor de este punto
1.9 Perspectiva de género	15%	Cumple si la mayoría del CJC vota a favor a favor de este punto
2. Recomendaciones y opiniones	20 Puntos	
2.1 Org. de la Sociedad Civil	20%	El porcentaje asignado es proporcional a las opiniones favorables.
2.2 Org. Empresariales	20%	El porcentaje asignado es proporcional a las opiniones favorables.
2.3 Instituciones Académicas	20%	El porcentaje asignado es proporcional a las opiniones favorables.
2.3 Prof en Derecho	20%	El porcentaje asignado es proporcional a las opiniones favorables.
2.4 Personalidades	10%	El porcentaje asignado es proporcional a las opiniones favorables.
2.5 Ciudadanos	10%	El porcentaje asignado es proporcional a las opiniones favorables.
3. Entrevista	20 Puntos	Cumple si la mayoría del CJC vota a favor de la entrevista.
4. Opinión Consejo Ciudadano de la FGJCDMX	20 Puntos	Es opinión conjunta del Consejo Ciudadano de la Fiscalía, si es favorable asigna todo el puntaje

JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN ASIGNADA A CADA ELEMENTO

1. Evaluación del desempeño

Todos los elementos que corresponden a este rubro serán valorados por cada uno de los consejeros y consejeras estableciendo si cumple o no (cédula individual), de tal suerte que, al hacer el recuento general, el valor asignado será por mayoría de votos.

Lo anterior con fundamento en el artículo 42 BIS fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía que para mayor comprensión a la letra dice;



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

Artículo 42 bis.- El Consejo Judicial Ciudadano se instalará en los términos previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, a más tardar noventa días naturales antes de que concluya la gestión de la persona titular de la Fiscalía General o dentro de los treinta días hábiles que se requiera realizar un nombramiento ante la ausencia, falta temporal o absoluta de cualquiera de las personas titulares de la Fiscalía General o de las Fiscalías Especializadas para la Atención de Delitos Electorales y de Combate a la Corrupción.

El Consejo Judicial para su organización y funcionamiento se sujetará a las siguientes bases:

- I. Para sesionar y adoptar acuerdos, de conformidad en el calendario de sesiones ordinarias o extraordinarias, o a solicitud de los consejeros, bastará la mayoría simple de las personas consejeras presentes en la sesión, salvo que se trate de aprobar la opinión de ratificación de la persona titular de la Fiscalía General, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 42 de esta Ley, o para aprobar la conformación de terna de la o el Fiscal General, caso en el cual se requerirá del voto de al menos las dos terceras partes de las personas consejeras. ...



1.1 Los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia.

A este elemento se le asignó un valor del 10 % tomando en consideración que para su designación como Fiscal General ya fue objeto de evaluación por el Consejo Judicial anterior, por lo que su revisión y evaluación en este proceso se acota a una revisión curricular.

1.2 La información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión

El valor asignado de 10% tiene relación con el hecho de que la persona titular de la fiscalía haya cumplido o no con la obligación constitucional de presentar anualmente ante el Congreso de la Ciudad de México el Plan de Política Criminal y el Programa de Persecución Penal, que son puestos a consulta pública por el Consejo Ciudadano de la Fiscalía, y una vez concluido este proceso, constituye un instrumento guía para cumplir con los fines institucionales, a través de las estrategias, políticas, acciones y compromisos.

Cabe señalar que podrá iniciarse un procedimiento de remoción de quien encabeza la Fiscalía General, por incumplir de forma grave sistemática, generalizada e injustificada, los objetivos del Plan de Política Criminal;

1.3 La aplicación de estrategias y capacidad de administración

A este elemento se le asignó un valor de 5 puntos porcentuales atendiendo a que se trata de la correcta aplicación de LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN



REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, lo que se traduce en la planeación y gasto eficiente de los recursos financieros asignados en la institución.

1.4 Dirección institucional

El valor asignado a este elemento es del 5 por ciento, en atención a que se trata de dar cumplimiento a lo establecido por la Comisión Técnica de Transición, para lo cual, la fiscal cumplió emitiendo los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA TRANSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Adicionalmente se cumplió con la obligación de reestructurar todas las áreas de la fiscalía, no debe pasar desapercibido que la transición se vio afectada y pausada por la pandemia decretada por las autoridades sanitarias con motivo del virus SARS CoV-2, lo cual fue una seria condicionante que afectó sensiblemente la operación de la Fiscalía.

1.5 Diseño y ejecución de políticas en materia procuración de justicia y criminales

Uno de los elementos más relevantes por que incide de forma transversal en todo el trabajo de la institución, razón por la cual se le asignó 25 puntos porcentuales, ya que la Fiscal General empleando sus conocimientos, experiencia, visión y autonomía decidió alinear las políticas en materia de procuración de justicia y criminales con el Plan Nacional de Paz y Seguridad que establece la prioridad en la atención a los delitos de alto impacto y corrupción, así como la coordinación necesaria entre instituciones en materia de seguridad y procuración e impartición



de justicia en los tres niveles de gobierno, respetando la independencia de cada una de las entidades e instituciones, pero trabajando de manera coordinada.

1.6 Independencia en su actuación.

Actuar de forma independiente sin recibir instrucciones de personas, instituciones y dependencia es ejercer las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Local en tal virtud a este elemento se le asigna un valor de 5% tomando en cuenta que se trata de dar cumplimiento a un mandato constitucional.

Esta autonomía e independencia es evidente porque en la elaboración de políticas, acuerdos, planes, y programas se realizan con absoluta libertad y sin coacción de ninguna especie.

1.7 Actuación con respeto y protección a los derechos humanos

El respeto y protección a los derechos humanos se encuentra institucionalizado por lo que no se trata de evaluar las actividades institucionales de la Fiscalía en la materia.

El objeto es evaluar la actuación de la Fiscal General en materia de respeto y protección a los derechos humanos, en particular en lo que a ella le corresponde como titular de la Fiscalía General, es decir, el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las comisiones nacional y local de derechos humanos, así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Influye también la capacitación del personal en este rubro y la difusión a través de talleres para fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos.



Por lo anterior a este elemento se le asigna un valor del 10%.

1.8 Actuación con visión de respeto y protección a las víctimas

Este elemento tiene un valor de 15% porque la protección a las víctimas constituye un mandato constitucional para la Fiscal, y de manera personal lo ha tomado como un eje transversal de su gestión.

1.9 Actuación con perspectiva de género

Derivado del incremento en la incidencia delictiva en materia de género, se debe considerar la empatía y sororidad en la elaboración de acciones, estrategias con perspectiva de género que se han implementado durante la gestión de la Fiscal General para combatir la impunidad y visibilizar los delitos de género.

De acuerdo con lo anterior consideramos pertinente asignarle un valor del 15%.

2. Recomendaciones y opiniones

Los elementos que corresponden a este rubro serán valorados de acuerdo con el porcentaje asignado a cada uno de estos, en la matriz.

2.1 Organizaciones de la Sociedad Civil

Se considera pertinente asignarle un valor de 20 % toda vez que son ciudadanos organizados con un fin específico.

2.2 Org. Empresariales

El valor asignado del 20% atiende a que son fuentes de empleo y generan un desarrollo económico y social.



2.3 Instituciones Académicas

Se considera pertinente asignarle un valor de 20% porque son organizaciones que dentro de sus funciones está la de generar conocimiento y en algunos casos son específicos en derecho y procuración de justicia.

2.4 Profesionales en Derecho

El valor asignado de 20% tiene relación en que son parte del proceso penal y a quienes afectan indirectamente las determinaciones en materia de procuración de justicia.

2.5 Personalidades

Se considera pertinente asignarle un valor de 10% ya que su labor influye en sectores parciales y específicos de la sociedad.

2.6 Ciudadanos

El valor correspondiente del 10% tiene que ver en la percepción y grado de interés en el tema específico.

3. Entrevista

Este elemento será valorado por cada uno de los consejeros y consejeras estableciendo si cumple o no (cédula individual), de tal suerte que, al hacer el recuento general, el valor asignado será por mayoría de votos

La entrevista es un elemento esencial, cuyo valor es del 20 por ciento, porque en ella podrá escuchar de viva voz de la Fiscal General, los conocimientos en derecho, el dominio en la administración, políticas, estrategias y acciones que inciden de forma transversal en el funcionamiento de la institución. Así como el hecho de haber



cumplido con la información solicitada para este proceso.

También podrán percibir, la experiencia en el manejo y solución de situaciones críticas que pudieran afectar la operatividad de la Fiscalía.

Finalmente, el Consejo Judicial Ciudadano podrá evidenciar si la persona titular de la fiscalía general de Justicia cumple con lo mandatado en la Constitucional Local y las leyes que ella emana en materia de procuración de justicia.

4. Opinión del Consejo Ciudadano de la FGJCDMX

Este rubro tiene un valor de 20 puntos porque es una determinación colegiada, establecida como atribución del Consejo Ciudadano en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y porque entre otras cosas se encarga de coordinar los foros a través de los cuales se somete a la opinión pública los Planes de Política Criminal y Programas de Persecución Penal que son la hoja de ruta para el cumplimiento de los fines generales y específicos de la fiscalía.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA OPINIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE LA LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS COMO TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 en correlación con el artículo 44 Apartado A numerales 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 42 y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de México; 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34 y 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Consejo Judicial Ciudadano el **“ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA OPINIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DE LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS COMO TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, conforme a los siguientes:

A. ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Consejo Judicial Ciudadano es un órgano que estará integrado por once personas de las que siete serán profesionales del Derecho, que deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia; no tener conflicto de interés; no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular cuatro años antes de su designación; cuyo cargo no será remunerado.
2. Que las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano fueron designados por unanimidad de todas las fuerzas políticas del Congreso de la Ciudad de México mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tengan al menos, cinco años ininterrumpidos de haberse constituido.



3. Dentro de las atribuciones del Consejo Judicial Ciudadano se destaca la de emitir opinión respecto de la ratificación o no de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con el voto de las dos terceras partes de las personas Consejeras, misma que será remitida a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a más tardar en treinta días naturales a partir de que se haya constituido dicho Consejo Judicial.
4. Que en fecha dieciocho de septiembre de la presente anualidad, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de este Órgano Colegiado, en la que se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes designar al Consejero Presidente y al Secretario Técnico, situación que se hizo de conocimiento de la Titular de la Fiscalía General de Justicia y del Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, mediante los oficios CJCCDMX/001/23 y CJCCDMX/004/23, respectivamente.
5. Que en la misma sesión, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano; el calendario de sesiones ordinarias; solicitar al Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México la designación de la persona que fungirá como enlace ante éste Órgano Colegiado, así como el oficio de solicitud para que la Titular de la Fiscalía General de Justicia sujete a ratificación manifestara su interés en someterse al proceso de ratificación.
6. En fecha diecinueve de septiembre de la presente anualidad, mediante oficio CJCCDMX/002/23, el Consejero Presidente envió la solicitud para que la Titular de la Fiscalía General de Justicia de esta ciudad manifestara su interés en someterse al proceso de ratificación; y mediante oficio CJCCDMX/003/23, le solicitó al Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del congreso de esta ciudad, tener a bien designar a la persona que fungirá como enlace ante este Órgano Colegiado.

En ese contexto, en fecha veinte de septiembre del año en curso, a través del oficio 100.155/23, la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Ernestina Godoy Ramos, manifestó su determinación de someterse al proceso de



ratificación en el encargo.

Asimismo, con el oficio núm. CCM/IIL/CAYPJ/0122/2023 del veinte de septiembre de la misma anualidad, el Diputado presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, realizó la designación de la persona que fungirá como enlace ante este Colegiado.

7. Mediante oficio CJCCDMX/007/23 del veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, este Órgano Colegiado le solicitó a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la información siguiente, a fin de evaluar en cada uno de los aspectos señalados en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

I) Para evaluar los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia:

1. Copias de títulos académicos.
2. Copias de diplomas.
3. Copias de reconocimientos y/o distinciones honoríficas.
4. Currículum Vitae desagregado señalando puesto, duración, experiencia adquirida, ramas del derecho respecto de las cuales adquirió conocimientos en cada puesto y acciones que considere relevantes.
5. Asuntos relevantes en los cuales ha intervenido en su vida profesional.
6. Aportaciones durante su gestión como Fiscal General en el ámbito de la procuración de justicia ante la Conferencia Nacional de Procuradores y Fiscales, y en su caso ante el Sistema Anticorrupción

II) Para evaluar la información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión:

1. Planes de Política Criminal 2020, 2021, 2022 y 2023
2. Programa de Persecución Penal 2020, 2021, 202 y 2023
3. Concentrado de políticas y estrategias contenidas en los Planes y Programas y los resultados obtenidos de cada una de ellas.
4. Grado de avance y estatus de los planes y programas



III) Para evaluar la aplicación de estrategias y capacidad de administración:

1. Informes de cuenta pública de los años 2020 a 2023.
2. Cuadro resumen del estado general de la contabilidad de los años 2020 a 2023.
3. Cuadro resumen de la evolución del gasto corriente de los años 2020 a 2023.
4. Información relevante de política salarial.
5. Información relevante en materia de adquisiciones.
6. Información relevante en materia de obra pública.
7. Aplicación de medidas de austeridad y los resultados obtenidos.
8. Evaluaciones en materia de transparencia.
9. Cursos y capacitaciones al personal sustantivo

IV) Para evaluar la Dirección institucional:

1. Informe sobre el avance de la transición de Procuraduría a Fiscalía.
2. Estado de la estructura orgánica y su relación con las atribuciones constitucionales, los objetivos de la institución y con los Planes de Política Criminal y Programas de Persecución Penal
2. Explique la relación entre el estado actual y funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia, con relación a la transición.
3. Informe la relación entre la transición de la institución y la orientación del ejercicio del gasto.
4. Informe sobre el estado que guarda el Servicio Profesional de Carrera y las principales acciones implementadas en este rubro.
- 5). Solicitar informe respecto a las áreas creadas a partir de la transición y que son parte de la reestructuración orgánica, que son las siguientes:
 - Unidad de Implementación
 - Órgano de Política Criminal
 - Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
 - Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción
 - Fiscalía de Investigación del Delito de Feminicidios
 - Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos
 - Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto
 - Coordinación General Investigación Territorial
 - Coordinación General de Investigación Estratégica



- Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y estudios Superiores
- Coordinación General de Acusación Procedimiento y Enjuiciamiento
- Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales
- Coordinación General de Investigación de Delitos de Genero y Atención a Víctimas
- Jefatura General de Policía de Investigación
- Coordinación General de Administración
- Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio

V) Para evaluar el diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales

1. Explique los grandes ejes que componen la política de procuración de justicia de la institución.
2. Explique a detalle el funcionamiento del nuevo modelo de investigación de la Fiscalía y exponga de forma desagregada los resultados obtenidos.
3. Relacione, en su caso, los instrumentos normativos y operativos que contengan las políticas de procuración de justicia y que hayan sido implementados durante su gestión
4. Explique el estado actual y el grado de inserción de los servicios periciales en el nuevo modelo de la Fiscalía General de Justicia.
5. Exponga el estado de la coordinación interinstitucional de la Fiscalía con otros entes públicos dedicados a la seguridad ciudadana, la procuración de justicia, la administración de justicia y el impacto que esta actuación haya tenido en la aplicación de las políticas de la Fiscalía General.
6. Explique cuál es el abordaje que ha efectuado la institución respecto a los fenómenos criminales que existen en la Ciudad de México y en caso de contar con ellos, aportar datos estadísticos y datos cualitativos acerca de este tema.
7. Explique la evolución de la incidencia criminal durante su gestión, las razones o motivos que en su concepto explican las variaciones en dicha incidencia y la adopción de medidas, desde su ámbito competencial, para atender este rubro.
8. Información sobre el cumplimiento de las políticas de procuración de justicia y criminales, con especial referencia a la satisfacción de las personas usuarias



VI) Para evaluar la independencia en su actuación.

1. Señale los rasgos distintivos de la autonomía de la Fiscalía General de Justicia en el ejercicio de sus funciones para cumplir su mandato constitucional.
2. Explique la situación de la Fiscalía en el marco del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y cómo se ejerce la autonomía de la institución en este ámbito.
3. Explique la relación que ha tenido la Fiscalía con otros actores en el ámbito de la procuración de justicia (fiscalías, policías, tribunales, etc) y cuáles son las acciones y posicionamientos

VII) Para evaluar la actuación con respeto y protección a los Derechos Humanos:

1. Describa las principales actuaciones de la Fiscalía General de Justicia con relación a la protección de los derechos humanos.
2. Enumere las políticas para la atención de quejas de personas usuarias ante organismos protectores de derechos humanos.
3. Exponga cuáles son las políticas o lineamientos de la capacitación del personal de la Fiscalía, en materia de protección y promoción de los derechos humanos.
4. Explique la interacción existente, en su caso, con los organismos internacionales; nacional y local de protección a derechos humanos y las actividades más importantes en este aspecto.
5. Describa cuál es la postura de la institución ante la emisión de recomendaciones en materia de derechos humanos dirigidas a la Fiscalía General de Justicia y reseñe los aspectos relevantes pertinentes.
6. Explique el acompañamiento de la sociedad civil en la política de transversalización de los derechos humanos en la procuración de justicia.

VIII) Para evaluar la actuación con visión de respeto y protección a las víctimas:

1. Señale cuál es la política de atención a víctimas que rige las acciones de la institución.
2. Explique y detalle las principales acciones desarrolladas para la debida atención a víctimas del delito, así como de las medidas de protección y para evitar la revictimización.
3. Si cuenta con ello, exponga datos estadísticos objetivos sobre los resultados de las acciones de atención a víctimas.



4.Cuál es el estado de la coordinación y relación con otros entes públicos que intervienen en la atención victimal.

5. Explique los criterios orientadores que ha seguido la institución en materia de atención a víctimas.

6. Explique qué cursos y/o capacitación adicional a la otorgada por la institución se imparte al personal sustantivo encargado de la atención a niños, niñas y adolescentes, en su caso.

7. Explique qué cursos y/o capacitación adicional a la otorgada por la institución se imparte al personal sustantivo encargado de la atención a personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes y otros grupos vulnerables, en su caso.

IX) Para evaluar la actuación con perspectiva de género:

1. Indique de manera desagregada cuál es la política de la institución con relación a la perspectiva de género.

2. Ilustre las acciones, programas, actividades que ha implementado para promover la perspectiva de género.

3. Indique si cuenta con datos objetivos que revelen el impacto de las acciones que ha implementado para promover la perspectiva de género.

4. Indique las acciones de capacitación en perspectiva de género e igualdad sustantiva.

5. Qué unidades administrativas creadas para una atención especializada en materia de género.

6. Cuáles son los resultados más relevantes contra la impunidad en materia de género.

7. Mencione los casos de éxito en la investigación de delitos en materia de género.

8. El veinticinco de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Consejo, en la que se aprobó solicitar, en términos el artículo 42 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la entrevista de los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México siguientes:

a) Titular de la Coordinación General de Investigación Estratégica.



- b) Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas.
- c) Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial.
- d) Titular de la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento.
- e) Titular de la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.
- f) Titular de la Unidad de Implementación.

En dicha sesión también se aprobó llevar a cabo una reunión de trabajo con un especialista en metodología, con el fin de contar con elementos técnicos suficientes para determinar el método para la evaluación del desempeño para el proceso de ratificación de la actual Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Adicional a ello, se aprobó realizar una convocatoria mediante la cual se invitó a Instituciones Académicas, Sociedad Civil, Colegio de Abogados, Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, de Comerciantes, Profesionistas, y a la Ciudadanía en general, a participar con sus opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

9. Mediante escrito CJCCDMX/008/23 de fecha veinticinco de septiembre de la presente anualidad, este Colegiado solicitó al Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia remitir las recomendaciones y opiniones en relación al desempeño de la Fiscal General de Justicia de esta ciudad, con el fin de que este Consejo Judicial cuente con los elementos suficientes para realizar una evaluación óptima de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

10. Con el oficio CJCCDMX/10/23 del veintisiete de septiembre de 2023, se solicitó a la Fiscal General de Justicia de esta Ciudad brindar las facilidades necesarias para llevar a cabo la entrevista a diversos funcionarios del Órgano Autónomo que dirige.



11. En Fecha veintiocho de septiembre de la presente anualidad, se llevó a cabo a través de la plataforma “Zoom” la reunión de trabajo con relación a la metodología a utilizar en la evaluación del desempeño para el proceso de ratificación de la actual titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
12. En fecha veintinueve de septiembre del año en curso, mediante oficio FGJCDMX/OPC/DEEPC/424/2023, la Fiscalía General de Justicia remitió en once dispositivos USB, la información solicitada en el oficio CJCCDMX/007/23 del veintidós de septiembre de 2023, la cual fue entregada mediante oficio CJCCDMX/012/23 a cada uno de los integrantes de este H. Colegiado con el fin de realizar un análisis exhaustivo de la misma y tener elementos suficientes para realizar una evaluación óptima del desempeño de la Fiscal de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
13. El tres de octubre del presente año, ocho consejeros judiciales ciudadanos sostuvieron una audiencia pública con víctimas y colectivos, en la que se escucharon las manifestaciones de quienes asistieron y quisieron pronunciarse. Si bien esta audiencia pública se realizó antes del periodo de recepción de opiniones ciudadanas, arrojó elementos apreciables para la evaluación del desempeño de que se trata.
14. En esa misma data, se efectuó la Segunda Sesión Ordinaria de este Órgano Colegiado, en el que se hizo constar la entrega en la misma fecha del oficio emitido por el Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, refiriendo que dará atención a la solicitud realizada por este Colegiado a la brevedad posible.

En el marco de dicha sesión, con el objetivo de que el Consejo Judicial Ciudadano obtuviere información que le permita evaluar el desempeño de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se realizó la entrevista a los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia siguientes:



- a) Titular de la Coordinación General de Investigación Estratégica.
- b) Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas.
- c) Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial.
- d) Titular de la Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento.
- e) Titular de la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.
- f) Titular de la Unidad de Implementación.

Dichos servidores públicos fueron cuestionados por los integrantes de este Consejo Judicial y cada uno de ellos dio respuesta a sus preguntas, lo cual se hizo constar en el acta correspondiente.

Adicionalmente, en esta sesión se aprobó realizar visitas a las instalaciones del Titular de la Coordinación de Delitos de Alto Impacto, del Titular de la Jefatura General de la Policía de Investigación y de la Titular de la Coordinación de Investigación Forense y Servicios Periciales.

Asimismo, se aprobó la Convocatoria Pública para recibir opiniones y/o recomendaciones Instituciones Académicas, Sociedad Civil, Colegio de Abogados, Asociaciones Civiles, Organizaciones Empresariales, de Comerciantes, Profesionistas, y a la Ciudadanía en general, a participar con sus opiniones y recomendaciones sobre el desempeño de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, misma Convocatoria que fue publicada el tres de octubre de la presente anualidad en las redes sociales oficiales del Consejo Judicial Ciudadano y mediante oficios CJCCDMX/014/23 y CJCCDMX/015/23 de la misma fecha, se hizo del conocimiento la convocatoria de mérito y solicitó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México y a la Fiscalía General de Justicia de esta capital, respectivamente, su publicación en los medios institucionales para darle la mayor difusión posible.

De acuerdo con dicha convocatoria, los días cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once de octubre de dos mil veintitrés, se recibieron, a través del correo



institucional de este Órgano Colegiado y de manera física, las opiniones ciudadanas, respecto del desempeño de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. De dicha consulta pública resultó lo siguiente: se recibieron 7,221 correos electrónicos y 22,702 opiniones en impresión. De ese universo, 158 opiniones fueron en contra de la ratificación y 29,765 a favor de la ratificación.

15. En cumplimiento a los acuerdos celebrados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Judicial, celebrada el tres de octubre de 2023 y con el objeto de obtener información que le permita evaluar el desempeño de la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia, los días cuatro, cinco y seis de octubre de esta actualidad, integrantes de este Órgano Colegiado realizaron visitas a las instalaciones de la Jefatura General de la Policía de Investigación, del Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, a la Coordinación General de Delitos de Alto Impacto y a la Coordinación de Investigación Forense y de Servicios Periciales, todas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

16. El diez de octubre de dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Judicial de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la entrega de la opinión emitida por el Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Dicha opinión fue en sentido favorable a la ratificación.

Así también, en esa sesión se aprobó la metodología y cédula de evaluación del desempeño de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México sujeta a ratificación, la cual fue publicada en los medios institucionales del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México.

De la misma forma, se aprobó el proyecto de metodología para la entrevista de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México sujeta a ratificación, a efectuarse en la Primera Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado, por lo que en esta misma fecha se remitió el oficio número CJCCDMX/0221/23 a la Fiscalía General de Justicia de esta Ciudad, a fin de solicitar respetuosamente la comparecencia de su titular para desahogar la entrevista señalada en términos del artículo 42 fracción IV de la Ley Orgánica de



la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

17. El día trece de octubre de este mes y año, los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano llevaron a cabo la entrevista de la persona sujeta a ratificación al cargo de Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Ernestina Godoy Ramos.
18. El dieciséis de octubre del año en curso, se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria de este colegiado en la que se desahogaron, entre otros puntos del día, la toma de los acuerdos relacionados con la materia y el sistema de votación a seguir para la emisión de la opinión; el resultado de la evaluación del desempeño de la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México; y la votación de la opinión.
19. Por lo anteriormente expuesto, este Órgano Colegiado, en el marco de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de octubre de la presente anualidad, evaluó el desempeño de la Lic. Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México y en su momento emitió la opinión a que se refiere este documento.

B. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – El artículo 44 apartado A inciso 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México determina que la persona titular de esta Fiscalía durará cuatro años y será electa por mayoría calificada del Congreso a propuesta del Consejo Judicial Ciudadano, mediante un proceso de examinación público y abierto de conformidad con lo que establezca la ley. La o el Fiscal podrá ser ratificado por un periodo más a propuesta de este Consejo. Por su parte, el artículo 46 apartado C inciso 8 de la señalada Constitución dispone que el Congreso nombrará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia. De lo anterior se sigue que es competencia del Congreso de la Ciudad de México nombrar o ratificar a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia y que en el procedimiento respectivo a este Consejo Judicial Ciudadano le corresponde emitir una opinión no vinculante sobre el desempeño de la persona sujeta a evaluación.

SEGUNDA. - Por su parte, los artículos 42 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicialciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCION 7, CENTRO
ALCALDIA CUAUTTEMOC, 06000
CIUDAD DE MEXICO, CDMX

General de Justicia de la Ciudad de México regulan un procedimiento compuesto de tres etapas que concluye precisamente en la decisión sobre la ratificación a cargo del Congreso de la Ciudad de México. De conformidad con ello, a este Consejo Judicial le corresponde realizar un procedimiento de evaluación del desempeño que considere necesariamente un conjunto importante de aspectos, entre ellos una consulta pública a la ciudadanía. La consulta pública es un aspecto muy importante y relevante pero no el único pues la ley obliga a este Consejo a entrevistar a la persona sujeta a ratificación, a solicitar la opinión específica del Consejo Ciudadano de la Fiscalía y a analizar toda la información que sea necesaria sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia; la información que la persona titular de la Fiscalía General haya presentado ante el Congreso, respecto del Plan de Política Criminal y del Programa de Persecución Penal durante su gestión, y la aplicación de estrategias y capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas de procuración de justicia y criminales, independencia en su actuación, con una visión de respeto y protección a los Derechos Humanos, a las víctimas y perspectiva de género. Y con base en todo ello, en un análisis integral y sistematizado, leo textual, la fracción VI del artículo 42 aludido, el Consejo Judicial emitirá opinión sobre la ratificación de la persona titular, con el voto de las dos terceras partes de las personas Consejeras. Si esa opinión, que debe emitirse dentro de los treinta días naturales a partir de la instalación del Consejo Judicial Ciudadano, se aprueba por una mayoría calificada de 8 votos, entonces el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, valorará su remisión al Congreso de la Ciudad de México, y será éste, en última instancia, el que decida sobre la ratificación de la actual Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERA. – En la sesión ordinaria de fecha dieciséis de octubre del año en curso, el Consejo Judicial Ciudadano aprobó que el sistema de votación de la opinión final sería abierto; y que, toda vez que tres consejeros manifestaron su rechazo a entregar la cédula individual de evaluación por las razones que expusieron, con lo cual se anulaba el propósito de lograr un promedio general que considerara once cédulas, entonces cada consejero expondría su evaluación del desempeño y posteriormente emitiría su votación.

De conformidad con lo anterior, los y las consejeros del Consejo Judicial Ciudadano



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicialciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

procedieron a elaborar y exponer su evaluación del desempeño de la Lic. Ernestina Godoy Ramos, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con apoyo los elementos informativos a que se refiere el presente acuerdo y los que consideraron apropiados, en el orden siguiente: Cuenca Dardón Carlos Edmundo, De la Torre Mercado Gabriela, Hernández Morales Teresa Mercedes, Muñoz Ibarra Héctor, Rivas Gonzales Sandra Margarita, Robles Gómez Mont Emiliano, Romero Galván Alejandra Monserrat, Sánchez Magallán González José Francisco, Yllán Rondero Bárbara, Chegüe Luna Irving Pedro -consejero secretario técnico- y Nader Kuri Jorge -consejero presidente.

Como parte integrante del presente acuerdo, se acompaña un dispositivo de memoria que contiene la videograbación de la sesión del dieciséis de octubre del año en curso y de la que se desprende la motivación expuesta por cada una de las personas consejeras.

Una vez concluida la exposición de las y los consejeros, en las que fundaron y motivaron sus consideraciones individuales, el presidente del Consejo Judicial Ciudadano puso a votación el resolutivo siguiente:

“Derivado de la evaluación de su desempeño, el Consejo Judicial Ciudadano considera su opinión favorablemente para la ratificación de la Lic. Ernestina Godoy Ramos como Fiscal General de justicia de la Ciudad de México.”

CUARTA. – Puesta a votación, se obtuvo el resultado siguiente:

CONSEJERO/A	SENTIDO DEL VOTO
Cuenca Dardón Carlos Edmundo	A FAVOR
De la Torre Mercado Gabriela	A FAVOR
Hernández Morales Teresa Mercedes	A FAVOR
Muñoz Ibarra Héctor	A FAVOR
Rivas Gonzalez Sandra Margarita	ABSTENCIÓN
Robles Gómez Mont Emiliano	EN CONTRA
Romero Galván Alejandra Monserrat	A FAVOR



Sánchez Magallán González José Francisco,	EN CONTRA
Yllán Rondero Bárbara	A FAVOR
Chegüe Luna Irving Pedro -consejero secretario técnico	A FAVOR
Nader Kuri Jorge -consejero presidente.	A FAVOR

Derivado de lo anterior, y una vez que se realizó el cómputo respectivo, se

C. ACUERDA

PRIMERO. - Las y los Integrantes del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, previo análisis y discusión, aprueban por mayoría calificada de ocho votos que, ***derivado de la evaluación de su desempeño, el Consejo Judicial Ciudadano considera su opinión favorablemente para la ratificación de la Lic. Ernestina Godoy Ramos como Fiscal General de justicia de la Ciudad de México.***

SEGUNDO. - Remítase el presente acuerdo y su anexo al Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Mtro. Martí Batres Guadarrama, para los efectos constitucionales y legales.

TERCERO. - Notifíquese con copia del presente acuerdo y anexo al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de su Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

CUARTO. - Notifíquese con copia del presente Acuerdo y su anexo a la titular de la Fiscalía General de Justicia d la Ciudad de México, Lic. Ernestina Godoy Ramos, así como a

QUINTO .- Publíquese en los medios de información que sea necesario para su mayor difusión.

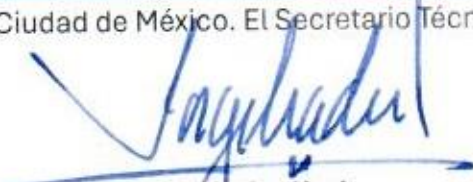
Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. - El presidente del Consejo Judicial Ciudadano, Jorge Nader Kuri, con fundamento en el artículo 42 bis, fracción II, inciso j) de la Ley Orgánica de la Fiscalía





CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

General de Justicia de la Ciudad de México. El Secretario Técnico, Irving Pedro Chegüe Luna, Doy fé.


Jorge Nader Kuri
Consejero Presidente


Irving Pedro Chegüe Luna
Consejero Secretario Técnico


Carlos Edmundo Cuenca Dardón
Consejero vocal


Gabriela De la Torre Mercado
Consejera vocal


Teresa Mercedes Hernández Morales
Consejera vocal


Héctor Muñoz Ibarra
Consejero vocal


Sandra Margarita Rivas González
Consejera vocal

Emiliano Robles Gómez Mont
Consejero vocal


Alejandra Monserrat Romero Galván
Consejera vocal

**José Francisco Sánchez Magallán
González**
Consejero vocal


Bárbara Ylián Rondero
Consejera vocal



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicialciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCION 7, CENTRO
ALCALDIA CUAUHTEMOC, 06000
CIUDAD DE MEXICO, CDMX



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MESA DIRECTIVA
PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO



Palacio Legislativo de Donceles, a 8 de enero de 2024.
MDPPOTA/CSP/002/2023.

DR. JORGE NADER KURI
PRESIDENTE DEL CONSEJO JUDICIAL
CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en los artículos 44 , apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 39, 42, 42 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la ciudad de México; me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en la sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió **no aprobar el Dictamen por el que se ratifica en el cargo a la Ciudadana Ernestina Godoy Ramos como Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por un periodo consecutivo adicional de cuatro años, a partir del 10 de enero de 2024 al 9 de enero de 2028.**

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más amplia y distinguida consideración.

Cordialmente,

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA





CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE
PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA
GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 37 y 44 apartado A incisos 5 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 42 fracción IX, 42 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 13 fracción XXXIV, 118 segundo párrafo inciso b), 119 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 20 fracción I y 21 fracción II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México:

CONVOCA

A las personas interesadas en participar, así como a las instituciones de educación superior, barras y colegios de abogados, organizaciones académicas, de la sociedad civil, organizaciones empresariales, gremiales y en general, a cualquier persona jurídica; a la ciudadanía en general, para que se postulen o propongan a las personas que consideren aptas para ocupar la titularidad de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** a fin de que el Consejo Judicial Ciudadano proponga a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México una terna de personas candidatas, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser titular de la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México** se requiere que, al momento de su designación, cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años de edad;
- c) Contar con Título y Cédula profesional de licenciatura en derecho, con una experiencia mínima de cinco años;
- d) No haber sido condenada por delito doloso;
- e) Someterse y acreditar en los términos de la ley, las evaluaciones y certificaciones de confianza;
- f) Presentar y hacer pública en los términos de la ley, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses;
- g) No haber desempeñado un cargo de elección popular, o cargo de dirección de un



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

partido político, un año previo.

El perfil de la o el Fiscal General será el de una persona honorable, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independiente en su actuación, con una visión de ética, respeto y protección a los derechos humanos, así como en la atención a las víctimas, y perspectiva de género.

SEGUNDA.- Las instituciones de educación superior, barras y colegios de abogados, organizaciones académicas, de la sociedad civil, organizaciones empresariales, gremiales y en general cualquier persona jurídica que formulen propuestas de perfiles para la integración de la terna de candidatas y candidatos, deberán acreditar haberse constituido legalmente con al menos cinco años de anticipación a la fecha en la que presenten su propuesta, y que la persona que firme la propuesta sea representante legal o apoderado con atribuciones vigentes. Las personas físicas que formulen propuestas a favor de otra persona o de sí mismas, deberán exhibir copia vigente de su credencial de elector, pasaporte o cualquier otra identificación oficial. Ninguna persona consejera judicial ciudadana podrá proponer candidata/o alguna/o

TERCERA.- Cualquier propuesta que se formule deberá constar en carta de exposición de motivos suscrita por la persona que hace la propuesta y acompañarlo del *currículum vitae* completo, actualizado y con documentos probatorios en copia simple, firmado por la persona candidata y de una carta de aceptación elaborada por el propio aspirante. Aquellos/as aspirantes que se propongan a sí mismos deberán ajustarse, en lo conducente, a lo establecido en esta base.

CUARTA.- El registro de las personas aspirantes interesadas se llevará a cabo en las oficinas del **Consejo Judicial Ciudadano** ubicadas en Plaza de la Constitución número 7, Mezanine, Colonia Centro Histórico (plancha del Zócalo) Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 de forma personal y con la documentación siguiente:

- a) Original y versión pública de la carta de propuesta y de los documentos a que se refiere la base tercera de esta convocatoria;
- b) Copia certificada y versión pública de su acta de nacimiento o documento que acredite su nacionalidad mexicana;
- c) Copia certificada por notario público y versión pública de su identificación oficial;
- d) Impresión actualizada de su CURP;
- e) Impresión y versión pública de la constancia actualizada de situación fiscal



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

expedida por el SAT;

- f) Comprobante de domicilio y versión pública, con una antigüedad no mayor a los tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria o bien certificado de residencia, o certificado de residencia ante notario público;
- g) Original y copia para cotejo, o bien copia certificada, de su título y cédula profesional de licenciado/a en derecho o abogado/a;
- h) Constancia de antecedentes no penales y su versión pública, expedidas por el *Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social* y por la *Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México*, o constancia de inicio de trámite;
- i) Carta de no inhabilitación y versión pública, expedidas por la *Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México* y por la *Secretaría de la Función Pública*, o constancias de inicio de trámite;
- j) Carta original firmada en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado un cargo de elección popular o cargo de dirección de un partido político, un año previo;
- k) Manifestación escrita y suscrita bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en los supuestos señalados en el artículo 10 apartado C numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- l) En caso de que se encuentre bajo investigación o proceso judicial por los asuntos a que se refiere el inciso anterior, deberá informarlo por escrito al *Consejo Judicial Ciudadano*.
- m) Los documentos originales o en copia certificada, el *curriculum vitae*, el material audiovisual o de cualquier otra naturaleza que considere apropiados para soportar su candidatura, para acreditar que es una persona honorable, que goza de los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, con capacidad de administración y dirección institucional, en diseño y ejecución de políticas públicas; independiente en su actuación, con una visión de respeto y protección a los derechos humanos, atención a las víctimas y perspectiva de género. Estos documentos serán valorados por el *Consejo Judicial Ciudadano*;
- n) Un ensayo elaborado por la/el candidata/o propuesto/a presentado por escrito acerca del modelo de procuración de justicia que debe implementarse en la **Fiscalía General** con base en al menos los componentes siguientes: autonomía institucional; plan de política criminal y programa de persecución penal; impulso de la justicia restaurativa; acceso a la justicia de grupos de atención prioritaria; atención a víctimas y perspectivas de género, de infancia y adolescencia; profesionalización y servicio de carrera. El ensayo deberá ser original e inédito, escrito, en letra arial 12 puntos, a 1.5 de espaciado de interlinea y con márgenes



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

de 3 cm. por los cuatro lados de la hoja;

- o) Escrito en que exprese su consentimiento para hacer pública la información que proporcione a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia, a excepción de la información personal confidencial, la que quedará en resguardo del *Consejo Judicial Ciudadano*.
- p) Escrito en el que señale un medio electrónico (dirección de *correo electrónico*) para recibir notificaciones y que está de acuerdo con el procedimiento contenido en la presente convocatoria. La persona participante deberá verificar que los correos electrónicos sean recibidos y se compromete a consultar periódicamente sus buzones, incluso el de spam; y
- q) En caso de inscribirse un/a servidor/a público en funciones, deberá presentar y hacer pública, en los términos de ley, su declaración patrimonial y de intereses del último año. Toda/o candidato/a, deberá entregar su declaración fiscal de al menos las anualidades 2021, 2022 y 2023. El *Consejo Judicial Ciudadano* se coordinará en su caso con las instancias oficiales competentes a fin de que esta exigencia se cumpla en tiempo y forma.

De todo el material y la documentación a que se refiere esta base, la persona aspirante deberá, además, entregar once dispositivos USB con archivos en PDF legibles y con una carta bajo protesta de decir verdad suscrita de que los archivos electrónicos coinciden fielmente con la documentación entregada.

QUINTA.- La falta de cualquiera de los requisitos a que se refiere la base anterior, tendrá como consecuencia la descalificación de la persona aspirante. Al efecto, el *Consejo Judicial Ciudadano* integrará los expedientes por cada aspirante y en sesión pública determinará quiénes cumplen con los requisitos de elegibilidad para pasar a la siguiente etapa.

SEXTA.- Los nombres de los aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad serán publicados en una lista a efecto de que cualquier persona interesada en emitir una opinión de apoyo o rechazo a una de las candidaturas publicadas pueda hacerlo por escrito o en audiencias públicas con presencia de consejera/os judiciales ciudadanos, siempre y cuando se haga de forma respetuosa, con datos de identificación y acompañado de los elementos probatorios que soporten su dicho. En este caso, el *Consejo Judicial Ciudadano* analizará la información sobre los perfiles. El periodo para la formulación de opiniones será el establecido en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- El *Consejo Judicial Ciudadano* publicará la convocatoria para la celebración de las sesiones públicas en las que se llevarán a cabo las entrevistas de quienes resultaron



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

elegibles, pudiendo ser convocadas tantas sesiones como sean necesarias, de conformidad con el número de personas aspirantes. Dichas entrevistas tendrán un formato libre en el que los aspirantes expondrán su ensayo por un máximo de quince minutos y, posteriormente, responderán las preguntas que formulen los/as consejeras/os judiciales ciudadanos y que serán tantas como éstos estimen necesario.

OCTAVA.- Una vez concluidas las entrevistas, el *Consejo Judicial Ciudadano* se reunirá en una o varias sesiones públicas a fin de que cada consejero/a comparta los puntos relevantes que a su consideración deben ser tomados en cuenta al momento de elegir entre los perfiles, sus proyectos y visiones para lograr el fortalecimiento institucional de la **Fiscalía General de Justicia para la Ciudad de México**.

Una vez que se agoten los puntos relevantes a discutir sobre el punto anterior, el presidente del *Consejo Judicial Ciudadano* convocará a una sesión pública para que cada consejero/a judicial presente su propuesta de candidatos para su terna en las que se motive y justifique la razón de su postulación. Es indispensable que, en cada terna sugerida, se observe la paridad de género, la experiencia y razones que fueron tomadas en cuenta para ello. De entre las/os candidatas/os que cuenten con el mayor número de votos se constituirá una preselección de ternas, respetando la paridad de género.

NOVENA.- Las personas preseleccionadas deberán someterse a las evaluaciones y certificaciones de confianza que serán practicadas por la *Guardia Nacional* en las fechas que se establezcan para tales efectos, de conformidad con lo previsto por la ley. La coordinación con la *Guardia Nacional* será efectuada por el *Consejo Judicial Ciudadano* en los términos del Convenio de Colaboración. Los resultados serán confidenciales por lo que los resultados sólo serán del conocimiento de los/as consejeras/os judiciales ciudadanos y los interesados a quienes se les practiquen.

DÉCIMA.- Una vez recibidos los resultados de las evaluaciones y certificaciones de confianza, las personas que las aprueben pasarán al procedimiento de votación final.

UNDÉCIMA.- La votación final será en sesión pública, de manera personal y abierta por los/as consejeras/os judiciales ciudadanos, quienes deberán exponer las razones por las que proponen cada una de las candidaturas para integrar la terna, considerando que debe haber al menos una mujer y un hombre. Los/as consejeras/os judiciales ciudadanos tomarán, mediante acuerdo, todas las decisiones necesarias a fin de que la sesión de votación final se realice en los más amplios términos de publicidad y transparencia.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

DUODÉCIMA.- Una vez aprobada la terna, el presidente del *Consejo Judicial Ciudadano* enviará el resultado, junto con el acta firmada por los consejeros, a la *Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México* para los fines legales que correspondan. Una vez enviada formalmente la documentación, el *Consejo Judicial Ciudadano* decretará la suspensión temporal de sus actividades a espera del resultado que determine la jefatura de Gobierno y/o el *Congreso de la Ciudad de México*.

DÉCIMA TERCERA.- Los plazos para la realización de las etapas establecidas en la presente convocatoria, serán los siguientes:

- a) Registro de aspirantes: del **24 de octubre al 9 de noviembre de 2024 de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:30 hrs y de 16:00 a 18:00 horas, y sábados de 10:00 a 14:00 horas.**
- b) Revisión e integración de expedientes: del **11 de noviembre de 2024.**
- c) Aprobación de la lista de aspirantes que cumplen los requisitos de elegibilidad: **12 de noviembre de 2024.**
- d) Publicación de los aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad: **13 de noviembre de 2024.**
- e) Recepción de opiniones de la ciudadanía y audiencias públicas con consejeras/os judiciales ciudadanos: del **13 al 16 de noviembre de 2024 en las oficinas del Consejo Judicial Ciudadano y en los horarios señalados en el inciso a) anterior.**
- f) Entrevistas: del **18 al 20 de noviembre de 2024.**
- g) Aprobación de los/as preseleccionados/as: del **22 de noviembre de 2024.**
- h) Práctica de los exámenes de control de confianza: del **23 al 28 de noviembre de 2024.**
- i) Sesión pública para elección de la terna: **2 de diciembre de 2024.**

El presente calendario se encuentra sujeto a ajustes de acuerdo con el desarrollo del procedimiento, los que serán comunicados oportunamente a los/as aspirantes mediante correo electrónico, y hechos públicos.

DÉCIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el *Consejo Judicial Ciudadano*.

TRANSITORIOS



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Comuníquese a la *Jefa de Gobierno de la Ciudad de México*, así como a la *Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México* y al *encargado de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México*.

SEGUNDO.- Publíquese la presente convocatoria en el micrositio del **Consejo Judicial Ciudadano** localizable en la página internet del Congreso de la Ciudad de México, redes sociales, en la *Gaceta de la Ciudad de México* y en dos periódicos de circulación nacional a costa del Congreso de la Ciudad de México, y désele la máxima difusión.

Ciudad de México a 23 de octubre de 2024

**FIRMA EL CONSEJO JUDICIAL
CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**C. JORGE NADER KURI
PRESIDENTE**

**C. IRVING PEDRO CHEGÜE LUNA
SECRETARIO TÉCNICO**

**C. CARLOS EDMUNDO CUENCA
DARDÓN
VOCAL**

**C. GABRIELA DE LA TORRE
MERCADO
VOCAL**



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**FIRMA EL CONSEJO JUDICIAL
CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**C. TERESA MERCEDES
HERNÁNDEZ MORALES
VOCAL**

**C. HÉCTOR MUÑOZ IBARRA
VOCAL**

**C. SANDRA MARGARITA RIVAS
GONZÁLEZ
VOCAL**

**C. EMILIANO ROBLES GÓMEZ
MONT
VOCAL**

**C. ALEJANDRA MONSERRAT
ROMERO GALVÁN
VOCAL**

**C. JOSÉ FRANCISCO
SÁNCHEZ MAGALLÁN
GONZÁLEZ
VOCAL**

**C. BÁRBARA YLLÁN RONDERO
VOCAL**

ESTA FOJA PERTENECE A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO APROBADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2024



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 en correlación con el artículo 44 Apartado A numerales 4 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de México; 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34 y 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Consejo Judicial Ciudadano el “**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, conforme a los siguientes:

A. ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Consejo Judicial Ciudadano es un órgano integrado por 11 personas, de las que 7 son profesionales del derecho; y deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia, no tener conflicto de interés, no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular 4 años antes de su designación, y cuyo cargo no será remunerado.
2. Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano fueron designados por unanimidad de todas las fuerzas políticas del Congreso de la Ciudad de México mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tenían al menos 5 años ininterrumpidos de haberse constituido.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3. Dentro de las atribuciones del Consejo Judicial Ciudadano se destaca la de formular una terna con los aspirantes para el cargo de Fiscal General de Ciudad de México, aprobada con el voto de las dos terceras partes de las personas Consejeras, misma que será remitida a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para que seleccione y remita su propuesta al Congreso de la Ciudad de México, y este elija.
4. En fecha 18 de septiembre del 2023, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de este Órgano Colegiado, en la que se aprobó por sus integrantes designar al Consejero Presidente y al Secretario Técnico, situación que se hizo de conocimiento de la Titular de la Fiscalía General de Justicia y del Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, mediante los oficios CJCCDMX/001/23 y CJCCDMX/004/23, respectivamente.
5. En la misma sesión, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano; el calendario de sesiones ordinarias; solicitar al Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México la designación de la persona que fungirá como enlace ante éste Órgano Colegiado, así como el oficio de solicitud para que la Titular de la Fiscalía General de Justicia sujeta a ratificación manifestara su interés en someterse al proceso de ratificación.
6. En fecha 19 de septiembre de 2023, mediante oficio CJCCDMX/002/23, el Consejero Presidente envió la solicitud para que la Titular de la Fiscalía General de Justicia de esta ciudad manifestara su interés en someterse al proceso de ratificación; y mediante oficio CJCCDMX/003/23, le solicitó al Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de esta Ciudad, tener a bien designar a la persona que fungirá como enlace ante este Órgano Colegiado.

En ese contexto, en fecha 20 de septiembre de 2023, a través del oficio 100.155/23, la entonces Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Ernestina Godoy Ramos, manifestó su determinación de someterse al proceso de



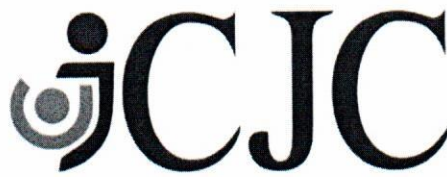
5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ratificación en el encargo.

Asimismo, con el oficio núm. CCM/IIL/CAYPJ/0122/2023 del 20 de septiembre de la misma anualidad, el Diputado presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Ciudad de México realizó la designación de la persona que fungirá como enlace ante este Colegiado.

7. En su momento, el Consejo Judicial Ciudadano aprobó por mayoría calificada de 8 votos el acuerdo mediante el cual consideró procedente la ratificación en el cargo de la entonces titular de la Fiscalía General de Justicia y, derivado de lo anterior, el entonces Jefe de Gobierno propuso la ratificación al Congreso de la Ciudad de México.
8. En fecha 8 de enero de 2024, mediante oficio MDPPOTA/CSP002/2023, el Congreso de la Ciudad de México informó al Consejo Judicial Ciudadano que, en la sesión celebrada en fecha en mención, resolvió no aprobar el dictamen por el que se ratifica en el cargo a la ciudadana Ernestina Godoy Ramos como Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por un periodo consecutivo adicional de cuatro años, a partir del 10 de enero de 2024 al 9 de enero de 2028.
9. En consecuencia, con fundamento en los artículos 42 fracción IX y 42 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Consejo Judicial Ciudadano reinició sus funciones a fin de emitir una convocatoria de la que resultara una terna de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
10. En fecha 23 de octubre del 2024, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, fue aprobada la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
11. Mediante oficios CJCCDMX/034/2024 y CJCCDMX/035/2024 se remitió a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Encargado de la Fiscalía General de Justicia



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

de la Ciudad de México, la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para su conocimiento y mayor difusión. Asimismo, la convocatoria fue publicada el 24 de octubre de 2024 en 2 diarios de circulación nacional (El Universal y El Herald), así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 de octubre de 2024.

12. Durante el periodo de registro de aspirantes, señalado en la base DÉCIMO TERCERA de la Convocatoria, que inició a partir del 24 de octubre y concluyó el 9 de noviembre de 2024, se inscribieron los siguiente nueve aspirantes:

FOLIO	NOMBRE
00001	ULRICH RICHTER MORALES
00002	FERNANDO MORENO CABALLERO
00003	JOSE ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ
00004	JOSE EDUARDO ORTIZ ORTEGA
00005	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ESPEJEL
00006	BERTHA MARIA ALCALDE LUJAN
00007	ANAID ELENA VALERO MANZANO
00008	MARIO ALBERTO MARTELL GOMEZ
00009	CESAR SILVA MEJIA

13. En fecha 11 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la revisión e integración de los expedientes, en los cuales se realizó un análisis minucioso por los 10 consejeros (debido a que el entonces Consejero Héctor Muñoz Ibarra había presentado su renuncia), revisando que los aspirantes registrados se sujetaran a lo establecido en las bases de la convocatoria.

14. En fecha 12 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria en la cual se aprobó la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, la cual fue la siguiente:

FOLIO	NOMBRE
00001	ULRICH RICHTER MORALES



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

00002	FERNANDO MORENO CABALLERO
00003	JOSE ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ
00005	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ESPEJEL
00006	BERTHA MARIA ALCALDE LUJAN
00007	ANAID ELENA VALERO MANZANO
00008	MARIO ALBERTO MARTELL GOMEZ

15. En fecha de 12 de noviembre de 2024, mediante oficio CJCCDMX/048/2024 se remitió a la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la lista de aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad de la Convocatoria de selección de terna de personas para la titularidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para su publicación.

16. Del 13 al 16 de noviembre del 2024, se llevó cabo la recepción de opiniones de la ciudadanía, así como las audiencias públicas con los Consejeros Judiciales Ciudadanos.

17. En fecha 21 de noviembre de 2024 se realizaron las entrevistas con los aspirantes siguientes:

FOLIO	NOMBRE
00001	ULRICH RICHTER MORALES
00002	FERNANDO MORENO CABALLERO
00003	JOSE ALEJANDRO GARCIA RAMIREZ
00005	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ESPEJEL

18. El 22 de noviembre del año en curso se dio continuidad al desahogo de las entrevistas de los demás aspirantes:

FOLIO	NOMBRE
00006	BERTHA MARIA ALCALDE LUJAN
00007	ANAID ELENA VALERO MANZANO
00008	MARIO ALBERTO MARTELL GOMEZ



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

19. En fecha 22 de noviembre del año en curso, las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano aprobaron a los 7 aspirantes como preseleccionados y se les notificaron las instrucciones para dar continuidad a la siguiente etapa, la de práctica de los exámenes de Control de Confianza por la Guardia Nacional, previa celebración del convenio de colaboración respectivo.
20. Del 25 al 27 de noviembre de 2024 se llevó a cabo el proceso de evaluación de control y confianza de los 7 preseleccionados para el cargo de Fiscal General de la Ciudad de México, de conformidad con el perfil y protocolos existentes en la Guardia Nacional.
21. El 3 de diciembre de 2024 el Consejo Judicial Ciudadano recibió en sobre cerrado los resultados de los exámenes de control de confianza practicados a las 7 personas preseleccionadas. Los resultados son confidenciales y únicamente del conocimiento de los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano, en términos de los artículos 56 y 139 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y cláusula Décima Primera del Convenio de Colaboración de fecha 11 de octubre de 2024 celebrado entre el Consejo Judicial Ciudadano y la Guardia Nacional.
22. En fecha 10 de diciembre 2024, durante la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Judicial Ciudadano, ninguno de los aspirantes obtuvo mayoría calificada, por lo que se convocaría a una nueva sesión.
23. En fecha 17 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la Primera sesión extraordinaria de éste colegiado en la que derivado de un exhaustivo análisis y discusión pública, se determinó que hay tres aspirantes que cumplen técnicamente con los requisitos legales exigidos en los artículos 44 Apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 39, 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en los términos de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO para integrar la terna de personas candidatas, todo ello con votación calificada de al menos 7 votos.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

B. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – El artículo 44 apartado A inciso 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México determina que la persona titular de esta Fiscalía durará 4 años y será electa por mayoría calificada del Congreso a propuesta del Consejo Judicial Ciudadano, mediante un proceso de examinación pública y abierto de conformidad con lo que establezca la ley. Por su parte, el artículo 46 apartado C inciso 8 de la señalada Constitución dispone que el Congreso nombrará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia. De lo anterior se sigue que es competencia del Congreso de la Ciudad de México nombrar o ratificar a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia y que en el procedimiento respectivo a este Consejo Judicial Ciudadano le corresponde formular la terna con los aspirantes al cargo de Fiscal General de la Ciudad de México.

SEGUNDA. - Por su parte, los artículos 40 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México regulan un procedimiento compuesto de tres etapas, que concluye en la integración de una terna la cual es formulada por el Consejo Judicial Ciudadano, la cual se remite a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, para que seleccione y remita una persona al Congreso o bien teniendo ésta o este la potestad de remitir para su selección la terna al Congreso Local, y este elija. De conformidad con ello, a este Consejo Judicial le correspondió realizar un procedimiento de examinación pública de quienes participen en la convocatoria y que considere necesariamente un conjunto importante de aspectos, entre ellos una consulta pública a la ciudadanía sobre los aspirantes.

La consulta pública es un aspecto relevante pero no el único, pues la ley obliga a este Consejo a entrevistar a las personas aspirantes al cargo de Fiscal General, analizar toda la información que sea necesaria sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independiente en su actuación, con una visión de respeto y protección a los derechos humanos, atención a las víctimas y perspectiva de género; y con todo ello el Consejo Judicial formulara una terna, con el voto de las dos terceras partes de las personas Consejeras, la cual deberá



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ser remitida a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para que seleccione y remita su propuesta al Congreso de la Ciudad de México, y sea éste, en última instancia, el que decida sobre el nombramiento de la o el actual Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.

TERCERA. – En la Primera sesión extraordinaria llevada a cabo el día 17 de diciembre del año en curso, derivado de un exhaustivo análisis y discusión, se determinó que hay tres aspirantes que cumplen técnicamente con los requisitos legales exigidos, en los términos de los artículos 44 Apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 39, 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUARTA. – Por mayoría calificada de 7 o más votos de las personas Consejeras Judiciales Ciudadanas, se aprobó la terna para ocupar la Titularidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la cual se integra por los siguientes aspirantes.

FOLIO	NOMBRE
00001	ULRICH RICHTER MORALES
00006	BERTHA MARIA ALCALDE LUJAN
00007	ANAID ELENA VALERO MANZANO

Derivado de lo anterior, y una vez que se realizó el cómputo respectivo, se

C. ACUERDA

PRIMERO. - Las y los Integrantes del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, previo análisis y discusión, aprueban por unanimidad el “ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” en el que aprueba, con mayoría calificada, integrar la terna por las y el aspirante, **ULRICH RICHTER MORALES**



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(folio 001), **BERTHA MARIA ALCALDE LUJAN (folio 006) y ANAID ELENA VALERO MANZANO (folio 007)** como integrantes de la terna para el cargo como Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – En términos de lo dispuesto por los artículos 37 inciso 3 letra b) y 44 apartado A inciso 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 40 y 42 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **Lcda. CLARA MOLINA BRUGADA MOLINA**, para los efectos constitucionales y legales.

TERCERO. - Notifíquese con copia del presente acuerdo al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de su Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

CUARTO .- Publíquese en los medios de información que sea necesario para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de diciembre de 2024. – El presidente del Consejo Judicial Ciudadano, Jorge Nader Kuri, con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. El Secretario Técnico, Irving Pedro Chegüe Luna, doy fe.

JORGE NADER KURI
Consejero Presidente

IRVING PEDRO CHEGÜE LUNA
Consejero Secretario Técnico

CARLOS EDMUNDO CUENCA DARDÓN
Consejero vocal



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GABRIELA DE LA TORRE MERCADO

Consejera vocal

TERESA MERCEDES HERNÁNDEZ

MORALES

Consejera vocal

SANDRA MARGARITA RIVAS

GONZÁLEZ

Consejera vocal

EMILIANO ROBLES GÓMEZ MONT

Consejero vocal

JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ

MAGALLÁN GONZÁLEZ

Consejero vocal

ALEJANDRA MONSERRAT ROMERO

GALVÁN

Consejera vocal

BÁRBARA YLLÁN RONDERO

Consejera vocal

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2024.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a, 17 de diciembre de 2024

Oficio: CJCCDMX/091/2024

ASUNTO: Se notifica terna para la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

LCDA. CLARA MOLINA BRUGADA MOLINA
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Al tiempo de enviarle un afectuoso saludo, me permito hacer de su conocimiento que, con esta fecha, el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México celebró la Primera sesión extraordinaria, misma en la que fue aprobado por sus integrantes el **"ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, cuyo texto completo y con anexos se acompaña al presente oficio, y en el que se concluye lo siguiente:

"...ACUERDA

PRIMERO. - Las y los Integrantes del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, previo análisis y discusión, aprueban por unanimidad el **"ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** en el que aprueba, con mayoría calificada, integrar la terna por las y el aspirante, **ULRICH RICHTER MORALES (folio 001)**, **BERTHA MARIA ALCALDE LUJAN (folio 006)** y **ANAID ELENA VALERO MANZANO (folio 007)** como integrantes de la terna para el cargo como Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO. – En términos de lo dispuesto por los artículos 37 inciso 3 letra b) y 44 apartado A inciso 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 40 y 42 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, remítase el presente acuerdo y sus anexos a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, **LCDA. CLARA MOLINA BRUGADA MOLINA**, para los efectos constitucionales y legales.

TERCERO. - Notifíquese con copia del presente acuerdo al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de su Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

CUARTO. - Publíquese en los medios de información que sea necesario para su mayor difusión.

Sobre el particular, se anexa el texto completo y firmado del acuerdo aludido, los currículos de los integrantes de la terna propuesta, un dispositivo de almacenamiento USB que contiene la liga de las sesiones realizadas a la fecha por este Consejo y demás documentación relevante.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JORGE NADER KURI
PRESIDENTE DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IPCHL/Secretaría Técnica.

C.c.p.- Dip. Martha Soledad Ávila Ventura. Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura. - para su conocimiento y atención.

Dip. Jesús Sesma Suarez. Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura. – para su conocimiento y atención.

Dip. Alberto Martínez Urincho. Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura. – para su conocimiento y atención.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



Mesa Directiva
Primer Periodo Ordinario
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III Legislatura
Primer Año Legislativo.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2024

CCDMX/PMD/IIIL/277/2024

DR. JORGE NADER KURI
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este medio me permito informarle que el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, al designar a la ciudadana Bertha María Alcalde Luján como titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por un periodo de cuatro años, contados a partir del día diez de enero del año 2025.

La designación fue realizada por el Pleno de este Poder Legislativo el pasado 23 de diciembre conforme a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación correspondiente. Adjunto a la presente el decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con la misma fecha.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

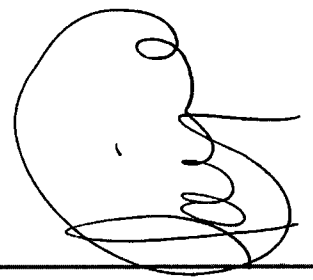
ATENTAMENTE

Martha Soledad Avila Ventura

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE
PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 37 y 44 apartado A incisos 5 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 39 bis y 42 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 13 fracción XXXIV, 118 segundo párrafo inciso b), 119 y 120 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y 20 fracción II y 21 fracción II del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México:

CONVOCA

A las personas interesadas en participar, así como a las instituciones de educación superior, barras y colegios de abogados, organizaciones académicas, de la sociedad civil, organizaciones empresariales, gremiales y en general, a cualquier persona jurídica; a la ciudadanía en general, para que se postulen o propongan a las personas que consideren aptas para ocupar la titularidad de la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México** y de la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México** a fin de que el Consejo Judicial Ciudadano proponga al Congreso de la Ciudad de México una terna de personas candidatas para cada fiscalía especializada, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser titular de la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México** y de la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México** se requiere que, al momento de su designación, cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años de edad;
- c) Contar con Título y Cédula profesional de licenciatura en derecho, con una experiencia mínima de cinco años;



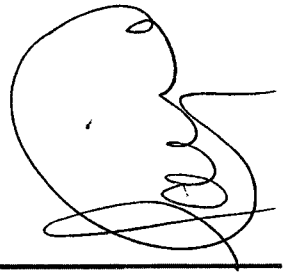
5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



- d) No haber sido condenada por delito doloso;
- e) Someterse y acreditar en los términos de la ley, las evaluaciones y certificaciones de confianza;
- f) Presentar y hacer pública en los términos de la ley, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses;
- g) No haber desempeñado un cargo de elección popular, o cargo de dirección de un partido político, un año previo.

El perfil de las o los Fiscales Especializados/as será el de personas honorables, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independientes en su actuación, con una visión de ética, respeto y protección a los derechos humanos, así como en la atención a las víctimas, y perspectiva de género.

SEGUNDA.- Las instituciones de educación superior, barras y colegios de abogados, organizaciones académicas, de la sociedad civil, organizaciones empresariales, gremiales y en general cualquier persona jurídica que formulen propuestas de perfiles para la integración de las ternas de candidatas y candidatos, deberán acreditar haberse constituido legalmente con al menos cinco años de anticipación a la fecha en la que presenten su propuesta, y que la persona que firme la propuesta sea representante legal o apoderado con atribuciones vigentes. Las personas físicas que formulen propuestas a favor de otra persona o de sí mismas, deberán exhibir copia vigente de su credencial de elector, pasaporte o cualquier otra identificación oficial. Ninguna persona consejera judicial ciudadana podrá proponer candidata/o alguna/o

TERCERA.- Cualquier propuesta que se formule deberá constar en carta de exposición de motivos suscrita por la persona que hace la propuesta y acompañarlo del *currículum vitae* completo, actualizado y con documentos probatorios en copia simple, firmado por la persona candidata y de una carta de aceptación elaborada por el propio aspirante. Aquellos/as aspirantes que se propongan a sí mismos deberán ajustarse, en lo conducente, a lo establecido en esta base.

CUARTA.- El registro de las personas aspirantes interesadas se llevará a cabo en las oficinas del **Consejo Judicial Ciudadano** ubicadas en Plaza de la Constitución número 7, Mezanine, Colonia Centro Histórico (plancha del Zócalo) Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 de forma personal y con la documentación siguiente:

- a) Original y versión pública de la carta de propuesta y de los documentos a que se



5551301980 EXT. 2329
5551301900



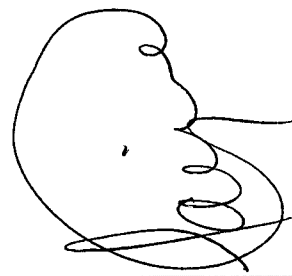
judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- refiere la base tercera de esta convocatoria;
- b) Copia certificada y versión pública de su acta de nacimiento o documento que acredite su nacionalidad mexicana;
 - c) Copia certificada por notario público y versión pública de su identificación oficial;
 - d) Impresión actualizada de su CURP;
 - e) Impresión y versión pública de la constancia actualizada de situación fiscal expedida por el SAT;
 - f) Comprobante de domicilio y versión pública, con una antigüedad no mayor a los tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria o bien certificado de residencia, o certificado de residencia ante notario público;
 - g) Original y copia para cotejo, o bien copia certificada, de su título y cédula profesional de licenciado/a en derecho o abogado/a;
 - h) Constancia de antecedentes no penales y su versión pública, expedidas por el *Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social* y por la *Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México*, o constancia de inicio de trámite;
 - i) Carta de no inhabilitación y versión pública, expedidas por la *Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México* y por la *Secretaría de la Función Pública*, o constancias de inicio de trámite;
 - j) Carta original firmada en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha desempeñado un cargo de elección popular o cargo de dirección de un partido político, un año previo;
 - k) Manifestación escrita y suscrita bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en los supuestos señalados en el artículo 10 apartado C numeral 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - l) En caso de que se encuentre bajo investigación o proceso judicial por los asuntos a que se refiere el inciso anterior, deberá informarlo por escrito al *Consejo Judicial Ciudadano*.
 - m) Los documentos originales o en copia certificada, el *curriculum vitae*, el material audiovisual o de cualquier otra naturaleza que considere apropiados para soportar su candidatura, para acreditar que es una persona honorable, que goza de los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, con capacidad de administración y dirección institucional, en diseño y ejecución de políticas públicas; independiente en su actuación, con una visión de respeto y protección a los derechos humanos, atención a las víctimas y perspectiva de género. Estos documentos serán valorados por el *Consejo Judicial Ciudadano*;
 - n) Un ensayo elaborado por la/el candidata/o propuesto/a, presentado por escrito acerca del modelo de procuración de justicia que debe implementarse en la **Fiscalía**



5551301980 EXT. 2329
5551301900



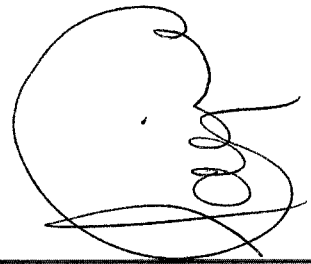
judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Especializada para la que participe con base en al menos los componentes siguientes: autonomía institucional; impulso de la justicia restaurativa; acceso a la justicia de grupos de atención prioritaria; atención a víctimas y perspectivas de género, de infancia y adolescencia; profesionalización y servicio de carrera. El ensayo deberá ser original e inédito, escrito, en letra arial 12 puntos, a 1.5 de espaciado de interlinea y con márgenes de 3 cm. por los cuatro lados de la hoja;

- o) Escrito en que exprese su consentimiento para hacer pública la información que proporcione a fin de cumplir con la máxima publicidad y transparencia, a excepción de la información personal confidencial, la que quedará en resguardo del *Consejo Judicial Ciudadano*.
- p) Escrito en el que señale un medio electrónico (dirección de *correo electrónico*) para recibir notificaciones y que está de acuerdo con el procedimiento contenido en la presente convocatoria. El/la participante deberá verificar que los correos electrónicos sean recibidos y se compromete a consultar periódicamente sus buzones, incluso el de spam; y
- q) En caso de inscribirse un/a servidor/a público en funciones, deberá presentar y hacer pública, en los términos de ley, su declaración patrimonial y de intereses del último año. Toda/o candidato/a, deberá entregar su declaración fiscal de al menos las anualidades 2021, 2022 y 2023. El *Consejo Judicial Ciudadano* se coordinará en su caso con las instancias oficiales competentes a fin de que esta exigencia se cumpla en tiempo y forma.

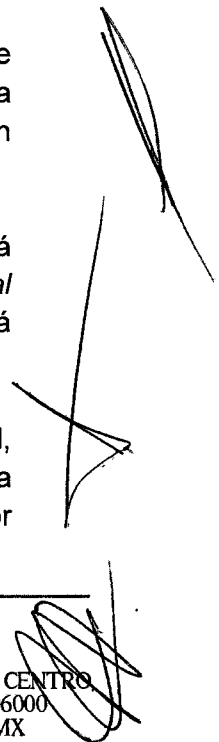


Las personas que se inscriban deberán manifestar expresamente para qué fiscalía especializada se inscriben. No será válido que lo pretendan para ambas.

De todo el material y la documentación a que se refiere esta base, la persona aspirante deberá, además, entregar once dispositivos USB con archivos en PDF legibles y con una carta bajo protesta de decir verdad suscrita de que los archivos electrónicos coinciden fielmente con la documentación entregada.

QUINTA.- La falta de cualquiera de los requisitos a que se refiere la base anterior, tendrá como consecuencia la descalificación de la persona aspirante. Al efecto, el *Consejo Judicial Ciudadano* integrará los expedientes por cada aspirante y en sesión pública determinará quiénes cumplen con los requisitos de elegibilidad para pasar a la siguiente etapa.

SEXTA.- Los nombres de las/os aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad, serán publicados en una lista a efecto de que cualquier persona interesada en emitir una opinión de apoyo o rechazo a una de las candidaturas publicadas, pueda hacerlo por



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



escrito, siempre y cuando se haga de forma respetuosa, con datos de identificación y acompañado de los elementos probatorios que soporten su dicho. En este caso, el *Consejo Judicial Ciudadano* analizará la información sobre los perfiles. El periodo para la formulación de opiniones será el establecido en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- El *Consejo Judicial Ciudadano* publicará la convocatoria para la celebración de las sesiones públicas en la que se llevarán a cabo las entrevistas de quienes resultaron elegibles, pudiendo ser convocadas tantas sesiones como sean necesarias, de conformidad con el número de personas aspirantes. Dichas entrevistas tendrán un formato libre en el que los aspirantes expondrán su ensayo por un máximo de quince minutos y, posteriormente, responderán las preguntas que formulen los consejeros judiciales ciudadanos y que serán tantas como éstos estimen necesario.

OCTAVA.- Una vez concluidas las entrevistas, el *Consejo Judicial Ciudadano* se reunirá en una o varias sesiones públicas a fin de que cada consejero/a comparta los puntos relevantes que a su consideración deben ser tomados en cuenta al momento de elegir entre los perfiles, sus proyectos y visiones para lograr el fortalecimiento institucional de la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México** y de la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México**.

Una vez que se agoten los puntos relevantes a discutir sobre el punto anterior, el presidente del *Consejo Judicial Ciudadano* convocará a una sesión pública para que cada consejero/a judicial presente su propuesta de candidatos para su terna en las que se motive y justifique la razón de su postulación. Es indispensable que, en cada terna sugerida, se observe la paridad de género, la experiencia y razones que fueron tomadas en cuenta para ello. De entre las/os candidatos/as que cuenten con el mayor número de votos se constituirá una preselección de ternas, respetando la paridad de género.

NOVENA.- Las personas preseleccionadas deberán someterse a las evaluaciones y certificaciones de confianza que serán practicadas por la *Guardia Nacional* en las fechas que se establezcan para tales efectos, de conformidad con lo previsto por la ley. La coordinación con la *Guardia Nacional* será efectuada por el *Consejo Judicial Ciudadano* en los términos del Convenio de Colaboración. Los resultados serán confidenciales por lo que los resultados solo serán del conocimiento de los/as consejeras/os judiciales ciudadanos y los interesados a quienes se les practiquen.

DÉCIMA.- Una vez recibidos los resultados de las evaluaciones y certificaciones de



5551301980 EXT. 2329
5551301900



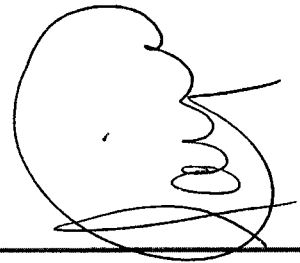
judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



confianza, las personas que las aprueben pasarán al procedimiento de votación final.

UNDÉCIMA.- La votación final será en sesión pública, de manera personal y abierta por los/as consejeras/os judiciales ciudadanos, quienes deberán exponer las razones por las que proponen cada una de las candidaturas para integrar la terna, considerando que debe haber al menos una mujer y un hombre. Los/as consejeras/os judiciales ciudadanos tomarán, mediante acuerdo, todas las decisiones necesarias a fin de que la sesión de votación final se realice en los más amplios términos de publicidad y transparencia.

DUODÉCIMA.- Una vez aprobadas las temas, el presidente del *Consejo Judicial Ciudadano* enviará el resultado, junto con el acta firmada por los consejeros, a la *Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México* para los fines legales que correspondan. Una vez enviada formalmente la documentación, el *Consejo Judicial Ciudadano* decretará la suspensión temporal de sus actividades a espera del resultado que determine el *Congreso de la Ciudad de México*.

DÉCIMA TERCERA.- Los plazos para la realización de las etapas establecidas en la presente convocatoria, serán los siguientes:

- a) Registro de aspirantes: del **14 a 28 de noviembre de 2024**, de lunes a viernes de las **10:00 a las 14:30 hrs y de 16:00 a 18:00 horas**.
- b) Revisión e integración de expedientes: del **29 de noviembre de 2024**.
- c) Aprobación de la lista de aspirantes que cumplen los requisitos de elegibilidad: **2 de diciembre de 2024**.
- d) Publicación de los aspirantes que cumplieron los requisitos de elegibilidad: **3 de diciembre de 2024**.
- e) Recepción de opiniones de la ciudadanía: del **3 al 6 de diciembre de 2024 en las oficinas del Consejo Judicial Ciudadano y en los horarios arriba señalados**.
- f) Entrevistas: del **9 al 13 de diciembre de 2024**.
- g) Aprobación de los/as preseleccionados/as: **7 de enero de 2025**.
- h) Práctica de los exámenes de control de confianza: del **8 al 17 de enero de 2025**.
- i) Sesión pública para elección de la terna: **22 de enero de 2025**.

El presente calendario se encuentra sujeto a ajustes de acuerdo con el desarrollo del procedimiento, los que serán comunicados oportunamente a los/as aspirantes mediante correo electrónico, y hechos públicos.

DÉCIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en esta Convocatoria será resuelto por el Consejo



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Judicial Ciudadano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Comuníquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, así como a la *Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México* y al encargado de la *Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México*.

SEGUNDO.- Las personas que fueron declaradas como no elegibles en el procedimiento para la selección de ternas para la titularidad de la *Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México*, podrán participar en el procedimiento a que se refiere la presente convocatoria.

TERCERO.- Publíquese la presente convocatoria en el micrositio del *Consejo Judicial Ciudadano* localizable en la página internet del *Congreso de la Ciudad de México*, redes sociales, en la *Gaceta de la Ciudad de México* y en dos periódicos de circulación nacional a costa del *Congreso de la Ciudad de México*, y désele la máxima difusión.

Ciudad de México a 12 de noviembre de 2024

FIRMA EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. JORGE NADER KURI
PRESIDENTE

C. IRVING PEDRO CHEGÚE LUNA
SECRETARIO TÉCNICO

C. CARLOS EDMUNDO CUENCA
DARDÓN
VOCAL

C. GABRIELA DE LA TORRE
MERCADO
VOCAL



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIRMA EL CONSEJO JUDICIAL
CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

C. TERESA MERCEDES
HERNÁNDEZ MORALES
VOCAL

C. SANDRA MARGARITA
RIVAS GONZÁLEZ
VOCAL

C. EMILIANO ROBLES GÓMEZ
MONT
VOCAL

C. ALEJANDRA MONSERRAT
ROMERO GALVÁN
VOCAL

C. JOSÉ FRANCISCO
SÁNCHEZ MAGALLÁN
GONZÁLEZ
VOCAL

C. BÁRBARA YLLÁN
RONDERO
VOCAL

ESTA FOJA PERTENECE A LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. APROBADA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024



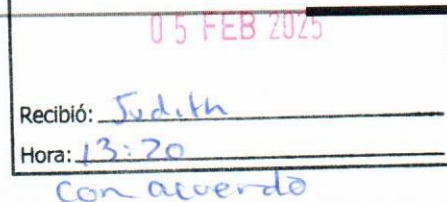
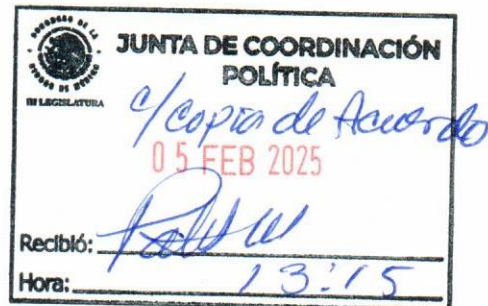
5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



Ciudad de México a, 05 de febrero de 2025

Oficio: CJCCDMX/107/2025

ASUNTO: El que se indica.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.
P R E S E N T E



Al tiempo de enviarle un afectuoso saludo, me permito hacer de su conocimiento que, con esta fecha, el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México celebró **"ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, en el que se concluye lo siguiente:

"...ACUERDA

PRIMERO. - Las y los Integrantes del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, previo análisis y discusión, aprueban por unanimidad el **"ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** en el que aprueba, con mayoría calificada, integrar la terna para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México a la y los aspirantes: **JIMENEZ MARTINEZ MARISOL, GUZMAN CORROVIÑAS RAYMUNDO Y OSORIO ROQUE DANIEL.**

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 39, 39 Bis, 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, remítase el presente acuerdo y sus anexos al Congreso de la Ciudad de México, para los efectos constitucionales y legales.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO. - Notifíquese con copia del presente acuerdo al Congreso de la Ciudad de México y a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

CUARTO .- Publíquese en los medios de información que sea necesario para su mayor difusión."

Sobre el particular, se remite copia del acuerdo, aprobado por unanimidad por las y los consejeros.

Lo anterior, para su conocimiento así como para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JORGE NADER KURI
PRESIDENTE DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO


IPCHL/Secretaría Técnica.

C.c.p.- Dip. Alberto Martínez Urincho. Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura. – Para su conocimiento y atención.

Dip. Jesús Sesma Suarez. Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura. – Para su conocimiento.

Lcda. Bertha María Alcalde Luján. Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Para su conocimiento.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 39, 39 bis, 42, 55 y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de México; 118, 120 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Consejo Judicial Ciudadano el **ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

A. ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Consejo Judicial Ciudadano es un órgano integrado por 11 personas, de las que 7 son profesionales del derecho; y deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia, no tener conflicto de interés, no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular 4 años antes de su designación, y cuyo cargo no será remunerado.
2. Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano fueron designados por unanimidad de todas las fuerzas políticas del Congreso de la Ciudad de México mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tenían al menos 5 años ininterrumpidos de haberse constituido.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

3. Dentro de las atribuciones del Consejo Judicial Ciudadano se destaca la de formular una terna para elegir al Fiscal Especializado en Delitos Electorales de la Ciudad de México.

4. En fecha 18 de septiembre del 2023, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de este Órgano Colegiado, en la que se aprobó por sus integrantes designar al Consejero Presidente y al Secretario Técnico, situación que se hizo de conocimiento de la Titular de la Fiscalía General de Justicia y del Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, mediante los oficios CJCCDMX/001/23 y CJCCDMX/004/23, respectivamente.

En la misma sesión, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano.

5. En fecha 15 de octubre de 2024, mediante oficio CJCCDMX/027/24, el Consejero Presidente envió la solicitud para que la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, manifestara su interés en someterse al proceso de ratificación en su cargo.

Por lo que, en fecha 18 de octubre de 2024, a través del oficio FGJCDMX/FEPADE/467/2024-10, la entonces Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, Lic. Alma Elena Sarayth De León Cardona, manifestó su determinación de no someterse al proceso de ratificación en el encargo.

6. En consecuencia, con fundamento en los artículos 42 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Consejo Judicial Ciudadano inició sus funciones a fin de emitir una convocatoria de la que resultara una terna de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México.

7. En fecha 12 de noviembre del 2024, durante la Cuarta Sesión Ordinaria del





CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, fue aprobada la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

8. Mediante el oficio CJCCDMX/051/2024, se remitió a la Mesa Directiva del Congreso de la ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos periódicos de circulación nacional, la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, para su conocimiento y mayor difusión.

Asimismo, la convocatoria fue publicada el 13 de noviembre de 2024 en 2 diarios de circulación nacional (El Universal y El Herald), así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. En la séptima sesión ordinaria del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, celebrada el 2 de diciembre de 2024, los integrantes de este órgano colegiado aprobaron modificar el calendario de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, a fin de obtener mayor participación de la ciudadanía.

10. Durante el periodo de registro de aspirantes, señalado en la base DÉCIMO TERCERA de la Convocatoria, que transcurrió a partir del 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2024, se inscribieron 16 aspirantes para participar en el proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

México:

FOLIO	NOMBRE
00001	VELASCO GUTIERREZ DARIO
00002	DIAZ CUEVAS DANIEL
00003	CRUZ VAZQUEZ MARCIAL MANUEL
00004	VERA MARTINEZ MIGUEL ANGEL
00005	LIMA ROMERO MARIBEL
00006	GUZMAN CORROVIÑAS RAYMUNDO
00007	FLORES MOLINA OSCAR
00008	VARGAS CONTRERAS ROBERTO JESUS
00009	GONZALEZ TORRES SOFIA
00010	OSORIO ROQUE DANIEL
00011	HERNANDEZ CRUZ OMAR
00012	CAMBRANIS PEREZ ABRAHAM YAMSHID
00013	MEJIA RUIZ BEATRIZ
00014	JIMENEZ MARTINEZ MARISOL
00015	LEON ZENTENO ALDRIN
00016	DELGADO AGUILAR EDGAR

11. En fecha 7 de enero de 2025 se llevó a cabo la revisión e integración de los expedientes, en los cuales se realizó un análisis minucioso por los 10 consejeros (debido a que el entonces Consejero Héctor Muñoz Ibarra había presentado su renuncia), revisando que los aspirantes registrados se sujetaran a lo establecido en las bases de la convocatoria.

12. En fecha 8 de enero 2025 se llevó a cabo la Primera sesion ordinaria del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México correspondiente a 2025, en la cual se aprobó la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, para participar en el proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Elegibles.

FOLIO	NOMBRE
00002	DIAZ CUEVAS DANIEL
00003	CRUZ VAZQUEZ MARCIAL MANUEL
00004	VERA MARTINEZ MIGUEL ANGEL
00005	LIMA ROMERO MARIBEL
00006	GUZMAN CORROVIÑAS RAYMUNDO
00007	FLORES MOLINA OSCAR
00010	OSORIO ROQUE DANIEL
00011	HERNANDEZ CRUZ OMAR
00012	CAMBRANIS PEREZ ABRAHAM YAMSHID
00013	MEJIA RUIZ BEATRIZ
00014	JIMENEZ MARTINEZ MARISOL
00016	DELGADO AGUILAR EDGAR

Elegibles condicionados.

FOLIO	NOMBRE
00008	VARGAS CONTRERAS ROBERTO JESUS
00009	GONZALEZ TORRES SOFIA
00015	LEON ZENTENO ALDRIN

No elegibles.

FOLIO	NOMBRE
00001	VELASCO GUTIÉRREZ DARIO

13. En fecha 8 de enero de 2025, mediante oficio CJCCDMX/04/2025 se remitió a la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de justicia, el acuerdo mediante el cual se aprobó la relación de personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad de la Convocatoria para el proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México,
para su publicación.

14. El 9 de enero de 2025, se publicó el acuerdo mediante el cual se aprobó la relación de personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad de la Convocatoria para el proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria, en el micrositio asignado al Consejo Judicial Ciudadano y en las redes sociales del Congreso de la Ciudad de México.
15. Del 9 al 14 de enero del 2025, se llevó cabo la recepción de opiniones de la ciudadanía, así como las audiencias públicas con los Consejeros Judiciales Ciudadanos.
16. El 16 de enero de 2025, se realizaron las entrevistas de los aspirantes elegibles a la titularidad de la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales:

FOLIO	NOMBRE	OBSERVACIONES
00002	DIAZ CUEVAS DANIEL	ENTREVISTADO
00003	CRUZ VAZQUEZ MARCIAL MANUEL	ENREVISTADO
00004	VERA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	ENTREVISTADO
00005	LIMA ROMERO MARIBEL	ENTREVISTADO
00006	GUZMAN CORROVIÑAS RAYMUNDO	ENTREVISTADO
00007	FLORES MOLINA OSCAR	ENTREVISTADO
00010	OSORIO ROQUE DANIEL	ENTREVISTADO
00011	HERNANDEZ CRUZ OMAR	NO PRESENTÓ ENTREVISTA (NO SE CONECTÓ)
00012	CAMBRANIS PÉREZ ABRAHAM YAMSHID	ENTREVISTADO





CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO	NOMBRE	OBSERVACIONES
00013	MEJIA RUIZ BEATRIZ	EN FECHA 16 DE ENERO DE 2025, PRESENTÓ ESCRITO DE DECLINACIÓN.
00014	JIMENEZ MARTINEZ MARISOL	ENTREVISTADA
00016	DELGADO AGUILAR EDGARD	ENTREVISTADO

17. El 17 de enero del año en curso, se procedió al desahogo de las entrevistas de los aspirantes elegibles coniccionados a la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electoralesde acuerdo a lo siguiente:

FOLIO	NOMBRE	OBSERVACIONES
00008	VARGAS CONTRERAS ROBERTO JESUS	ENTREVISTADO. EL 10 DE ENERO DE 2025, EL ASPIRANTE PRESENTÓ ANTE EL CJCCDMX, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL HIZO LLEGAR LA CONSTANCIA DIGITAL DE ANTECEDENTES NO PENALES EMITIDA EN FAVOR DEL CANDIDATO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (LOCAL) Y LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (FEDERAL) CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO SOLICITADO.
00009	GONZALEZ TORRES SOFIA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN EN EL TÉRMINO SOLICITADO.
00015	LEON ZENTENO ALDRIN	ENTREVISTADO. EL 10 DE ENERO DE 2025, EL ASPIRANTE PRESENTÓ ANTE EL CJCCDMX, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL HIZO LLEGAR LA CONSTANCIA DIGITAL DE ANTECEDENTES NO PENALES EMITIDA EN FAVOR DEL CANDIDATO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (LOCAL), CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO SOLICITADO.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

En esa misma sesión este órgano Colegiado aprobó a los aspirantes preseleccionados para realizar exámenes de certificación y control de confianza de los aspirantes del proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, siendo los siguientes:

FOLIO	NOMBRE
00002	DÍAZ CUEVAS DANIEL
00003	CRUZ VÁZQUEZ MARCIAL MANUEL
00004	VERA MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL
00005	LIMA ROMERO MARIBEL
00006	GUZMÁN CORROVIÑAS RAYMUNDO
00007	FLORES MOLINA OSCAR
00008	VARGAS CONTRERAS ROBERTO JESÚS
00010	OSORIO ROQUE DANIEL
00012	CAMBRANIS PÉREZ ABRAHAM YAMSHID
00014	JIMÉNEZ MARTÍNEZ MARISOL
00015	LEÓN ZENTENO ALDRIN
00016	DELGADO AGUILAR EDGARD

18.El 20 de enero del año en curso, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, el micrositio asignado a este Consejo Judicial Ciudadano y en las redes sociales de este H. Congreso de la Ciudad de México, la relación de personas preseleccionadas que deberán someterse a los exámenes y certificaciones de confianza que serán practicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública bajo la gestión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Cuidad de México en coordinación con el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, a los candidatos a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México.

19. El 22 de enero de 2025, el Consejo judicial Ciudadano de la Ciudad de México notificó a a los aspirantes preseleccionados a conformar la terna para ocupar la



titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México y se brindaron las instrucciones para desahogar la siguiente etapa, consistente en los exámenes y certificaciones de confianza practicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública bajo la gestión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en coordinación con el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México.

20. Del 24 al 28 de enero de 2025 se llevó a cabo el proceso de evaluación de control y confianza de los aspirantes preseleccionados para conformar la terna para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

21. El 4 de febrero de 2025 el Consejo Judicial Ciudadano recibió en sobre cerrado los resultados de los exámenes de control de confianza practicados a las personas preseleccionadas dentro del proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México.

Los resultados son confidenciales y únicamente del conocimiento de los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano, en términos de la normatividad aplicable.

22. En fecha 5 de febrero de 2025, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Judicial Ciudadano y derivado de un exhaustivo análisis y discusión pública, se determinaron los aspirantes que cumplen técnicamente con los requisitos legales exigidos en los artículos 39, 39 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en los términos de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO para integrar la terna de personas candidatas, todo ello con votación calificada de al menos 7 votos.



B. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – El artículo 77 inciso 3 apartado a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que el Consejo Judicial Ciudadano tiene la atribución de proponer al Congreso las ternas para elegir a las y los fiscales especializados en materia electoral y en combate a la corrupción. En ese sentido, los artículos 13 fracción XXXI, 120 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 42, 42 Bis y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México determinan que la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales de la Ciudad de México será nombrada por un periodo de cuatro años por el Congreso de la Ciudad a propuesta de una terna aprobada por el Consejo Judicial Ciudadano.

De lo anterior se sigue que es competencia del Congreso de la Ciudad de México a propuesta del Consejo Judicial Ciudadano nombrar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y que, en el procedimiento respectivo, a este Consejo Judicial Ciudadano le corresponde formular la terna respectiva.

SEGUNDA. - De conformidad con ello, a este Consejo Judicial le correspondió realizar un procedimiento de examinación pública de quienes participaron en la convocatoria considerando necesariamente un conjunto importante de aspectos, entre ellos una consulta pública a la ciudadanía sobre los aspirantes.

La consulta pública es un aspecto relevante pero no el único, pues la ley obliga a este Consejo a entrevistar a las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, analizar toda la información que sea necesaria sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independiente en su actuación, con una visión de respeto y protección a los derechos humanos, atención a las víctimas y perspectiva de género; y con todo ello el Consejo Judicial formulara una terna, con el voto de las dos terceras partes de



las personas Consejeras, la cual deberá ser remitida a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para que seleccione y remita su propuesta al Congreso de la Ciudad de México, y sea éste, en última instancia, el que decida sobre el nombramiento de la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México.

TERCERA. – En la Quinta sesión ordinaria llevada a cabo el día 5 de febrero del año en curso, derivado de un exhaustivo análisis y discusión, se determinó que hay tres aspirantes que cumplen técnicamente con los requisitos legales exigidos, en los términos de los artículos 39, 39 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con los siguientes nombres:

FOLIO	NOMBRE
14	JIMENEZ MARTINEZ MARISOL
6	GUZMAN CORROVIÑAS RAYMUNDO
10	DANIEL OSORIO ROQUE

CUARTO. - Derivado de lo anterior, y una vez que se sometió a consideración y votación de los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano, se realizó el cómputo respectivo, se:

C. ACUERDA

PRIMERO. - Las y los Integrantes del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, previo análisis y discusión, aprueban por unanimidad el “**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” en el que aprueba, con mayoría calificada, integrar la terna para ocupar la titularidad de la Fiscalía





CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México a la y los aspirantes: **JIMÉNEZ MARTÍNEZ MARISOL, GUZMÁN CORROVIÑAS RAYMUNDO Y OSORIO ROQUE DANIEL.**

SEGUNDO. – En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 39, 39 Bis, 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, remítase el presente acuerdo y sus anexos al Congreso de la Ciudad de México, para los efectos constitucionales y legales.

TERCERO. - Notifíquese con copia del presente acuerdo al Congreso de la Ciudad de México, y a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

CUARTO .- Publíquese en los medios de información que sea necesario para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de febrero de 2025. – El presidente del Consejo Judicial Ciudadano, Jorge Nader Kuri. El Secretario Técnico, Irving Pedro Chegüe Luna, doy fe.

JORGE NADER KURI

Presidente

IRVING PEDRO CHEGÜE LUNA

Secretario Técnico

CARLOS EDMUNDO CUENCA

DARDÓN

Vocal



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GABRIELA DE LA TORRE MERCADO

Vocal

TERESA MERCEDES HERNÁNDEZ

MORALES

Vocal

**SANDRA MARGARITA RIVAS
GONZÁLEZ**

Vocal

EMILIANO ROBLES GÓMEZ MONT

Vocal

**ALEJANDRA MONSERRAT ROMERO
GALVÁN**

Vocal

**JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ
MAGALLÁN GONZÁLEZ**

Vocal

BÁRBARA YLLÁN RONDERO

Vocal

ESTA HOJA PERTENECE AL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025



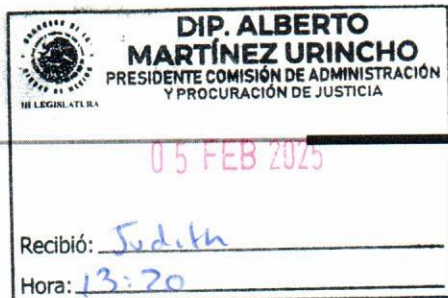
5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



Ciudad de México a, 05 de febrero de 2025

Oficio: CJCCDMX/107/2025

ASUNTO: El que se indica.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.
P R E S E N T E



Al tiempo de enviarle un afectuoso saludo, me permito hacer de su conocimiento que, con esta fecha, el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México celebró **"ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, en el que se concluye lo siguiente:

"...ACUERDA

PRIMERO. - Las y los Integrantes del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, previo análisis y discusión, aprueban por unanimidad el **"ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** en el que aprueba, con mayoría calificada, integrar la terna para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México a la y los aspirantes: **JIMENEZ MARTINEZ MARISOL, GUZMAN CORROVIÑAS RAYMUNDO Y OSORIO ROQUE DANIEL.**

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 39, 39 Bis, 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, remítase el presente acuerdo y sus anexos al Congreso de la Ciudad de México, para los efectos constitucionales y legales.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO. - Notifíquese con copia del presente acuerdo al Congreso de la Ciudad de México y a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

CUARTO .- Publíquese en los medios de información que sea necesario para su mayor difusión."

Sobre el particular, se remite copia del acuerdo, aprobado por unanimidad por las y los consejeros.

Lo anterior, para su conocimiento así como para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JORGE NADER KURI
PRESIDENTE DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO


IPCHL/Secretaría Técnica.

C.c.p.- Dip. Alberto Martínez Urincho. Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura. – Para su conocimiento y atención.

Dip. Jesús Sesma Suarez. Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura. – Para su conocimiento.

Lcda. Bertha María Alcalde Luján. Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Para su conocimiento.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 39, 39 bis, 42, 55 y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de México; 118, 120 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Consejo Judicial Ciudadano el **ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LAS TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a los siguientes:

A. ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Consejo Judicial Ciudadano es un órgano integrado por 11 personas, de las que 7 son profesionales del derecho; y deberán gozar de buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad e independencia, no tener conflicto de interés, no haber participado como candidatas o candidatos en un proceso de elección popular 4 años antes de su designación, y cuyo cargo no será remunerado.
2. Las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano fueron designados por unanimidad de todas las fuerzas políticas del Congreso de la Ciudad de México mediante convocatoria pública a propuesta de instituciones académicas, civiles y sociales que al momento de hacer la propuesta tenían al menos 5 años ininterrumpidos de haberse constituido.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3. Dentro de las atribuciones del Consejo Judicial Ciudadano se destaca la de formular una terna para elegir al Fiscal Especializado en Delitos Electorales de la Ciudad de México.

4. En fecha 18 de septiembre del 2023, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de este Órgano Colegiado, en la que se aprobó por sus integrantes designar al Consejero Presidente y al Secretario Técnico, situación que se hizo de conocimiento de la Titular de la Fiscalía General de Justicia y del Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México, mediante los oficios CJCCDMX/001/23 y CJCCDMX/004/23, respectivamente.

En la misma sesión, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Judicial Ciudadano.

5. En fecha 15 de octubre de 2024, mediante oficio CJCCDMX/027/24, el Consejero Presidente envió la solicitud para que la Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, manifestara su interés en someterse al proceso de ratificación en su cargo.

Por lo que, en fecha 18 de octubre de 2024, a través del oficio FGJCDMX/FEPADE/467/2024-10, la entonces Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, Lic. Alma Elena Sarayth De León Cardona, manifestó su determinación de no someterse al proceso de ratificación en el encargo.

6. En consecuencia, con fundamento en los artículos 42 bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el Consejo Judicial Ciudadano inició sus funciones a fin de emitir una convocatoria de la que resultara una terna de personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México.

7. En fecha 12 de noviembre del 2024, durante la Cuarta Sesión Ordinaria del



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, fue aprobada la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

8. Mediante el oficio CJCCDMX/051/2024, se remitió a la Mesa Directiva del Congreso de la ciudad de México, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos periódicos de circulación nacional, la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, para su conocimiento y mayor difusión.

Asimismo, la convocatoria fue publicada el 13 de noviembre de 2024 en 2 diarios de circulación nacional (El Universal y El Herald), así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. En la séptima sesión ordinaria del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, celebrada el 2 de diciembre de 2024, los integrantes de este órgano colegiado aprobaron modificar el calendario de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, a fin de obtener mayor participación de la ciudadanía.

10. Durante el periodo de registro de aspirantes, señalado en la base DÉCIMO TERCERA de la Convocatoria, que transcurrió a partir del 14 de noviembre al 13 de diciembre de 2024, se inscribieron 16 aspirantes para participar en el proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

México:

FOLIO	NOMBRE
00001	VELASCO GUTIERREZ DARIO
00002	DIAZ CUEVAS DANIEL
00003	CRUZ VAZQUEZ MARCIAL MANUEL
00004	VERA MARTINEZ MIGUEL ANGEL
00005	LIMA ROMERO MARIBEL
00006	GUZMAN CORROVIÑAS RAYMUNDO
00007	FLORES MOLINA OSCAR
00008	VARGAS CONTRERAS ROBERTO JESUS
00009	GONZALEZ TORRES SOFIA
00010	OSORIO ROQUE DANIEL
00011	HERNANDEZ CRUZ OMAR
00012	CAMBRANIS PEREZ ABRAHAM YAMSHID
00013	MEJIA RUIZ BEATRIZ
00014	JIMENEZ MARTINEZ MARISOL
00015	LEON ZENTENO ALDRIN
00016	DELGADO AGUILAR EDGAR

11. En fecha 7 de enero de 2025 se llevó a cabo la revisión e integración de los expedientes, en los cuales se realizó un análisis minucioso por los 10 consejeros (debido a que el entonces Consejero Héctor Muñoz Ibarra había presentado su renuncia), revisando que los aspirantes registrados se sujetaran a lo establecido en las bases de la convocatoria.

12. En fecha 8 de enero 2025 se llevó a cabo la Primera sesión ordinaria del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México correspondiente a 2025, en la cual se aprobó la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, para participar en el proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Elegibles.

FOLIO	NOMBRE
00002	DIAZ CUEVAS DANIEL
00003	CRUZ VAZQUEZ MARCIAL MANUEL
00004	VERA MARTINEZ MIGUEL ANGEL
00005	LIMA ROMERO MARIBEL
00006	GUZMAN CORROVIÑAS RAYMUNDO
00007	FLORES MOLINA OSCAR
00010	OSORIO ROQUE DANIEL
00011	HERNANDEZ CRUZ OMAR
00012	CAMBRANIS PEREZ ABRAHAM YAMSHID
00013	MEJIA RUIZ BEATRIZ
00014	JIMENEZ MARTINEZ MARISOL
00016	DELGADO AGUILAR EDGAR

Elegibles condicionados.

FOLIO	NOMBRE
00008	VARGAS CONTRERAS ROBERTO JESUS
00009	GONZALEZ TORRES SOFIA
00015	LEON ZENTENO ALDRIN

No elegibles.

FOLIO	NOMBRE
00001	VELASCO GUTIÉRREZ DARIO

13. En fecha 8 de enero de 2025, mediante oficio CJCCDMX/04/2025 se remitió a la Presidencia de la Comisión de Administración y Procuración de justicia, el acuerdo mediante el cual se aprobó la relación de personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad de la Convocatoria para el proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México,
para su publicacion.

14. El 9 de enero de 2025, se publicó el acuerdo mediante el cual se aprobó la relación de personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad de la Convocatoria para el proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, en la Gaceta Parlamentaria, en el micrositio asignado al Consejo Judicial Ciudadano y en las redes sociales del Congreso de la Ciudad de México.
15. Del 9 al 14 de enero del 2025, se llevó cabo la recepción de opiniones de la ciudadanía, así como las audiencias públicas con los Consejeros Judiciales Ciudadanos.
16. El 16 de enero de 2025, se realizaron las entrevistas de los aspirantes elegibles a la titularidad de la Fiscalía Especializada para Delitos Electorales:

FOLIO	NOMBRE	OBSERVACIONES
00002	DIAZ CUEVAS DANIEL	ENTREVISTADO
00003	CRUZ VAZQUEZ MARCIAL MANUEL	ENREVISTADO
00004	VERA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	ENTREVISTADO
00005	LIMA ROMERO MARIBEL	ENTREVSITADO
00006	GUZMAN CORROVIÑAS RAYMUNDO	ENTREVISTADO
00007	FLORES MOLINA OSCAR	ENTREVISTADO
00010	OSORIO ROQUE DANIEL	ENTREVISTADO
00011	HERNANDEZ CRUZ OMAR	NO PRESENTÓ ENTREVISTA (NO SE CONECTÓ)
00012	CAMBRANIS PÉREZ ABRAHAM YAMSHID	ENTREVISTADO





CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO	NOMBRE	OBSERVACIONES
00013	MEJIA RUIZ BEATRIZ	EN FECHA 16 DE ENERO DE 2025, PRESENTÓ ESCRITO DE DECLINACIÓN.
00014	JIMENEZ MARTINEZ MARISOL	ENTREVISTADA
00016	DELGADO AGUILAR EDGARD	ENTREVISTADO

17. El 17 de enero del año en curso, se procedió al desahogo de las entrevistas de los aspirantes elegibles coniccionados a la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de acuerdo a lo siguiente:

FOLIO	NOMBRE	OBSERVACIONES
00008	VARGAS CONTRERAS ROBERTO JESUS	ENTREVISTADO. EL 10 DE ENERO DE 2025, EL ASPIRANTE PRESENTÓ ANTE EL CJCCDMX, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL HIZO LLEGAR LA CONSTANCIA DIGITAL DE ANTECEDENTES NO PENALES EMITIDA EN FAVOR DEL CANDIDATO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (LOCAL) Y LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA (FEDERAL) CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO SOLICITADO.
00009	GONZALEZ TORRES SOFIA	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN EN EL TÉRMINO SOLICITADO.
00015	LEON ZENTENO ALDRIN	ENTREVISTADO. EL 10 DE ENERO DE 2025, EL ASPIRANTE PRESENTÓ ANTE EL CJCCDMX, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL HIZO LLEGAR LA CONSTANCIA DIGITAL DE ANTECEDENTES NO PENALES EMITIDA EN FAVOR DEL CANDIDATO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA (LOCAL), CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA EL REQUERIMIENTO SOLICITADO.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

En esa misma sesión este órgano Colegiado aprobó a los aspirantes preseleccionados para realizar exámenes de certificación y control de confianza de los aspirantes del proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, siendo los siguientes:

FOLIO	NOMBRE
00002	DÍAZ CUEVAS DANIEL
00003	CRUZ VÁZQUEZ MARCIAL MANUEL
00004	VERA MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL
00005	LIMA ROMERO MARIBEL
00006	GUZMÁN CORROVIÑAS RAYMUNDO
00007	FLORES MOLINA OSCAR
00008	VARGAS CONTRERAS ROBERTO JESÚS
00010	OSORIO ROQUE DANIEL
00012	CAMBRANIS PÉREZ ABRAHAM YAMSHID
00014	JIMÉNEZ MARTÍNEZ MARISOL
00015	LEÓN ZENTENO ALDRIN
00016	DELGADO AGUILAR EDGARD

18. El 20 de enero del año en curso, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, el micrositio asignado a este Consejo Judicial Ciudadano y en las redes sociales de este H. Congreso de la Ciudad de México, la relación de personas preseleccionadas que deberán someterse a los exámenes y certificaciones de confianza que serán practicadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública bajo la gestión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en coordinación con el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, a los candidatos a ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México.

19. El 22 de enero de 2025, el Consejo judicial Ciudadano de la Ciudad de México notificó a a los aspirantes preseleccionados a conformar la terna para ocupar la





CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México y se brindaron las instrucciones para desahogar la siguiente etapa, consistente en los exámenes y certificaciones de confianza practicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública bajo la gestión de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en coordinación con el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México.

20. Del 24 al 28 de enero de 2025 se llevó a cabo el proceso de evaluación de control y confianza de los aspirantes preseleccionados para conformar la terna para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

21. El 4 de febrero de 2025 el Consejo Judicial Ciudadano recibió en sobre cerrado los resultados de los exámenes de control de confianza practicados a las personas preseleccionadas dentro del proceso de integración de la terna de personas candidatas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México.

Los resultados son confidenciales y únicamente del conocimiento de los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano, en términos de la normatividad aplicable.

22. En fecha 5 de febrero de 2025, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Judicial Ciudadano y derivado de un exhaustivo análisis y discusión pública, se determinaron los aspirantes que cumplen técnicamente con los requisitos legales exigidos en los artículos 39, 39 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en los términos de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO para integrar la terna de personas candidatas, todo ello con votación calificada de al menos 7 votos.



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

B. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – El artículo 77 inciso 3 apartado a) de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que el Consejo Judicial Ciudadano tiene la atribución de proponer al Congreso las ternas para elegir a las y los fiscales especializados en materia electoral y en combate a la corrupción. En ese sentido, los artículos 13 fracción XXXI, 120 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 42, 42 Bis y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México determinan que la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales de la Ciudad de México será nombrada por un periodo de cuatro años por el Congreso de la Ciudad a propuesta de una terna aprobada por el Consejo Judicial Ciudadano.

De lo anterior se sigue que es competencia del Congreso de la Ciudad de México a propuesta del Consejo Judicial Ciudadano nombrar a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales y que, en el procedimiento respectivo, a este Consejo Judicial Ciudadano le corresponde formular la terna respectiva.

SEGUNDA. - De conformidad con ello, a este Consejo Judicial le correspondió realizar un procedimiento de examinación pública de quienes participaron en la convocatoria considerando necesariamente un conjunto importante de aspectos, entre ellos una consulta pública a la ciudadanía sobre los aspirantes.

La consulta pública es un aspecto relevante pero no el único, pues la ley obliga a este Consejo a entrevistar a las personas aspirantes al cargo de Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México, analizar toda la información que sea necesaria sobre los conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independiente en su actuación, con una visión de respeto y protección a los derechos humanos, atención a las víctimas y perspectiva de género; y con todo ello el Consejo Judicial formulara una terna, con el voto de las dos terceras partes de



las personas Consejeras, la cual deberá ser remitida a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para que seleccione y remita su propuesta al Congreso de la Ciudad de México, y sea éste, en última instancia, el que decida sobre el nombramiento de la persona titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México.

TERCERA. – En la Quinta sesión ordinaria llevada a cabo el día 5 de febrero del año en curso, derivado de un exhaustivo análisis y discusión, se determinó que hay tres aspirantes que cumplen técnicamente con los requisitos legales exigidos, en los términos de los artículos 39, 39 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como de la CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE PERSONAS CANDIDATAS PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con los siguientes nombres:

FOLIO	NOMBRE
14	JIMENEZ MARTINEZ MARISOL
6	GUZMAN CORROVIÑAS RAYMUNDO
10	DANIEL OSORIO ROQUE

CUARTO. - Derivado de lo anterior, y una vez que se sometió a consideración y votación de los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano, se realizó el cómputo respectivo, se:

C. ACUERDA

PRIMERO. - Las y los Integrantes del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México, previo análisis y discusión, aprueban por unanimidad el “**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” en el que aprueba, con mayoría calificada, integrar la terna para ocupar la titularidad de la Fiscalía





CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México a la y los aspirantes: **JIMÉNEZ MARTÍNEZ MARISOL, GUZMÁN CORROVIÑAS RAYMUNDO Y OSORIO ROQUE DANIEL.**

SEGUNDO. – En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 39, 39 Bis, 42 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, remítase el presente acuerdo y sus anexos al Congreso de la Ciudad de México, para los efectos constitucionales y legales.

TERCERO. - Notifíquese con copia del presente acuerdo al Congreso de la Ciudad de México, y a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

CUARTO .- Publíquese en los medios de información que sea necesario para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de febrero de 2025. – El presidente del Consejo Judicial Ciudadano, Jorge Nader Kuri. El Secretario Técnico, Irving Pedro Chegüe Luna, doy fe.


JORGE NADER KURI
Presidente


IRVING PEDRO CHEGÜE LUNA
Secretario Técnico


CARLOS EDMUNDO CUENCA DARDÓN
Vocal



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX



CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GABRIELA DE LA TORRE MERCADO

Vocal

TERESA MERCEDES HERNÁNDEZ

MORALES

Vocal

**SANDRA MARGARITA RIVAS
GONZÁLEZ**

Vocal

EMILIANO ROBLES GÓMEZ MONT

Vocal

**ALEJANDRA MONSERRAT ROMERO
GALVÁN**

Vocal

**JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ
MAGALLÁN GONZÁLEZ**

Vocal

BÁRBARA YLLÁN RONDERO

Vocal

ESTA HOJA PERTENECE AL ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Palacio Legislativo de Donceles, a 6 de mayo de 2025.
MDSPOPA/CSP/2075/2025.

DR. JORGE NADER KURI
PRESIDENTE DEL CONSEJO JUDICIAL
CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 39 BIS, 48 fracción VII, 55 y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; me permito comunicarle para su conocimiento que la Sesión celebrada en la fecha citada al rubro se aprobó el Dictamen por el que se designa al **C. Daniel Osorio Roque** como **Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México**, por un periodo de cuatro años.

Sírvase encontrar anexo al presente, copia del comunicado para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Cordialmente,

Martha Soledad Avila Ventura

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Palacio Legislativo de Donceles, a 6 de mayo de 2025.
MDSPOPA/CSP/2076/2025.

DR. JORGE NADER KURI
PRESIDENTE DEL CONSEJO JUDICIAL
CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracciones XI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 39 BIS, 48 fracción VII, 55 y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; me permito comunicarle para su conocimiento que la Sesión celebrada en la fecha citada al rubro se aprobó el Dictamen por el que se designa al **C. José Gerardo Huerta Alcalá**, como **Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México**, por un periodo de cuatro años.

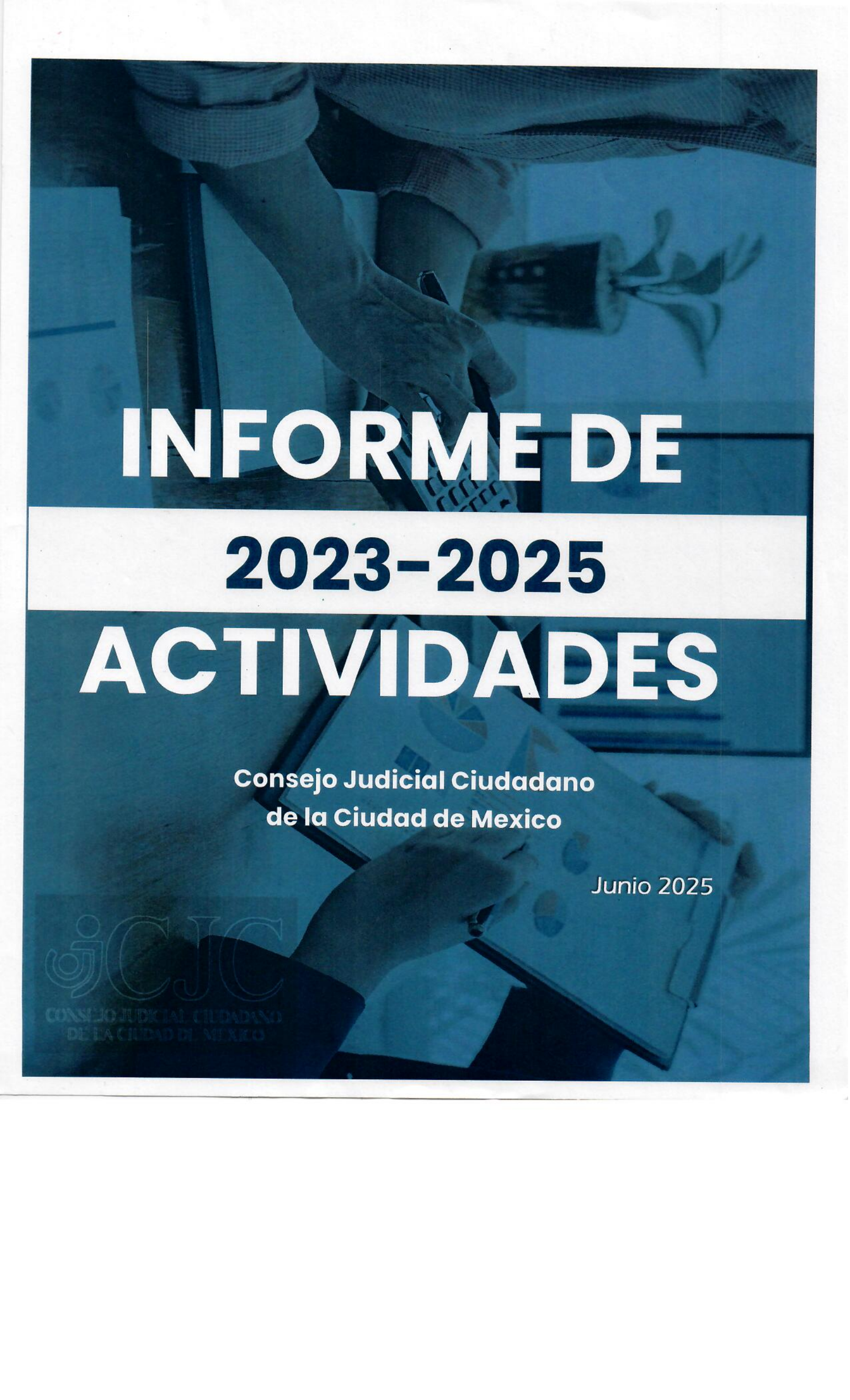
Sírvase encontrar anexo al presente, copia del comunicado para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Cordialmente,

Martha Soledad Avila Ventura

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



INFORME DE

2023-2025

ACTIVIDADES

Consejo Judicial Ciudadano
de la Ciudad de Mexico

Junio 2025

ÍNDICE

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES

EJERCICIO 2023

I. Introducción

- Objetivos y contexto del ejercicio 2023.
- Eje estratégico: Ratificación de la titular de la FGJCDMX.

II. Actividades de Instalación y Organización

1. Instalación del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México
 - Sesión del 18 de septiembre de 2023.
 - Designación de autoridades (Consejero Presidente y Consejero Secretario).
 - Aprobación del Reglamento de Operación y calendario de sesiones.
2. Proceso de Ratificación de la Titular de la FGJCDMX
 - Aprobación de la metodología de evaluación (entrevistas, cuestionarios y convocatoria a la opinión).
 - Realización de entrevistas a servidores clave y visitas a las instalaciones.

III. Desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

1. Primera Sesión Ordinaria (25 de septiembre de 2023)
2. Segunda Sesión Ordinaria (3 de octubre de 2023)
3. Tercera Sesión Ordinaria (10 de octubre de 2023)
4. Primera Sesión Extraordinaria (13 de octubre de 2023)
5. Cuarta Sesión Ordinaria (16 de octubre de 2023)
6. Quinta Sesión Ordinaria (23 de octubre de 2023)

IV. Evaluación y Seguimiento de Acuerdos

- Mecanismos de control interno y seguimiento.
- Informes de avance y ajustes en tiempo real.

V. Conclusiones

- Resultados y precedentes establecidos en la evaluación de la titular.
- Impacto en la transparencia y la mejora de la gestión judicial.

VI. Recomendaciones

- Seguimiento de acciones aprobadas.
- Fortalecimiento de la comunicación interinstitucional y ampliación de la participación ciudadana.

EJERCICIO 2024

I. Introducción

- Resumen de las actividades realizadas durante el ejercicio 2024.
- Enfoque en la selección de la titular de la FGJCDMX y la ratificación de fiscales especializados.

II. Fundamento Legal

- Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la FGJCDMX.
- Reglamento del Consejo Judicial Ciudadano.

III. Desarrollo de Actividades

1. Sesión de Reinicio de Actividades (22 de febrero de 2024)
 - Aprobación del orden del día y del acta de la última sesión del ejercicio 2023.
2. Primera Sesión Ordinaria (23 de mayo de 2024)
 - Aprobación de mesas de trabajo públicas para formular la terna de candidatos.

3. Segunda Sesión Ordinaria (9 de octubre de 2024)

- Inicio del procedimiento de ratificación de fiscales especializados y conformación de grupo de trabajo.
- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Guardia Nacional.

4. Tercera Sesión Ordinaria (23 de octubre de 2024)

- Aprobación y publicación de la convocatoria para la terna de candidatos.

5. Cuarta Sesión Ordinaria (12 de noviembre de 2024)

- Aprobación del listado de personas elegibles y rechazo de aspirantes por incumplimiento de requisitos.

6. Quinta Sesión Ordinaria (21 de noviembre de 2024)

- Informe sobre las audiencias ciudadanas y modificación de la convocatoria.

7. Sexta Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2024)

- Realización de entrevistas y aprobación de preseleccionados para exámenes de certificación.

8. Séptima Sesión Ordinaria (2 de diciembre de 2024)

- Posposición de la designación de la terna y modificación del calendario de plazos.

9. Octava Sesión Ordinaria (10 de diciembre de 2024)

- Aprobación del orden del día y acta correspondiente.

10. Primera Sesión Extraordinaria (17 de diciembre de 2024)

- Aprobación definitiva de la terna de candidatos para la titularidad.

IV. Conclusiones

- Innovaciones introducidas (mesas de trabajo públicas, colaboración interinstitucional).

- Aprendizajes y avances en el proceso de selección.
- Impacto en la transparencia y en la participación ciudadana.

EJERCICIO 2025

I. Introducción

- Nueva etapa: Evaluación y selección para Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción (FECC) y Atención de Delitos Electorales (FEPADE).
- Integración de aprendizajes previos y uso de herramientas tecnológicas.

II. Sesiones Ordinarias y Acuerdos Aprobados

1. Primera Sesión Ordinaria (8 de enero de 2025)
 - Temas clave: Designación de la titular de la FGJCDMX y formación de ternas para FECC y FEPADE.
 - Declaratoria de elegibles, condicionados y no elegibles.
2. Segunda Sesión Ordinaria (15 de enero de 2025)
 - Presentación del informe de audiencias ciudadanas y realización de entrevistas a candidatos para la FECC.
3. Tercera Sesión Ordinaria (16 de enero de 2025)
 - Entrevistas a candidatos para la FEPADE.
4. Cuarta Sesión Ordinaria (17 de enero de 2025)
 - Aprobación de listas de preseleccionados para exámenes de certificación y control de confianza.
5. Quinta Sesión Ordinaria (5 de febrero de 2025)
 - Aprobación de actas de sesiones previas e integración de ternas para FECC y FEPADE.

III. Fundamento Jurídico

- Disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad y de la FGJCDMX.
- Reglamento del CJCCDMX y procedimientos internos.

IV. Resultados y Conclusiones

- Integración de candidaturas sólidas y conformación de ternas competitivas.
- Eficacia de los mecanismos de control y la participación ciudadana.
- Consolidación de un modelo de evaluación transparente y riguroso.

V. Recomendaciones

- Seguimiento y evaluación continua de los acuerdos.
- Ampliación de los mecanismos de participación ciudadana (plataformas digitales y audiencias públicas).
- Fortalecimiento de la colaboración interinstitucional.
- Modernización de los instrumentos de evaluación.

VI. Comparativa y Reflexiones Integrales

- Evolución de los mecanismos de supervisión y selección a lo largo de los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Consejo Judicial Ciudadano (integrantes)

Archivo Multimedia

- Video de las sesiones Celebradas.

Anexos

- Listado de candidatos elegibles, condicionados y no elegibles.
- Actas de sesiones ordinarias.
- Declaraciones de acuerdos aprobados (opinión positiva).

**Informe de Actividades del Consejo Judicial
Ciudadano de la Ciudad de México Ejercicio:**
. 2023

EJERCICIO 2023

I. Introducción

El presente informe tiene como objetivo detallar las actividades realizadas por el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México (CJCCDMX) durante el ejercicio 2023. Este ejercicio se caracterizó por la instalación formal del Consejo, la designación de sus autoridades y la implementación de diversas acciones relativas al proceso de ratificación de la titularidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX). Asimismo, se incluyen los acuerdos adoptados en las distintas sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas, las visitas realizadas, y las acciones emprendidas para la obtención de información y evaluación de desempeño de la actual titular de la FGJCDMX.

Uno de los ejes estratégicos del ejercicio 2023 fue la ratificación de la titular de la FGJCDMX, C. Ernestina Godoy Ramos. Durante la sesión ordinaria del 25 de septiembre, se aprobó una metodología de evaluación que combinaba entrevistas a servidores clave, cuestionarios de desempeño y la convocatoria a la opinión de instituciones académicas y de la sociedad civil. Este proceso, diseñado para ser riguroso y transparente, pretendía ofrecer una visión integral del funcionamiento de la Fiscalía. La iniciativa no solo buscaba ratificar la gestión de la titular, sino también establecer precedentes en la evaluación de altos funcionarios, promoviendo una cultura de excelencia y responsabilidad en el manejo de la justicia.

II. Actividades de Instalación y Organización

1. Instalación del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México

La sesión de instalación del CJCCDMX se llevó a cabo el 18 de septiembre de 2023, con la presencia de todos los miembros del Consejo. En esta sesión se aprobaron una serie de acuerdos importantes, entre los que destacan la designación de las principales autoridades del Consejo:

- Consejero Presidente: Dr. Jorge Nader Kuri.
- Consejero Secretario: Mtro. Irving Pedro Chegüe Luna.

Además, se aprobó el Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo, el calendario de sesiones para el ejercicio, y diversas acciones orientadas a fortalecer las capacidades operativas del órgano colegiado. Entre estas acciones destaca la formulación de un oficio dirigido a la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para iniciar el proceso de ratificación.

2. Proceso de Ratificación de la Titular de la FGJCDMX

En el marco de la primera sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2023, se aprobaron diversas acciones relacionadas con la metodología para la evaluación del desempeño de la C. Ernestina Godoy Ramos actual titular de la FGJCDMX. Entre las medidas adoptadas destacan las siguientes:

- Entrevistas con servidores públicos clave de la FGJCDMX.
 - a. Titular de la Coordinación General de Investigación Estratégica.
 - b. Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas.
 - c. Titular de la Coordinación General de Investigación Territorial.
 - d. Titular de la Coordinación General de Acusación, procedimiento y Enjuiciamiento.
 - e. Titular de la Coordinación General del Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.
 - f. Titular de la Unidad de Implementación.
- Elaboración de un cuestionario para evaluar el desempeño de la titular.
- Convocatoria a instituciones académicas y sociedad civil para que participen en la evaluación (opinión) .

Asimismo, se acordó realizar visitas a las instalaciones de la FGJCDMX, con el objetivo de conocer más a fondo las condiciones de trabajo y los procesos internos de la Fiscalía.

III. Desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

A lo largo de 2023, el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México celebró varias sesiones ordinarias y extraordinarias. A continuación, se resumen los acuerdos más relevantes:

1. Primera Sesión Ordinaria (25 de septiembre de 2023)

En esta sesión se aprobaron importantes acuerdos relacionados con el proceso de ratificación de la Titular de la FGJCDMX. Entre los acuerdos se destaca la aprobación de la metodología para la evaluación del desempeño y la convocatoria pública para recibir opiniones y recomendaciones sobre dicho desempeño.

2. Segunda Sesión Ordinaria (3 de octubre de 2023)

Durante esta sesión, se ratificaron las visitas a diversas áreas claves de la FGJCDMX y se aprobó el proyecto de cuestionario y protocolo que se aplicaría a la titular de la Fiscalía. Además, se presentó el avance en el proceso de ratificación y se aprobaron las acciones relacionadas con la obtención de información adicional sobre el desempeño de la funcionaria.

3. Tercera Sesión Ordinaria (10 de octubre de 2023)

En esta sesión se aprobó la guía metodológica y la cédula de evaluación del desempeño de la titular de la FGJCDMX, y se autorizó la publicación de dichos documentos en los medios institucionales del Consejo. Asimismo, se aprobó la metodología para realizar entrevistas a la titular y a otros servidores públicos de la Fiscalía.

4. Primera Sesión Extraordinaria (13 de octubre de 2023)

En esta sesión, se realizó la entrevista con la persona titular de la FGJCDMX, como parte del proceso de ratificación. Esta sesión fue de carácter especial y permitió al Consejo obtener una visión más detallada del desempeño de la funcionaria.

5. Cuarta Sesión Ordinaria (16 de octubre de 2023)

Durante esta sesión, se aprobó el desarrollo de las sesiones de manera virtual debido a las condiciones sanitarias y operativas. Además, se discutieron los informes de las entrevistas y visitas realizadas, y se aprobó una opinión favorable sobre el desempeño de la titular de la FGJCDMX.

6. Quinta Sesión Ordinaria (23 de octubre de 2023)

En esta última sesión ordinaria del ejercicio, se aprobó el acta de la cuarta sesión y se determinó el cierre de las actividades del CJCCDMX para el ejercicio 2023. También se aprobaron las últimas opiniones y recomendaciones sobre la ratificación de la titular de la FGJCDMX.

IV. Evaluación y Seguimiento de Acuerdos

El seguimiento constante de los acuerdos adoptados durante el 2023 fue clave para el éxito del proceso. En cada sesión, los integrantes del Consejo presentaron informes de avance que permitieron ajustar estrategias y corregir desviaciones en tiempo real. Se implementaron mecanismos de control interno, registrando meticulosamente cada acción y decisión para garantizar la trazabilidad y la rendición de cuentas. Este sistema de seguimiento se convirtió en un modelo operativo para futuros procesos, demostrando la importancia de la evaluación continua en la mejora de la gestión judicial. La transparencia y el compromiso con la objetividad fueron los pilares que consolidaron el éxito de este primer ejercicio

V. Conclusiones

El ejercicio 2023 del Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México se caracterizó por un trabajo comprometido y organizado en el que se establecieron las bases para un proceso de evaluación claro y estructurado para la ratificación de la titular de la FGJCDMX. A través de la aprobación de la metodología de evaluación, la realización de entrevistas y visitas a las instalaciones de la Fiscalía, y la convocatoria a la sociedad civil para participar en el proceso, se logró una evaluación transparente y objetiva del desempeño de la titular.

El Consejo también cumplió con su función de velar por la transparencia y eficiencia de las instituciones judiciales de la Ciudad de México, adoptando acuerdos clave que contribuyen al fortalecimiento del sistema de justicia local. Se logró establecer

un precedente en la evaluación de la titular de la FGJCDMX, demostrando que la integración de diversas fuentes de información y la participación ciudadana son esenciales para garantizar la transparencia. Entre las recomendaciones se destacó la necesidad de continuar con el seguimiento de las acciones aprobadas, fortalecer la comunicación interinstitucional y explorar nuevas herramientas tecnológicas que amplíen la participación. Estas conclusiones sentaron las bases para los procesos de evaluación de los ejercicios 2024 y 2025, marcando una ruta de mejora continua.

En ese sentido, este informe de actividades refleja el cumplimiento de las metas planteadas y la transparencia en el desarrollo de las acciones emprendidas durante el ejercicio 2023.

VI. Recomendaciones

1. Continuar con el seguimiento de las recomendaciones emitidas durante el proceso de ratificación de la titular de la FGJCDMX.
2. Fortalecer la comunicación y colaboración con otros órganos ciudadanos y la sociedad civil para garantizar la transparencia en los procesos de evaluación de desempeño de otros funcionarios públicos.
3. Explorar la posibilidad de ampliar la participación ciudadana mediante la creación de plataformas digitales adicionales para recibir opiniones y recomendaciones sobre la gestión pública.

Este informe cierra el ciclo de actividades del CJCCDMX correspondiente al ejercicio 2023 y sienta las bases para futuras acciones en pro de la justicia en la Ciudad de México.

**Informe de Actividades del Consejo Judicial
Ciudadano de la Ciudad de México Ejercicio:
. 2024**

EJERCICIO 2024

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo presentar un resumen de las actividades realizadas por el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México (CJCCDMX) durante el ejercicio 2024. A lo largo del año, el Consejo llevó a cabo diversas sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, con el propósito de avanzar en el proceso de selección de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) y la ratificación de fiscales especializados.

En este ejercicio se representó la consolidación y ampliación de los procesos iniciados en el año anterior. En este período, el Consejo se centró en el proceso de selección de la persona titular de la FGJCDMX, así como en la ratificación de fiscales especializados. Se reafirmó el compromiso con la transparencia, integrando nuevas mesas de trabajo públicas y fortaleciendo la participación ciudadana. La reiniciación de actividades, formalizada el 22 de febrero de 2024, marcó el inicio de un ciclo de evaluaciones que incorporaron aprendizajes previos y se orientaron a optimizar los mecanismos de selección. Este ejercicio se fundamentó en un marco normativo robusto que garantizó la legalidad y la eficacia de cada acción emprendida.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Las actividades del CJCCDMX se desarrollaron conforme a los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como en el Reglamento del Consejo Judicial Ciudadano. En particular, destacab los siguientes preceptos:

- Constitución Política de la Ciudad de México,: Establece la autonomía de la FGJCDMX y la facultad del CJCCDMX para intervenir en el proceso de selección de su titular.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México: Regula el procedimiento para la designación del titular de la FGJCDMX y la ratificación de fiscales especializados.
- Reglamento del Consejo Judicial Ciudadano, establece las normas internas para el funcionamiento y la toma de decisiones.

Estos fundamentos legales proporcionaron el marco necesario para la implementación de procesos rigurosos y objetivos, asegurando la legalidad y la transparencia en cada etapa del ejercicio.

III. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

1. Sesión de Reinicio de Actividades (22 de febrero de 2024)

Durante esta sesión, se aprobaron los siguientes acuerdos:

- Aprobación del orden del día (AC-001-24-CJCCDMX).
- Declaratoria de reinicio de actividades del Consejo para continuar con el proceso de selección de la persona titular de la FGJCDMX (AC-002-24-CJCCDMX).
- Aprobación del acta de la quinta sesión ordinaria del 23 de octubre de 2023 (AC-003-24-CJCCDMX).

2. Primera Sesión Ordinaria (23 de mayo de 2024)

Se aprobó la realización de mesas de trabajo públicas para discutir y aprobar la metodología de formulación de la terna de candidatos para la FGJCDMX (AC-004-24-CJCCDMX).

3. Segunda Sesión Ordinaria (9 de octubre de 2024)

En esta sesión se tomaron las siguientes decisiones:

- Aprobación del acta de la primera sesión ordinaria (AC-005-24-CJCCDMX).
- Inicio del procedimiento de ratificación de los Fiscales Especializados en Anticorrupción y para la Atención de Delitos Electorales (AC-006-24-CJCCDMX).
- Conformación del grupo de trabajo para la elaboración del proyecto de convocatoria de selección de la terna para la FGJCDMX (AC-007-24-CJCCDMX).
- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el CJCCDMX y la Guardia Nacional para la certificación de confianza (AC-008-24-CJCCDMX).

4. Tercera Sesión Ordinaria (23 de octubre de 2024) Se tomaron decisiones clave:

- Aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria (AC-009-24-CJCCDMX).
- Aprobación y publicación de la convocatoria para la integración de la terna de candidatos para la FGJCDMX (AC-010-24-CJCCDMX a AC-013-24-CJCCDMX).

5. Cuarta Sesión Ordinaria (12 de noviembre de 2024)

- Aprobación del listado de personas elegibles:
 - Richter Morales Ulrich
 - Moreno Caballero Fernando
 - García Ramírez José Alejandro
 - Rodríguez Espejel Francisco Javier
 - Alcalde Luján Bertha María
 - Valero Manzano Anahid Elena
 - Martell Gómez Mario Alberto
- Rechazo de dos aspirantes por incumplimiento de requisitos:
 - Ortiz Ortega José Eduardo
 - Silva Mejía César

6. Quinta Sesión Ordinaria (21 de noviembre de 2024)

- Informe sobre las audiencias ciudadanas realizadas.
- Modificación a la convocatoria para la selección de la terna de la FGJCDMX (AC-023-24-CJCCDMX).
- Entrevistas a los ciudadanos Richter Morales Ulrich, Moreno Caballero Fernando, García Ramírez José Alejandro y Rodríguez Espejel Francisco Javier

7. Sexta Sesión Ordinaria (22 de noviembre de 2024)

- Entrevistas a las ciudadanas Alcalde Luján Bertha María, Valero Manzano Anaïd Elena y ciudadano Martell Gómez Mario Alberto
- Se aprobaron los preseleccionados para los exámenes de certificación y control de confianza (AC-024-24-CJCCDMX).

8. Séptima Sesión Ordinaria (2 de diciembre de 2024)

- Se pospuso la designación de la terna de candidatos hasta recibir los resultados de los exámenes de confianza (AC-027-24-CJCCDMX).
- Se modificó el calendario de plazos de la convocatoria (AC-028-24-CJCCDMX).

9. Octava Sesión Ordinaria (10 de diciembre de 2024)

- Se aprobó el orden del día de la sesión (AC-029-24-CJCCDMX).
- Se aprobó el acta de la séptima sesión ordinaria (AC-030-24-CJCCDMX).

10. Primera Sesión Extraordinaria (17 de diciembre de 2024)

- Se aprobó de manera definitiva la terna de candidatos para la titularidad de la FGJCDMX.

IV. CONCLUSIONES

Las mesas de trabajo públicas fueron una de las innovaciones del ejercicio 2024. Durante estas reuniones, se discutieron temas clave relacionados con la formulación de la terna de candidatos para la FGJCDMX, permitiendo el intercambio

de ideas y la revisión crítica de los criterios de evaluación. La participación ciudadana se fortaleció mediante audiencias abiertas y la difusión de información en medios institucionales. Estas actividades facilitaron el consenso y la integración de diversas opiniones, asegurando que el proceso de selección fuera inclusivo y riguroso. La apertura a voces externas permitió identificar fortalezas y debilidades en la gestión institucional, promoviendo un análisis integral que favoreció la toma de decisiones basadas en datos y experiencias reales

Asimismo, en el marco del ejercicio 2024 se celebraron importantes acuerdos de colaboración con otras instituciones. Uno de los hitos fue la firma del Convenio de Colaboración entre el CJCCDMX y la Guardia Nacional, orientado a la certificación de confianza de los candidatos. Este convenio buscó fortalecer los mecanismos de control y garantizar que los procesos de selección se realizaran con altos estándares de seguridad y transparencia. La cooperación interinstitucional permitió el intercambio de información, recursos y experiencias, enriqueciendo el proceso de evaluación y ratificación. Estas acciones colaborativas evidenciaron el compromiso del Consejo con la modernización y profesionalización de los procedimientos de selección, aportando mayor solidez y credibilidad a la labor judicial.

El análisis del ejercicio 2024 reveló importantes aprendizajes y avances en el proceso de selección de autoridades. La integración de mesas de trabajo públicas, la colaboración interinstitucional y el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana fueron factores determinantes para lograr procesos transparentes y rigurosos. Las conclusiones obtenidas evidenciaron que la combinación de criterios técnicos y la opinión ciudadana enriquecen la toma de decisiones. Además, el ejercicio permitió identificar áreas de mejora en la comunicación y difusión de información. Estos aprendizajes servirán de base para optimizar futuros procesos, consolidando una cultura institucional orientada a la transparencia, la legalidad y la excelencia en la función pública.

Por lo expuesto, el CJCCDMX desempeñó un papel fundamental en la selección de la persona titular de la FGJCDMX, asegurando un proceso transparente y con participación ciudadana, en las cuales y además se llevaron a cabo sesiones clave en las que se aprobaron acuerdos fundamentales para la organización y ejecución de este proceso, destacando la convocatoria, el análisis de candidatos, la preselección y la certificación de confianza.

**Informe de Actividades del Consejo Judicial
Ciudadano de la Ciudad de México Ejercicio:**

• 2025

EJERCICIO 2025

I. INTRODUCCIÓN

El ejercicio 2025 se presenta como una nueva etapa en la labor del CJCCDMX, expandiendo su campo de acción a la evaluación y selección de candidatos para Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción (FECC) y Atención de Delitos Electorales (FEPADE). Este ciclo se caracteriza por la adopción de mecanismos aún más rigurosos y por la intensificación de la participación ciudadana en cada etapa del proceso. La apertura a nuevos retos se acompaña de un análisis comparativo que integra los aprendizajes de los ejercicios anteriores, permitiendo una mejora continua en los procedimientos de selección. La redefinición de criterios y la incorporación de herramientas tecnológicas fueron elementos clave para garantizar la transparencia y la eficiencia del proceso

II. SESIONES ORDINARIAS Y ACUERDOS APROBADOS

1. Primera Sesión Ordinaria (8 de enero de 2025)

En esta sesión se abordaron temas clave relacionados con la designación de la titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), la formación de las ternas para la FECC y la FEPADE, y el calendario de recepción de opiniones y audiencias públicas. Los acuerdos aprobados fueron:

- **AC-001-25-CJCCDMX:** Aprobación del orden del día.
- **AC-002-25-CJCCDMX:** Declaratoria de elegibles y no elegibles para la FEPADE.
 - **Elegibles:** Díaz Cuevas Daniel, Cruz Vázquez Marcial Manuel, Vera Martínez Miguel Ángel, Lima Romero Maribel, Guzmán Corroviñas Raymundo, Flores Molina Oscar, Osorio Roque Daniel, Hernández Cruz Omar, Cambranis Pérez Abraham Yamshid, Mejía Ruíz Beatriz, Jiménez Martínez Marisol, Delgado Aguilar Edgard.
 - **Elegibles condicionados:** Vargas Contreras Roberto Jesús, González Torres Sofía, León Zenteno Aldrin.
 - **No elegibles:** Velasco Gutiérrez Darío.

- **AC-003-25-CJCCDMX:** Declaratoria de elegibles y no elegibles para la FECC.

- **Elegibles:** Silva Mejía César, Jerónimo Alejo Nicolás, Ortiz Ortega José Eduardo, Carreón Estrada Adonái, Velasco Argüello Antonio, Moreno Caballero Fernando, Huerta Alcalá José Gerardo, García Arias Gustavo, Diazconti Villanueva Jorge Alberto, Greaves Muñoz Luz Adriana Mercedes, Díaz de León Sánchez Luis José.
- **Elegibles condicionados:** Vera Aguilar Jasmín, Esquivel Ramírez Luis Alberto, Guzmán Quintanar Joana Vanesa.
- **No elegibles:** Vergara Cárcamo Carlos, García Elizalde Jorge Luis, Lagunas Palacios Teresa, Espinosa Herrera Analy Berenice, García Calderón Luis Antonio, Arreola González Jafet Israel Rafael.

2. **Segunda Sesión Ordinaria (15 de enero de 2025)**

Se presentó el informe de opiniones y audiencias ciudadanas realizadas entre el 9 y el 14 de enero. Además, se llevaron a cabo entrevistas con candidatos a la FECC. Acuerdos aprobados:

- **AC-004-25-CJCCDMX:** Aprobación del orden del día.
- **AC-005-25-CJCCDMX:** Aprobación del acta de la primera sesión ordinaria.

Los entrevistados en esta sesión fueron: Silva Mejía César, Jerónimo Alejo Nicolás, Ortiz Ortega José Eduardo, Carreón Estrada Adonái, Velasco Argüello Antonio, Moreno Caballero Fernando, Huerta Alcalá José Gerardo, García Arias Gustavo, Diazconti Villanueva Jorge Alberto, Greaves Muñoz Luz Adriana Mercedes y Díaz de León Sánchez Luis José.

3. **Tercera Sesión Ordinaria (16 de enero de 2025)**

Se realizaron entrevistas a los candidatos a la FEPADE. Los entrevistados fueron: Díaz Cuevas Daniel, Cruz Vázquez Marcial Manuel, Vera Martínez Miguel Ángel, Lima Romero Maribel, Guzmán Corroviñas Raymundo, Flores Molina Oscar, Osorio Roque Daniel, Hernández Cruz Omar, Cambranis

Pérez Abraham Yamshid, Mejía Ruíz Beatriz, Jiménez Martínez Marisol y Delgado Aguilar Edgard.

4. Cuarta Sesión Ordinaria (17 de enero de 2025)

Se aprobaron listas de preseleccionados para los exámenes de certificación y control de confianza. Los entrevistados en esta sesión fueron: Vera Aguilar Jasmín, Esquivel Ramírez Luis Alberto, Guzmán Quintanar Joana Vanesa, Vargas Contreras Roberto Jesús, González Torres Sofía y León Zenteno Aldrin.

Los acuerdos aprobados fueron:

- **AC-007-25-CJCCDMX:** Aprobación del orden del día.
- **AC-008-25-CJCCDMX:** Aprobación de la relación de preseleccionados para la FECC.
- **AC-009-25-CJCCDMX:** Aprobación de la relación de preseleccionados para la FEPADE.

5. Quinta Sesión Ordinaria (5 de febrero de 2025)

Se aprobaron las actas de sesiones anteriores y se integraron las ternas para las Fiscalías Especializadas. Acuerdos aprobados:

- **AC-010-25-CJCCDMX:** Aprobación del orden del día.
- **AC-011-25-CJCCDMX:** Aprobación de las actas de la segunda, tercera y cuarta sesiones ordinarias.
- **AC-012-25-CJCCDMX:** Integración de la terna para la FECC: Greaves Muñoz Luz Adriana Mercedes, Huerta Alcalá José Gerardo, Silva Mejía César.
- **AC-013-25-CJCCDMX:** Integración de la terna para la FEPADE: Jiménez Martínez Marisol, Guzmán Corroviñas Raymundo, Osorio Roque Daniel.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El ejercicio 2025 se apoyó en un sólido marco jurídico que incluyó disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad y la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia. Estos instrumentos

normativos garantizaron que cada etapa del proceso de selección se realizara en estricto apego a la legalidad, la transparencia y el debido proceso. Además, el Reglamento del CJCCDMX estableció procedimientos internos que aseguraron la consistencia y objetividad en la evaluación de candidatos. Este respaldo legal fue fundamental para fortalecer la legitimidad del proceso, proporcionando las bases para la toma de decisiones que reflejaran tanto la opinión técnica como la participación ciudadana.

IV. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

El proceso del ejercicio 2025 permitió la integración de candidaturas sólidas y la conformación de temas competitivos para las Fiscalías Especializadas. Las evaluaciones, entrevistas y audiencias públicas llevaron a la selección de perfiles altamente calificados para la FECC y la FEPADE. Los resultados demostraron la eficacia de los mecanismos de control implementados por el Consejo y la importancia de la participación ciudadana en la validación de las decisiones. Las conclusiones finales resaltan la capacidad del CJCCDMX para garantizar procesos transparentes y rigurosos, consolidando un modelo de evaluación que refuerza la integridad y eficiencia del sistema judicial en la Ciudad de México.

V. RECOMENDACIONES

El informe final concluye con una serie de recomendaciones orientadas a fortalecer los procesos de evaluación y selección en futuras convocatorias. Entre las recomendaciones se destacan:

- La continuidad en el seguimiento y evaluación de los acuerdos aprobados.
- La ampliación de los mecanismos de participación ciudadana, mediante plataformas digitales y audiencias públicas.
- El fortalecimiento de la colaboración interinstitucional y el intercambio de experiencias.
- La modernización de los instrumentos de evaluación para responder a los retos de un entorno dinámico.

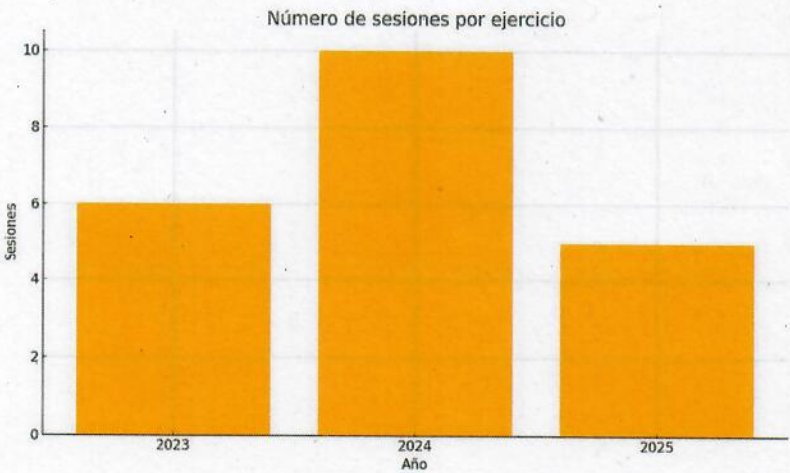
Estas recomendaciones, junto con los aprendizajes acumulados, permiten vislumbrar perspectivas futuras prometedoras para la mejora del sistema de justicia en la Ciudad de México. El CJCCDMX reafirma su compromiso con la legalidad, la

transparencia y la participación activa de la sociedad, cimentando las bases para una administración judicial cada vez más eficiente y justa

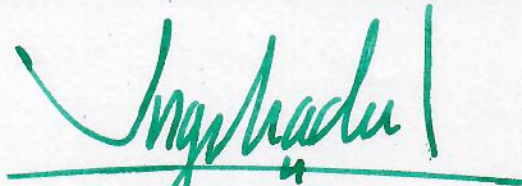
VI. COMPARATIVA Y REFLEXIONES INTEGRALES

La comparación entre los ejercicios 2023, 2024 y 2025 evidencia una evolución significativa en los mecanismos de supervisión y selección implementados por el CJCCDMX. Cada ciclo aportó aprendizajes que permitieron perfeccionar la metodología de evaluación, incorporar nuevas herramientas de participación ciudadana y fortalecer la colaboración interinstitucional. Se destacan avances en la transparencia, la rendición de cuentas y la integración de diversos actores en el proceso de toma de decisiones.

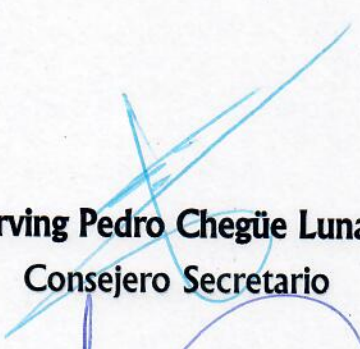
Las reflexiones integrales muestran que la experiencia acumulada ha sentado las bases para una administración de justicia más moderna y eficiente, en la que la evaluación continua y la innovación son pilares fundamentales para la mejora institucional.



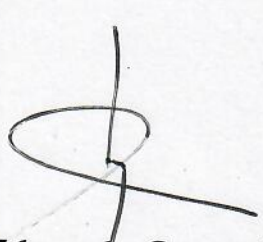
Por el Consejo Judicial Ciudadano de la Ciudad de México



Jorge Nader Kuri
Consejero Presidente



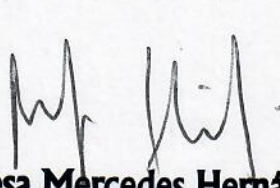
Irving Pedro Chegüe Luna
Consejero Secretario



Carlos Edmundo Cuenca Dardón
Consejero vocal



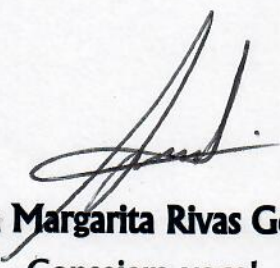
Gabriela De la Torre Mercado
Consejera vocal



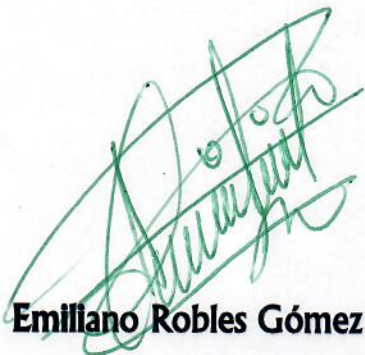
Teresa Mercedes Hernández Morales
Consejera vocal



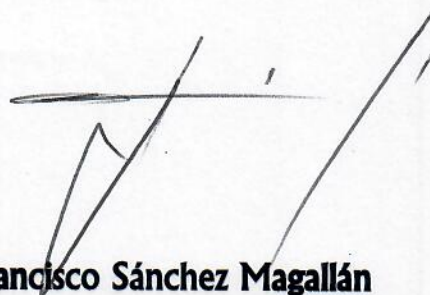
Alejandra Monserrat Romero Galván
Consejera vocal



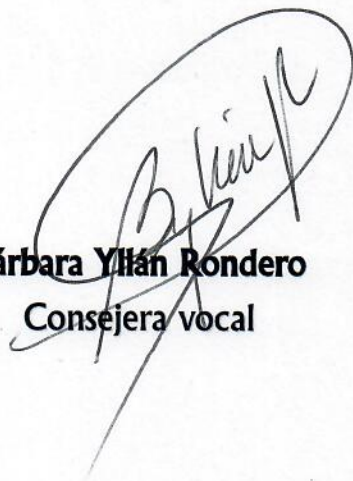
Sandra Margarita Rivas González
Consejera vocal



Emillano Robles Gómez Mont
Consejero vocal



José Francisco Sánchez Magallán
González
Consejero vocal



Bárbara Yllán Rondero
Consejera vocal



Héctor Muñoz Ibarra
Consejero vocal
2023-2024

Archivo Multimedia

- Video de las sesiones Celebradas.



Anexos:

- Listado de candidatos elegibles, condicionados y no elegibles.
- Actas de sesiones ordinarias.
- Declaraciones de acuerdos aprobados (opinión positiva).





CENTRO DE
ANÁLISIS Y
DESARROLLO
DEL DERECHO

CENTRO DE ANÁLISIS Y DESARROLLO DEL DERECHO CADDE

VISIÓN

El CADDE es un equipo independiente de profesionistas de diferentes disciplinas de las ciencias jurídicas y sociales, que desarrolla propuestas de soluciones a problemáticas jurídicas, de gestión y de organización en las instituciones mexicanas.

MISIÓN

Contribuir al fortalecimiento de los sectores público, privado y social en México mediante la realización de actividades de investigación, de asistencia técnica, de capacitación y de divulgación, relacionadas con las ciencias jurídicas y sociales.

OBJETIVOS

- Realizar estudios, investigaciones y mediciones en temas relacionados con las ciencias jurídicas, sociales y la administración pública.
- Formular propuestas de políticas públicas pertinentes, realizables y medibles, así como de metodologías de seguimiento y evaluación.
- Desarrollar soluciones, propuestas y proyectos legislativos, así como las estrategias y cabildeo para su realización.
- Promover el conocimiento, respeto y defensa de la dignidad y los Derechos Humanos.
- Impulsar la cultura de la legalidad, el Estado de Derecho, la ética profesional y los valores cívicos.
- Realizar programas de formación y de capacitación, así como cursos, seminarios y toda clase de actividades docentes, culturales y educativas.

- Divulgar los resultados y productos de sus actividades a través de la edición y distribución de la *Revista Jurídica Mexicana*.®
- Apoyar y suscribir otras publicaciones y formas de expresión.

VALORES

INTEGRIDAD Y ÉTICA. Nos desempeñamos con profesionalismo, honestidad, apertura, transparencia y responsabilidad.

LEGALIDAD. Nuestra actividad se basa en el análisis teleológico del Derecho, que nos permita contribuir a que la sociedad alcance los ideales de armonía, paz y desarrollo a los que aspira.

RESPECTO. Nuestra labor se orienta por el absoluto respeto a la dignidad y los Derechos Humanos, con el objetivo de promoverlos y defenderlos.

PASIÓN POR LA EXCELENCIA. Convencidos de que el ser humano está llamado a la perfección, aspiramos a los máximos estándares de calidad en todas nuestras actividades, productos y resultados.

TRASCENDENCIA. Investigamos y desarrollamos proyectos con el objetivo de lograr acciones y teorías del cambio que tengan efectos positivos y beneficios en las instituciones y en la sociedad en general.

www.cadde.mx

La *Revista Jurídica Mexicana* se terminó de formar en PDF en el mes de agosto de 2025, por el Centro de Análisis y Desarrollo del Derecho, A.C., bajo la supervisión técnica editorial de Gema Teresa Ghayad Curi. Se distribuyó por medios cibernéticos.



CENTRO DE
ANÁLISIS Y
DESARROLLO
DEL DERECHO